TOMO 120 Montevideo, Martes 10 de Setiembre de 1935 Núm. 8714

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara cesante a un Inspector de Policías de Treinta y Tres

Ministerio de Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1935.—Número 1915|935.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. don Santos Laborde, y el Inspector de Policías, don Mario G. Larrosa;

Resultando: Que el Oficial 1.° Laborde declara de fojas 26 y 32 "que el día 5 del corriente, siendo las nueve horas más o menos, y en circunstancias en que el declarante se encontraba en su alojamiento descansando, se aproximó a la puerta un empleado cuyo nombre no puede precisar, y desde allí le dijo que por orden del Inspector de Policías se había pasado arrestado al guardia civil Saturnino Rodríguez. Que poco después se levantó y al dirigirse a su despacho, pasó por la Oficina Central, donde encontró al Inspector de Policías, que estaba haciendo un telegrama, y quien en ese momento le dió cuenta al declarante que había arrestado al guardia civil Rodríguez por haberlo encontrado la noche anterior comiendo en una fiambrería, estando de servicio de recorrida en un barrio asignado a dicho funcionario; y que también observó al de igual clase Hipólito Machado por haberlo encontrado sentado sobre el cordón de la vereda, en la parada que se le había destinado, no especificando el Inspector de Policías las horas en que se produjo el encuentro de los guardias civiles referidos. Que de inmediato se dirigió a su despacho, con el fin de consultar en los textos correspondientes, para considerar concienzudamente si el Inspector de Policías había procedido encuadrado en sus facultades, para a su vez transmitirle al señor Jefe para la graduación del tiempo que correspondiera al arresto dispuesto por el Inspector de Policías y como constatara que en el artículo 22 del Reglamento Policial, del año 1915, aprobado por resolución de 20 de Octubre del mismo año, no se le confiere facultad para aplicar castigos disciplinarios. sino que se determina claramente que debe informar a la Jefatura sobre resultados de visitas, organización policial, transmisiones de quejas de alguna importancia, formuladas por el personal policial o vecinos. Que además en el decreto del año 1932, fecha 27 de Abril, se aclara el límite de las facultades de los Inspectores de Policías con respecto a sus subalternos, donde tampoco se les confiere facultad para imponer castigos a sus subordinados. resolvió levantar el arresto impuesto irregularmente por el Inspector de Policías, porque éste debió limitarse a dar cuenta de las faltas que había notado. Que además el mismo Reglamento Policial, en su artículo 11 faculta al Oficial 1.° para castigar a los empleados de la repartición que se hagan acreedores a sanción, por faltas cometidas en sus obligaciones. Que de inmediato buscó al Inspector de Policías dentro de la Jefatura, para ordenarle que comunicara por escrito las faltas notadas. y como no lo encontrara, se trasladó a la comisaría de la 1.ª sección urbana y ordenó al Subcomisario Pedro Denis que levantara el arresto al guardia civil Rodríguez, orden que fué cumplida. Que precisamente en el momento de llegar el señor Jefe de Policía llegó también el Inspector de Policías, y que a fin de ponerse en condiciones para darle cuenta al Jefe de lo ocurrido, mandó llamar a dicho Inspector por el portero Gregorio Segovia para ordenarle que diera cuenta por escrito de la falta de los ya mencionados guardias civiles, para a su vez con el trámite correspondiente, comunicárselo al señor Jefe para la resolución que estimara conveniente. Que el Inspector de Policías como consecuencia del llamado concurrió a su despacho, en cuya circunstancia le notificó que debía informar por escrito la falta de los guardias civiles en cuestión, y que de acuerdo con el Reglamento Policial y disposiciones vigentes no tenía facultad para arrestar al personal de esta dependencia y que en dicho informe debía establecer las causas que habían motivado el arresto impuesto. Que entonces el Inspector le contestó que el declarante "no era quién" para levantar el arresto que él había aplicado, porque él tenía orden del Jefe para aplicar castigos disciplinarios, que el declarante era un atrevido". Que en ese momento entraron a su despacho el Jefe de Policía y el Comisario de Ordenes, manifestándole el Inspector en presencia de ambos, que el declarante "no era quién" para restarle atribuciones, diciéndole además repetidas veces que "era un atrevido", limitándose el deponente a decirle que "por qué era atrevido" y "en qué le restaba atribuciones". Que el Inspector de Policías le replicó: "en la calle te voy a dar informes, y en la calle te voy a demostrar quien soy". Que ante esa amenaza insolente e irrespetuosa, con el agravante de hacerla en presencia del propio Jefe, el deponente permaneció callado, a la espera de la actitud del señor Jefe, quien solamente se concretó a manifestar al Inspector lo siguiente: "vaya, vaya. No diga esas cosas. En la calle no tiene que arreglar nada". Que por su cuenta se retiró el Inspector de la presencia del señor Jefe, dirigiéndose a la puerta de salida de la Jefatura, manifestando en voz alta "en la calle te voy a dar informes. sabandija de m.....". Que estas expresiones fueron oídas por el guardahilos José B. Lagresca y otras personas ajenas a la repartición, que se encontraban accidentalmente en la Jefatura, y a quienes no conoce";

Que el Inspector de Policías Larrosa declara de fojas 37 a 44 vuelta "que el día cinco del corriente, de las 8 a las 8 y 30 horas, concurrió a la Jefatura con el fin de poner en limpio las novedades registradas la noche anterior, y que estando cerrados los despachos de la Inspección de Policías y de la Comisaría de Ordenes, dirigióse a la Oficina Central, encontrando allí al Escribiente José Pomatta, a quien pidió una hoja de papel para pasar en limpio las novedades antes referidas. En momento que anotaba las novedades. entró allí el Oficial 1.° señor Santos Laborde, a quien dió las novedades verbalmente, recibiéndolas él de conformidad y ordenándole las comunicara por nota. Que a continuación prosiguieron conversando, diciendo el Oficial 1.° que no había podido conciliar el sueño la noche anterior. a lo que el deponente contestó que tampoco él había dormido, aunque no por insomnio, sino por haber pasado la noche de recorrida. Que a las 9 horas en momento en que llegaba a la puerta principal de la Jefatura el auto de la misma número 13, guiado por el chofer Severiano R. Nogueira, se encontró con el Oficial 1.°,

y le comunicó que iba a hacer uso de dicho auto para trasladarse a la Estación del Ferrocarril para localizar la existencia de un cajón de explosivos que estaba bajo la vigilancia policial y que en su recorrida de la noche anterior no había podido constatar la presencia del guardia civil encargado de esa vigilancia, que era Ventura R. Barreto. Que más tarde se trasladó a la escuela número 26, ubicada en la 5.ª sección, con el fin de constatar si existían allí enfermedades que dieran lugar a la clausura de dicha escuela. Que de allí se dirigió a la casa particular del señor Jefe, siendo más o menos las 10 horas, habiéndole enterado detalladamente de todas las novedades ocurridas, y aprobando el señor Jefe los castigos disciplinarios que había aplicado el deponente la noche anterior. Que a las 11 horas llegó a la Jefatura acompañando al señor Jefe desde su domicilio. Que llegados a la Jefatura, el señor Jefe se dirigió a su despacho y el declarante a la Comisaría de Ordenes. Que encontrándose en ella el deponente, fué notificado por el portero Gregorio Segovia que el Oficial 1.° ordenaba que pasara a su despacho, lo que hizo de inmediato, haciéndole saber el Oficial 1.° que tenía que darle amplias explicaciones sobre el arresto del guardia civil Saturnino Rodríguez. Que sin darle tiempo a explicarse, en forma desmedida y violenta, se expresó con palabras injuriosas y de agravio para el declarante, lo que éste no permitió, porque no debía dejarse humillar ni vejar, lo que no le hubiera permitido ni al propio Jefe de Policía. Que recuerda que durante esa disputa acudió el señor Jefe y en presencia del mismo le manifestó al Oficial 1.° que en la calle hablarían de eso. Que el Jefe, en ese momento, le ordenó al declarante que se retirase del despacho del Oficial 1.° y expusiera por escrito las causas que motivaron el incidente. Que de inmediato el deponente se retiró, cumpliendo la orden del señor Jefe, y produjo el informe solicitado el día 8 del corriente"; e interrogado cuáles habían sido las palabras injuriosas y de agravio pronunciadas por el Oficial 1.° contra el declarante manifiesta: "que el Oficial 1.° le dijo "yo levanté el arresto impuesto por usted al guardia civil Rodríguez, por considerarlo injusto, porque usted no tiene facultades para imponerlo, resultándome usted un tipo arbitrario e inconsciente de los sacrificios de los subalternos". Que el declarante le replicó que no le permitía que lo humillara y lo vejara, y que lo respetara de acuerdo con su jerarquía. Que también le observó el Oficial 1.° diciéndole que el declarante desempeñaba comisiones confidenciales del señor Jefe y que a él no lo enteraba, contestándole el deponente que era verdad, y que él era un atrevido al pretender que se las transmitiera, desde que dichas comisiones eran confidenciales. Que en ese momento fué cuando entraba al despacho del Oficial 1.° el señor Jefe de Policía y el Comisario de Ordenes don Manuel de los Santos, dando por terminado el incidente".

Que el Jefe de Policía, don Fermín Hontou, manifiesta en su informe de fojas 17 a 21: "Llegué a la Jefatura algo después de las 11, acompañado del Inspector de Policías, el que había venido a mi domicilio a darme cuenta de las medidas disciplinarias impuestas. Entré a mi despacho, contiguo al del Oficial 1.°, estando abierta la puerta, como lo está siempre. Vi a dicho funcionario, y éste me vió entrar sentado en su escritorio, de frente a la puerta de mi despacho y a mi mesa de trabajo. El Oficial 1.° olvidó su deber de venir a darme las novedades. En cambio, hizo llamar al Inspector de Policías para observarle por las medidas disciplinarias y enterarlo de que había levantado el arresto por su sola disposición. El incidente se produjo. Desconozco las palabras que se cruzaron. No estaba presente ni las oí. Habiendo entrado a mi despacho el Comisario de Ordenes para darme las novedades, hablábamos, cuando oímos voces fuertes en el despacho del Oficial 1.°. De inmediato el Comisario de Ordenes, en primer término, y enseguida el que suscribe, entramos a dicho despacho, viendo al Oficial 1.° e Inspector de Policías, de pie, en actitud airada increpando el segundo el primero que lo había humillado, frase que repitió varias veces y que también repitió el Oficial 1.°, preguntándole en que lo había humillado, pregunta que también le formulé yo por dos veces sin obtener respuesta satisfactoria. De pronto surgió la frase "en la calle le demostraré lo que soy". Ordené al Inspector que se retirase, orden que acató de inmediato y me informase por escrito del motivo del incidente. Pasé a mi despacho seguido del Oficial 1.°. Este recién me dió cuenta de la novedad que había provocado el incidente, agregando que había dejado sin efecto la orden de arresto porque el Inspector de Policías, de acuerdo al Reglamento Policial, no tiene facultades para imponer ese castigo, y además por existir los antecedentes en la propia Jefatura, de que se había negado al Inspector de Policías de aquella época, 1932, por decreto del Poder Ejecutivo, a aplicarle un arresto al Comisario de la 1.ª sección urbana".

El Comisario de Ordenes, don Manuel de los Santos, declara a fojas 61 y 62 "que presenció el incidente en su parte final, por la circunstancia que expresa: que se encontraba en el hall de la Jefatura cuando vió al Inspector de Policías, quien se dirigió al despacho del Oficial 1.°, que a continuación el declarante se dirigió al despacho del Jefe a fin de darle las novedades ocurridas, sin perjuicio de que ya se las había dado el Oficial 1.° y como este último estaba ocupado con el Inspector de Policías, consideró que era oportuno dárselas al Jefe. Que encontrándose en el despacho del Jefe, oyó voces fuertes entre el Oficial 1.° y el Inspector de Policías, acudiendo de inmediato, y dirigiéndose al Inspector de Policías, le dijo que se dejara de discutir y se retirara. Que en ese instante entró el Jefe y preguntó "¿Qué hay?" a lo que contestó el Inspector de Policías "el Oficial 1.° me ha humillado". Que entonces el Oficial 1.° de preguntó "en que lo había humillado", repitiendo el Inspector de Policías que "lo había humillado". Que entonces el Jefe ordenó al Inspector que se retirara y que comunicara por escrito lo ocurrido"; e interrogado sobre las palabras pronunciadas por el Inspector de Policías referentes a que solucionarían el asunto en la calle, manifestó: "Que interpretó que el Inspector de Policías le dijo al Oficial 1.° que "en la calle arreglarían eso", y "Que el Inspcetor salió hablando en voz alta, pero no sabe lo que decía por haber quedado en el despacho el señor Jefe". Que el guardahilos José B Lagrecca declara a fojas 49 y vuelta que cuando se produjo el incidente entre el Oficial 1.° y el Inspector de Policías, se encontraba parado en la puerta de su oficina, y "que la salir el Inspector de Policías del despacho del Oficial 1.°, pronunció las siguientes palabras: "En la calle te voy a dar explicaciones, sabandija de m.....". El portero Gregorio Segovia declara a fojas 50 "que el día 5 del corriente, a las 11 horas más o menos, el Oficial 1.° le ordenó que llamara al Inspector de Policías, orden que cumplió de inmediato, y que dicho Inspector concurrió enseguida al despacho del Oficial 1.°; que el declarante permaneció en el hall de la Jefatura y que pocos momentos después vió salir al Inspector de Policías en actitud violenta, profiriendo palabras en voz alta, y que pudo oir que decía "en la calle te voy a dar explicaciones", y agrega que no oyó al Inspector otras palabras, habiendo pronunciado las declaradas al pasar frente a la oficina telefónica;

Resultando: Que interrogado el Oficial 1.° Laborde a fojas 32 y vuelta si era cierto que había mandado llamar al señor Jefe antes de dar las novedades al señor Jefe, declara "que es verdad, y que lo hizo porque deseaba llenar las formalidades que el caso requería, para después darle cuenta al señor Jefe, en forma conclusa, de todo lo ocurrido. No obstante lo expresado, hace recalcar que el señor Jefe le había ordenado, en presencia del Oficial 2.° y el Comisario de Ordenes, que el depouente debía llevarle todos los casos solucionados, orden que recibió en la primer entrevista que tuvo con le señor Jefe, después de haber tomado posesión de su cargo, y ajustándose a esa orden tenía forzosamente que ponerse en condiciones para enterar al señor Jefe de lo ocurrido y de sus disposiciones. Agregó que en el momento de la primera entrevista con el señor Jefe, y en presencia de los funcionarios citados, el señor Jefe le dijo "ahora si tengo Oficial 1.°. Dénle los trabajos a él. Yo estoy cansado y quiero descansar", y llamado a ratificarse de esa declaración manifiesta a fojas 127 "que desea dejar constancia que en el acto de serle leída al deponente por el Mayor Insiburo la declaración a cuya ratificación se le invita, el deponente le expresó al mencionado Mayor Insiburo que deseaba aclarar que los asuntos a que se había referido el señor Jefe de Policía, don Fermín Hontou eran los de trámite interno de la oficina a la que el Mayor Insiburo contestó que esa declaración no valía la pena hacerla por cuanto era esa una declaración sin importancia";

Que el Comisario de Ordenes Manuel de los Santos declara a fojas 62 vuelta "que recuerda que en su presencia y la del Oficial 2.°, le dijo el Jefe al Oficial 1.°, en la primera entrevista que sostuvieron en la Jefatura: "Ahora si, tengo Oficial 1.°. Dénle los trabajos a él. Yo estoy cansado y quiero descansar". Y además, que debía llevarle todas las cosas solucionadas". Esa declaración fué ratificada a fojas 130 vuelta y 131 vuelta.

El Jefe de Policía señor Hontou se expresa al respecto a fojas 124 vuelta y 125 "en cierta oportunidad, y con motivo de haber traído a mi conocimiento un asunto incompleto para resolver, expresé en presencia de los Oficiales 1.° y 2.° y del Comisario de Ordenes: "Que ahora que tenía Oficial 1.°, los asuntos debían venir vestidos, completos, prontos, limpios". Esta frase, que solamente puede tener una interpretación correcta, ha sido deliberadamente desfigurada por el Oficial 1.°, para escudarse en ella de la falta grave que cometió. Pretender hacerme decir lo que no dije, que el Oficial 1.° me trajera los asuntos solucionados, es decir resueltos, significaría una renuncia

expontánea a mis funciones, una amputación voluntaria de mis facultades propias de Jefe, la anulación de los deberes inherentes al cargo, una cosa tan absurda que tocaría los lindes de lo grotesco, si no estuviera de por medio la autoridad del mandato que ejerzo por delegación del Presidente de la República";

Resultando: Que el mismo día del incidente con el Oficial 1.°, el Inspector de Policías Larrosa se dirigió por oficio al señor Jefe de Policía, dándole cuenta de las irregularidades y omisiones de la policía de la 1.ª sección urbana, comprobadas en una recorrida realizada en la noche anterior, y manifestando: "Siendo la hora 2 me constituí en el hospital de esta ciudad, donde el enfermero Alfredo Abreu me dió cuenta verbalmente que hacía ya varias horas que se veían molestados por la presencia de un perro estacionado en las puertas del hospital, que hacía esfuerzos por entrar, produciendo golpes, ruidos y aullidos, con el consiguiente perjuicio para la tranquilidad y el reposo de los enfermos. Traté de informarme con los guardias civiles allí presentes, Hilario Olivera y Casiano Martínez, quienes efectuaban la custodia de los presos Braulio Becerra, Dante Gordillo y Abdón Beledo. Les pregunté cuantos oficiales habían llegado hasta allí en sus recorridas hasta la hora presente, informándome los mencionados agentes que desde las 20, en que se hicieron cargo del servicio, hasta la hora 2, en que estuvo con ellos el suscripto, sólo se había efectuado una visita de las recorridas, la que fué hecha por le Suboficial en comisión Santiago Márquez, siendo las 22 y 30. Procedí, en consecuencia, a trasladarme a la comisaría y mandar de inmediato traer al mencionado perro"; y después de dar cuenta de otras irregularidades comprobadas en el funcionamiento de la policía de la 1.ª urbana, expresa: "Tengo el criterio, señor Jefe, que dentro del hospital de esta ciudad es donde la policía del Departamento ha procedido en la forma más inicua y bochornosa, y ha dado hasta pruebas inequívocas de falta de moral. A fin de ilustrar al respecto al señor Jefe voy a enumerarle las faltas más graves cometidas desgraciadamente en ese recinto, y que son las siguientes: en Febrero de 1934, el Suboficial Genaro Vaz y los guardias civiles Caraballo y Texeira, hicieron abando del servicio de custodia de presos, se embriagaron, y fueron a intervenir en la vida privada de unas prostitutas que_a los efectos de asistirse de unas enfermedades, estaban en una sala del establecimiento. Hago constar que de estos empleados, los dos primeros pertenecen al personal de la 4.ª sección y el último al de la 5.ª, pero estaban bajo las órdenes directas del Comisario don Manuel Domínguez, pues con motivo de las fiestas de carnaval habían pasado a reforzar el personal de la 1.ª sección urbana. En Diciembre de 1934 pasé una nota ilustrativa al señor Jefe, haciéndole notar las deficiencias observadas en actos de servicio y en las que incurriera el Oficial de guardia Subcomisario don Marcelino Pastor, con su negligencia en las recorridas al hospital, dando esto lugar a una nota donde el Comisario trataba de dar explicaciones de esas irregularidades. Pero a pesar de todo esto, y en el mismo mes, y pocos días después, se evadió un preso del hospital. En el mes de Junio próximo pasado en una guardia donde actuaba de Oficial el Subcomisario Pastor el guardia civil Asunción Recuero hizo abandono del servicio de custodia de un preso, se constituyó en otra sala, y procedió a amenazar a uno de los pacientes de la misma, provocando un incidente dentro del expresado nosocomio. Además existen muchas otras irregularidades de menor cuantía, cometidas en el mismo local, y las cuales han sido del conocimiento del señor Jefe, habiéndose aplicado en dichos casos las sanciones disciplinarias correspondientes";

Que el enfermero Alfredo Abreu, del hospital local, niega a fojas 65 vuelta y 66, haberse quejado en la madrugada del día 5 de Junio al Inspector de Policías de que un perro estuviese molestando a los enfermos con aullidos y golpes y a fojas 72 vuelta y 73 declara "que es verdad que el declarante le dijo al Oficial Inspector Rosa F. Ramos que el Inspector de Policías, al día siguiente de la visita que efectuó a los guardias civiles Hilario Olivera y Casiano Martínez, que estaban de servicio de custodia de presos en el hospital local, había pretendido sobornar al deponente para que, al ser llamado a declarar dijera "que le había dado cuenta a él que el perrito había estado molestando a los enfermos y produciendo ruidos y aullidos", y que le manifestó eso al Oficial Inspector Ramos porque en realidad el Inspector de Policías pretendió hacerle declarar, lo que el declarante consideró una arbitrariedad, porque nada de eso había sucedido. Y que el Inspector de Policías insistió por tres veces en sus pretensiones, y como el declarante no accediera a ello, se retiró enojado". Que el Administrador del hospital, doctor Rafael Gambardella, declara a fojas 72 y vuelta que no tiene quejas que formular contra la policía, "que ha visto que los servicios de la policía en el hospital son recorridos por los Oficiales y clases de servicio" y "que no tiene conocimiento de que en la noche del 4 y madrugada del 5 del corriente (Junio) haya andado un perro molestando a los enfermos del hospital";

Que el guardia civil Hilario Olivera declara a fojas 56 y 57 "que, efectivamente, había un perrito echado junto a la puerta del hospital, pero que no molestaba absolutamente a nadie, porque no ladraba ni hacía destrozo alguno, y que nadie dió cuenta que ese perro molestara a ningún enfermo", "que fué el Sargento Gregorio Ramayo a buscar el perro en custodia" y "que es verdad que esa madrugada concurrió al hospital el señor Inspector de Policías y que le interrogó sobre las recorridas que habían llegado a ese puesto donde el declarante se econtraba de servicio, contestándole que habían llegado en su recorrida, en primer término el Suboficial Rafael de Crecenzio, que más tarde llegó el Suboficial Santiago Márquez y por último el Oficial Inspector Rosa R. Ramos;

Que el guardia civil Casiano Martínez declara a fojas 57 y 58 "que, efectivamente, estuvo el señor Inspector de Policías, a las dos horas de la madrugada aproximadamente, y que le preguntó qué recorridas habían llegado hasta allí, contestándole el deponente que habían llegado: en primer término el Suboficial Márquez, luego el Suboficial de Crecenzio y por último el Oficial Inspector Rosa R. Ramos", "que había un perrito echado a la puerta del hospital y que supone fuera de alguna persona que estuviera cuidando enfermos, pero que dicho perro no ladraba ni molestaba a nadie", y "que después de retirarse el Inspector de Policías concurrió el sargento Gregorio Ramayo, quien llevó dicho perro a la comisaría";

Que el Sargento en comisión Gregorio Ramayo declara a fojas 58 vuelta "que el Suboficial Santiago Márquez le ordenó que fuera a buscar a dicho perrito, porque estaba molestando a los enfermos del hospital, y que fué más o menos a las dos o tres horas del día 5 del corriente mes" y "que el perrito estaba próximo a la puerta, y que no ladraba, pues se trataba de un perro muy manso; que lo ató con una cuerda y lo trajo a la comisaría donde aún permanece, por ignorarse quién en su dueño";

Que el Suboficial en comisión Santiago Márquez declara a fojas 59 y vuelta "que es verdad que le ordenó al Sargento Gregorio Ramayo que fuera a buscar un perrito que estaba en la puerta del hospital, y que esa orden emanó del Inspector de Policías" y "que el declarante estaba de servicio de recorrida la noche del 4 y madrugada del 5 del corriente mes, y que siendo las 22 y 30 recorrió el servicio de custodia de presos establecido en el hospital, sin encontrar novedades" y "que no se le dió cuenta que el perrito hubiera estado aullando y molestando a los enfermos";

Que el Oficial Inspector Rosa R. Ramos declara a fojas 60 "que esa noche estaba de servicio y era el Jefe del mismo; que a las 23 horas aproximadamente, recorrió la guardia del Hospital, encontrándose de custodia de los presos los guardias civiles Hilario Olivera y Casiano Martínez", "que no vió al perro ni tampoco le dieron cuenta de que molestara a los enfermos", "que la orden de conducir ese perro al local de la comisaría emanó del Inspector de Policías" y "que se trata de un perrito chico y mansito";

Que el Suboficial en comisión Rafael de Crecenzio declara a fojas 61 "que estuvo de servicio la noche del 4 al 5, y que recorrió la guardia que custodiaba en el hospital local a los presos Amalio Becerra, Dante Gordillo y Abdón Beledo, y que recorrió la guardia mencionada después de las 20 horas y después de las 2 horas" y "que no vió ningún perro en la puerta del hospital, ni le dieron cuenta de que molestara a nadie";

Que el Comisario de la 1.ª sección urbana, don Manuel Domínguez declara de fojas 67 a 70 "que es cierto que en Febrero de 1934, el Suboficial Genaro Vaz y los guardias civiles Caraballo y Texeira, estando de custodia de presos en el hospital de esta ciudad, se embriagaron e intervinieron en la vida privada de unas prostitutas que se asistían en aquél, y que se tomaron las medidas que correspondía, siendo los empleados aludidos puestos a disposición de la justicia, estando presos y siendo dados de baja. Y hace constar que esos empleados no correspondían a su personal, si no que eran de otras seccionales, y que con motivo de las fiestas de carnaval se le habían afectado al suyo correspondiéndoles el destino ya mencionado". Que en cuanto a la irregularidad cometida por el guardia civil Recuero declara el Comisario Domínguez "que el guardia civil Asunción Recuero estaba de custodia de un preso en el hospital, y que pasó a otra sala donde, jugando de mano con otro agente que también estaba de custodia de presos, movió la cama de un enfermo, enojándose éste e increpando al guardia civil Recuero. Que este guardia civil fué castigado con un arresto, dando cuenta el deponente a sus superiores, como correspondía";

Resultando: Que el señor Jefe de Policía, don Fermín Hoxtov, se quejó ante el Ministerio por la forma de actuar del funcionario sumariante, Inspector Agregado Militar

Mayor Gabriel Insiburo, imputándole pretender involucrarlo en el incidente que había motivado la información sumaria que instruía, que habiéndose designado nuevo funcionario sumariante, el Jefe señor Hontou informó a fojas 120 a 123 vuelta sobre los hechos que habían dado mérito a su queja sobre la actuación del Mayor Insiburo, haciendo a la vez referencias a determinadas circunstancias que a su juicio hacían sospechosa la imparcialidad del sumariante. Que en cuanto a esta última imputación se remitió al testimonio del Oficial 2.°, Inspector de Policías y Comisario de Ordenes. Que interrogado el primero de esos funcionarios Manuel J. Martínez declara a fojas 127 y 128 "que el deponente tiene la impresión personal de que el Mayor Insiburo procedió con parcialidad en esa información sumaria, por cuanto no puede darle otra interpretación al hecho de que, habiendo actuado el deponente como testigo de actuación en la declaración del Inspector de Policías señor Larrosa y de algunos testigos, al terminar esos actos, quedando solos el Mayor Insiburo, el deponente y el Escribiente Serafín J. García, que actuaba como dactilógrafo, el Mayor Insiburo manifestó varias veces dirigiéndose al deponente, que "el Inspector de Policías mentía", adelantando su opinión en esta forma sobre las resultancias del sumario. Que no tiene nada más que manifestar en contestación a la pregunta que se le ha formulado". Que el Escribiente Serafín J. García confirma a fojas 134 lo precedentemente declarado por el Oficial 2.° Martínez:

Que el Inspector de Policías Mario G. Larrosa declara a fojas 129 vuelta "que mientras le era tomada declaración al deponente, el Mayor Insiburo, por repetidas veces, violentó y pretendió presionar el ánimo del deponente con actitudes violentas y descomedidas a fin de orientar la declaración en forma que contrariaba la real expresión de los hechos que exponía el deponente, a lo que el deponente se opuso, si bien respetuosamente con energía, expresándole que él era el responsable de lo que declaraba, y que debía dejarse constancia en el acta de todo lo que él manifestaba, por cuanto era ajustado a la verdad; que fué tal el descomedimiento y la forma arbitraria en que procedió el Mayor Insiburo para con el deponente, que éste decidió quejarse al señor Jefe de Policía, don Fermín Hontou, manifestándole con los respetos debidos que si él no adoptaba medidas para evitar que siguiera produciéndose esa anormalidad por parte del sumariante, el deponente se vería en la necesidad de trasladarse a Montevideo para denunciar esos hechos irregulares que lo perjudicaban, a lo cual contestó el señor Hontou que él adoptaría las medidas pertinentes a fin de corregir esa situación". Que a su vez, el Comisario de Ordenes Manuel de los Santos declara a fojas 131 "que el Mayor Insiburo le tomó declaración al deponente, entorpeciéndolo con expresiones descomedidas y hasta cierto punto amenazadoras, acusándolo de haber mentido, y provocando en esa forma la justa protesta del deponente a quien el Mayor Insiburo no tuvo consideración teniendo en cuenta que se hallaba enfermo". Que invitados el Inspector de Policías Larrosa y el Comisario de Ordenes de los Santos a ratificarse en las declaraciones prestadas por ellos ante el Mayor don Gabriel Insiburo, aquéllos así lo hicieron rectificándolas únicamente en algunos detalles sin importancia que no modifican en nada substancial lo declarado por ellos. Que por otra parte, en las actas de las declaraciones prestadas ante el Mayor Insiburo, no existe ninguna constancia de que esos funcionarios hayan formulado ninguna protesta por la forma en que han sido interrogados, constando haber firmado esas declaraciones, previa lectura de las mismas, y en un todo de conformidad con las constancias establecidas en las mismas;

Resultando: Que el Jefe de Policía señor Hontou se quejó también ante el Ministerio por la conducta del Oficial 1.° señor Laborde hacia él, y al ser interrogado respecto a los motivos de esa queja, informa a fojas 125 y vuelta, que "para probar mi afirmación debo relatar un hecho anterior a mi telegrama; cabeza de este nuevo expediente. Estando enfermo en cama el señor Comisario de Ordenes don Manuel de los Santos, a quien no he visto desde entonces, me hizo saber por intermedio de tercera persona, que tenía que hacer una ampliación de su declaración, de suma gravedad. A raíz de las primeras declaraciones, el Oficial 1.° señor Laborde le habría manifestado al señor de los Santos que mi posición en la Jefatura era insostenible que tendría que renunciar o exponerme a que me exoneraran, ofreciéndole para entonces al nombrado señor de los Santos el puesto de Inspector de Policías. La noticia era desconcertante y como tal la dejé en tela de juicio. Días más tarde me enteré de que el Comisario de Ordenes había insistido ante el Juez instructor para ampliar su primera declaración que había tenido que suspenderse por cansancio del declarante enfermo. Producida esa ampliación, tuve conocimiento de que el Comisario de Ordenes había confirmado ante el Juez la manifestación que me hiciera conocer, y a la que me refiero más arriba. El señor de los Santos tuvo, pues, algunos días para reflexionar y volverse atrás de su propósito. Pero su conciencia de hombre recto le fijó el camino que debía seguir. Debo agregar que el señor Manuel de los Santos me merece el concepto de un hombre serio y honrado. Y aun cuando así no fuera, su actitud merece destacarse desde otro punto de vista. El señor De los Santos con bastante edad y no muchos años de servicios públicos, con una familia que mantener y sin ningún otro medio de vida que su sueldo, se arriesga en una afirmación que compromete su porvenir y el de los suyos. Debo pensar pues que sus palabras son la expresión de la verdad". Que efectivamente, el Comisario de Ordenes de los Santos declaró a fojas 94 y vuelta "que el día que el Oficial 1.° prestó declaración ante el Juez sumariante, y luego de esa declaración, llamó al deponente a su dormitorio, y le dijo "dadas las declaraciones que ha prestado el Inspector de Policías, que son todas contra el Jefe de Policía, éste tiene dos caminos a seguir: uno, renunciar a su cargo, y otro, esperar que lo echen del mismo. Así, Comisario de Ordenes, apróntese, porque dentro de pocos días será usted Inspector de Policías", contestándole el declarante que no aceptaría, y que le extrañaba que el Oficial 1.° se expresase en esa forma, no conociéndose aún el resultado del sumario". Que interrogado por el funcionario sumariante Mayor Insiburo cómo explicaba que el Oficial 1.° le hubiese hecho esas manifestaciones respecto a lo declarado por el Inspector de Policías, siendo que éste había declarado posteriormente, contestó "que a esa pregunta no la puede contestar, porque no conoce cuál declaró primero. Que ante el nuevo funcionario sumariante, y al invitarlo éste a ratificar esa declaración, declara a fojas 131 "que donde dice en el acta leída "después de lo declarado por el Inspector de Policías" debe decir "después de lo informado por el Inspector de Policías", pues ni el señor Laborde ni el deponente, por lo menos este último, podían saber lo que el Inspector de Policías había declarado en el sumario". Que el Comisario de Ordenes de los Santos declara a fojas 95 que no hubo testigos de as palabras pronunciadas por el Oficial 1.° señor Laborde. Que a su vez este último funcionario declara a fojas 96 vuelta "que no pudo haberle dicho semejante cosa al Comisario de Ordenes señor de los Santos, porque el deponente declaró el 12 del corriente y el Inspector de Policías declaró el día 13, vale decir un día después, y que de ningún modo podía haberlo hecho de inmediato a su declaración, habiendo declarado el Inspector al día siguiente; agregando que robustece sus dichos con la prueba de que el Comisario de Ordenes, desde el día 13, no concurre a la Jefatura, donde el declarante tiene su dormitorio;

Considerando: Que el Reglamento Policial aprobado con fecha 20 de Octubre de 1915, y puesto en vigencia en las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña por decreto gubernativo de 24 de Mayo de 1916, no faculta al Inspector de Policías para imponer sanciones al personal policial, y sí en cambio al Oficial 1.° (artículo 11) y a los Comisarios seccionales (inciso 45 del artículo 7.°). Que, en consecuencia, el procedimiento del Oficial 1.° señor Laborde, al dejar sin efecto el arresto aplicado por el Inspector de Policías señor Larrosa, se ajustó estrictamente a su deber funcional, por cuanto como superior estaba en la obligación de rectificar el procedimiento de un subalterno que se arrogaba facultades que no le reconocían las disposiciones reglamentarias de sus funciones, sin perjuicio de tomar en consideración la irregularidad funcional observada por el Inspector de Policías, una vez que éste informara, como era su deber, la comprobación de aquélla. Que por otra parte, el Oficial 1.° señor Laborde pudo y debió rectificar el procedimiento irregular del Inspector de Policías, como de cualquier otro subalterno, sin necesidad de esperar para ello la aprobación del señor Jefe de Policía, por otorgarle esa función el artículo 11 del Reglamento Policial, sin perjuicio de informar a su superior sobre la medida adoptada;

Considerando: Que en cuanto a la forma en que se inició el incidente entre el Oficial 1.° señor Laborde y el Inspector de Policías señor Larrosa no existen más elementos de convicción que la declaración contradictoria de los actores. Pero aún admitiendo como verdadera la versión de Larrosa, con arreglo a la cual el Oficial 1.° señor Laborde le había observado en forma descomedida su conducta funcional para con sus subalternos, es evidente que al reaccionar Larrosa en la forma alterada que lo hizo, faltó a un elemental deber de disciplina, por cuanto debió limitarse a dar cuenta de inmediato al superior jerárquico de ambos, es decir al señor Jefe de Policía, de lo que conceptuaba una actitud abusiva del Oficial 1.° para con él, a fin de que aquél adoptara las medidas que procediesen tendientes a la represión de esa irregularidad, para el debido restablecimiento de la disciplina y en amparo de la dignidad funcional desconocida. Que esa actitud correcta era tanto más indicada en el caso ocurrente cuanto que a pocos pasos se hallaba el señor Jefe de Policía, a quien Larrosa podía acudir de inmediato en queja de la actitud

del Oficial 1.° con él. Que, en cambio, Larrosa no sólo no supo reprimir una reacción personal improcedente, sino que, dejándose llevar por una violencia desmedida y en evidente desproporción con lo que conceptuaba una observación abusiva, siempre aceptando su propia versión sobre la causa del incidente, convirtió una cuestión de índole funcional en una cuestión personal, y sin respetar siquiera al señor Jefe de Policía, que había acudido, amenazó al Oficial 1.° con demostrarle "en la calle" quién era él, lo que está ampliamente probado en autos, y se alejó del despacho del Oficial 1.° repitiendo la amenaza dirigida a éste, en presencia de funcionarios subalternos, lo que también está probado, con el más absoluto desconocimiento de todo principio de disciplina jerárquica y de respeto a su propia investidura. Que la grave irregularidad funcional precedentemente considerada hace merecedora por si sola al Inspector de Policías Larrosa, la máxima sanción administrativa, sin necesidad de hacer caudal para adoptar esa decisión de la irregularidad también grave cometida por el mismo funcionario de informar falsamente al señor Jefe de Policía sobre pretendidos hechos ocurridos la noche anterior en el hospital local, con el evidente propósito de sentar un antecedente que perjudicara a los funcionarios responsables de los servicios de la 1.ª sección urbana;

Considerando: Que del estudio de estos antecedentes no se desprende que el Inspector Agregado Militar Mayor Gabriel Insiburo haya procedido con parcialidad en la instrucción de la información sumaria que le fué cometida, justificándose en cierta manera la queja formulada por el Jefe de Policía señor Hontou, por el hecho de desconocer éste el motivo que tenía el sumariante para formularle alguna de las preguntas contenidas en sus interrogatorios;

Considerando: Que no está probado que el Oficial 1.° señor Laborde haya hecho al Comisario de Ordenes señor De los Santos las manifestaciones respecto a la permanencia del señor Hontou en el desempeño del cargo de Jefe de Policía, que aquél le atribuyó, puesto que Laborde niega haber hecho tales manifestaciones y De los Santos declara que no existen testigos presenciales de las mismas,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Inspector de Policías de Treinta y Tres, don Mario G. Larrosa.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se incluye en la Comisión Enotécnica Asesora un Delegado del Centro de Bodegueros del Uruguay

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1935.—Número 15993|935.

Vista la gestión del Centro de Bodegueros del Uruguay, solicitando sea incorporado en la constitución de la Comisión Enotécnica Asesora un representante delegado del mencionado centro;

Considerando: Que si bien el decreto de 14 de Enero de 1930 que modificó la constitución de la mencionada Comisión asignó un delegado de la Unión de Viticultores y Bodegueros, posteriormente por decreto de 18 de Noviembre de 1933 se amplió aquella Comisión con un representante de la Sociedad Fomento y Defensa Agraria, siendo atendible el pedido de representación que formula por estos antecedentes el Centro de Bodegueros del Uruguay (de la Unión Industrial Uruguaya), a fin de que se encuentren representadas las principales entidades que constituyen la industria viticinícola;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el número de miembros que integran la Comisión Enotécnica Asesora a que se refieren los decretos de 14 de Enero de 1930 y 18 de Noviembre de 1933 con un representante delegado del Centro de Bodegueros del Uruguay (de la Unión Industrial Uruguaya).

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. —TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, Setiembre 2 de 1935.

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Bruselas (Bélgica), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en la localidad de Vilvorde, ha fallecido el señor Francisco Solano Nin, uruguayo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 6 de Setiembre de 1935.

1—Decreto sustituyendo el primer parágrafo del artículo 1.o del de fecha 18 de Marzo de 1935 por el que se establece la forma de constitución de la Comisión Administradora del kiosko de estiba en la zona portuaria.

2—Decreto disponiendo que los combustibles líquidos sólo podrán ser expendidos con coloraciones especiales por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. (Carpeta 1355|934).

3—Concédese al señor Pablo Zufriategui (hijo) la reforma de su cédula jubilatoria. (Carpeta 912|935).

4—Resolución confiando al Jefe de División del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor Francisco De Ferrari, las funciones de Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta 979|933).

5 y 6—Decreto nombrando para integrar el Consejo Directivo honorario del Instituto de Química Industrial al doctor Mariano Carvalho Pou. (Carpeta número 1979|33).

7—Decreto fijando los precios para la venta al detalle de la banana. (Carpeta número 307|935).

8—Resolución fijando en siete pesos el precio que deben vender los mayoristas y depositarios a los minoristas, los 100 kilogramos de papa para consumo. (Carpeta 749|935).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pblica y Previsión Social, el día 6 de Setiembre de 1935.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor Antonio Pellejero (jubilación), con una asignación de $ 566.68 anuales. (Carpeta 2208|935).

2—Al señor Florisbelo Bandera (jubilación), con una asignación de pesos 288.50 anuales. (Carpeta 2187|935).

3—Al señor Carlos Mussio (jubilación), con una asignación de $ 656.29 anuales. (Carpeta 2172|935).

4—Al señor Fortunato Mansilla (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2171|935).

5—Al señor Eufrasio Montero (jubilación), con una asignación de $ 293.01 anuales. (Carpeta 2173|935).

6—Al señor José Bueno (hijo) (jubilación), con una asignación de pesos 301.85 anuales. (Carpeta 2213|935).

7—Al señor Santiago Lambruschini (jubilación), con una asignación de pesos 1.090.92 anuales. (Carpeta número 2213|935).

8—A la señora Josefa de la Hera de Sánchez e hija (pensión), con una asignación de $ 121.66 anuales. (Carpeta número 1850|935).

9—A la señora Lucía Guerra de Guerra (pensión), con una asignación de $. 120.00 anuales. (Carpeta 2206|935).

10—A la señora Lila Silveira de García Trueba (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2204|935).

11—A la señora Justa Amalia Pérez de Barbeito (pensión), con una asignación de $ 2.218.98 anuales. (Carpeta número 2189|935).

12—Al menor Rodolfo Julio Parada (pensión), con una asignación de pesos 205.28 anuales. (Carpeta 2205|935).

13—A la señora Teodora da Silveira de Raineri e hijos (pensión), con una asignación de $ 317.14 anuales. (Carpeta 2169|935).

14 al 16—Al señor Norberto Conde García (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.300.56 anuales. (Carpeta 2167|935).

17—Se modifica la resolución de 16 de Enero próximo pasado declarando jubilada escolar a la señorita Josefa Etcheverry, con una asignación de $ 777.60 anuales. (Carpeta 2095|935).

18—Se declara que la pensionista Raquela Ludovica Juliana Berriel tiene derecho a la bonificación establecida por el artículo 13, ley 7914 de 26 de Octubre de 1925. (Carpeta 2108|935).

19—Al señor Teodoro C. Cherro (jubilación), con una asignación de pesos 717.63 anuales. (Carpeta 2190|935).

20—Al señor Jacinto Gayoso (jubilación), con una asignación de $ 389.53 anuales. (Carpeta 2212|935).

21—Al señor Angel Rodolfo Blanco Ayala (jubilación), con una asignación de $ 429.50 anuales. (Carpeta número 2147|935).

22—A la señorita Griselda Fortuny (pensión), con una asignación de $ 30.00 mensuales. (Carpeta 3498|924).

23—Cédula perteneciente a la señorita Fortuny a la que hace mención en la anotación anterior. (Carpeta 3498|924).

24—Se declara que la señora Rosa R. de Regúnaga (pensionista del Estado) puede residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta 2048|935).

25—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para llevar a cabo las obras de impermeabilización complementarias en el edificio de la escuela de 2.o grado número 21 de Nico Pérez (Departamento de Florida). (Carpeta número 1289|917).

26—Idem ídem ídem para efectuar los trabajos de recimentación de la casa que ocupa la Directora de la escuela de 2.o grado número 71 de Montevideo. (Carpeta 964|909).

27—Se concede la liberación de derechos de aduana solicitado por la Dirección General de Institutos Penales, de un cajón marca A. S. M. C. conteniendo papel esmeril. (Carpeta 1082|935).

28—Idem ídem ídem de un cajón conteniendo yerba, con destino a los establecimientos de su dependencia. (Carpeta 1082|935).

29—Se concede a los señores A. Peluffo y Cía. privilegio industrial para la "Elaboración de catgut con aplicación a la cirugía". (Carpeta 956|935).

30 y 31—Idem ídem que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social efectúe el pago de retribución acordada al profesor Joaquín Torres García. (Carpeta 775|930).

32 y 33—Se autoriza a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para efectuar las reparaciones en la casilla propiedad de dicha institución. (Carpeta número 219|912).

34—Idem ídem a la Dirección de la Biblioteca Nacional para adquirir obras de autores extranjeros con destino a enriquecer su acervo. (Carpeta 172|934).

35—Idem ídem para adquirir obras con destino a engrosar el caudal bibliográfico de esa Biblioteca. (Carpeta número 172|934).

36—Idem ídem ídem para atender los gastos que le ocasione el traslado a su local de las obras que le fueron donadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Carpeta 1768|935).

37—Se autoriza al Museo Histórico Nacional para adquirir obras pertenecientes a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen y del señor Alfredo Berta. (Carpeta número 1505|935).

38-39—Idem ídem ídem para adquirir papel "Mimeógrafo" con destino a dicha Secretaría de Estado. (Carpeta número 19|935).

40—Idem ídem ídem para abonar a la Imprenta Nacional la cuenta adeudada por diversas impresiones para la referida Secretaría. (Carpeta número 19|935).

41—Idem ídem ídem para abonar a la Dirección General de Institutos Penales la cuenta que adeuda por provisión de diversos muebles con destino a dicha Secretaría de Estado. (Carpeta número 19|935).

42—Idem ídem a la Universidad para reforzar el rubro "Excursiones de estudios" a la Facultad de Arquitectura. (Carpeta número 1421|935).

43-44—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a adquirir entradas para el festival que se realizará en el Cine Metropol a beneficio de la escuela número 35 de la Capital. (Carpeta número 673|934).

45—Se acepta la propuesta del señor Andrés Rossinelli para efectuar las obras de modificación del edificio de la escuela número 131 de práctica de esta Capital. (Carpeta número 1029|908).

46—Se reforman los estatutos del "Turing Club Uruguayo" que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Julio del año en curso fueron aprobados. (Carpeta número 1292|926).

47—Se concede al señor Francisco Cut Lange la acumulación de sueldos que solicita con una asignación de $ 220.00. (Carpeta número 721|935).

48—Idem ídem a la señorita Eva Méndez Modernell la acumulación de sueldos que solicita con una asignación de pesos 125.00. (Carpeta número 215|935).

49—Al señor Tomás Alvez de Santos (jubilación) con una asignación de pesos 375.75 anuales. (Carpeta número 2211|935).

50—Al señor Bartolo Aschieri (jubilación) con una asignación de $ 900.00 anuales. (Carpeta número 1902|935).

51—Al señor Rosendo González Soca (jubilación) con una asignación de pesos 393.16 anuales. (Carpeta N.o 2186|935).

52—Al señor Ramón Campos (jubilación) con una asignación de $ 1.047.00 anuales. (Carpeta número 2207|935).

53—Al señor Juan Soprani (jubilación) con una asignación de $ 134.58 anuales. (Carpeta número 2188|935).

54—Al señor Luis Eduardo Sagarra (jubilación) con una asignación de pesos 6.900.00 anuales. (Carpeta número 2265|935).

55—Al señor José Gilliardo (jubilación) con una asignación de $ 2.174.84. (Carpeta número 2267|935).

56—Al señor Francisco Amorín (jubilación) con una asignación de $ 866.40 anuales. (Carpeta número 2168|935).

57—A la señora Rosa Aron de Castro (jubilación) con una asignación de pesos 945.24 anuales. (Carpeta N.o 609|933).

58—A la señora Angela Bachino de Domínguez e hijas (pensión) con una asignación de $ 466.04 anuales. (Carpeta número 2185|935).

59—A la señora Elisa Spangemberg de Catalá Moyano (pensión) con una asignación de $ 778.23 anuales. (Carpeta número 2170|935).

60—A la señora Etelvina Gómez de Sánchez e hijos (pensión) con una asignación de $ 183.56 anuales. (Carpeta número 2107|935).

61—A la señora Juana Isabel Braga de Velazco e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2130|935).

62—Al señor Juan G. Bula (reforma de cédula) con una asignación de pesos 1.502.03 anuales. (Carpeta N.o 2191|35).

63—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando antecedentes relacionados con el pedido de la firma Angel Martinelli e Hijos para que se le mande abonar el importe del sepelio del doctor don Pedro Aladio. (Carpeta N.o 575|934).

64—Se autoriza a la Universidad para reforzar el rubro "Gastos de oficinas centrales" con el de "Mobiliario de oficina y conservación" del ejercicio en curso. (Carpeta número 302|2932).

65 al 68—A la señora Felicia Guzmán de Sierig e hijos (pensión) con una asignación de $ 642.00 anuales. (Carpeta número 1821|935).

69-70—Mensaje a la Asamblea General sobre representación de los Fiscales Departamentales en los juicios que tenga que iniciar o seguir en los Departamentos del litoral e interior el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Carpeta número 722|935).

72—Al señor Salvador Abreu (jubilación) con una asignación de $ 361.66 anuales. (Carpeta 2302|935).

73—Al señor Luis J. Dentone (jubilación) con una asignación de $ 566.35 anuales. (Carpeta 2281|935).

74—Al señor Julián Derbet (jubilación) con una asignación de $ 1.417.74 anuales. (Carpeta 2300|935).

75—Al señor Juan José Colmán (jubilación) con una asignación de $ 509.48 anuales. (Carpeta 2310|935).

76—Al señor José Crisistelly (jubilación) con una asignación de $ 650.23 anuales. (Carpeta 2262|935).

77—Al señor Domingo Guzmán Larrauri (jubilación) con una asignación de $ 382.47 anuales. (Carpeta número 2299|935).

78—A la señora Delia Cenac de Pérez (jubilación) con una asignación de pesos 530.00 anuales. (Carpeta 2282|935).

79—Al señor Gregorio Corrales (jubilación) con una asignación de $ 322.05 anuales. (Carpeta 2297|935).

80—Al señor Carlos Acosta (jubilación) con una asignación de $ 736.26 anuales. (Carpeta 2264|935).

81—Al señor Romeo C. Zanelli (jubilación) con una asignación de $ 523.06 anuales. (Carpeta 2279|935).

82—Al señor Rosalío Cáceres (jubilación) con una asignación de $ 272.22 anuales. (Carpeta 2280|935).

83—Al señor Heraclio Faig (jubilación) con una asignación de $ 1.417.46 anuales.

84—Al señor Rafael Labori Langlois (jubilación) con una asignación de pesos 362.02 anuales. (Carpeta 2298|935).

85—Al señor José Cristófalo (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2335|935).

86—Al señor José Valdomir (jubilación) con una asignación de $ 295.36 anuales. (Carpeta 2283|935).

87—Al señor Juan Pablo Davila (jubilación) con una asignación de $ 198.92 anuales. (Carpeta 2295|935).

88—Al señor Marcelino Maneiro (jubilación) con una asignación de pesos 153.92 anuales. (Carpeta número 2294|935).

89—Al señor Brígido González (jubilación) con una signación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2259|935).

90—A la señora Urbana P. Lascano de Diano (jubilación escolar) con una asignación de $ 748.32 anuales. (Carpeta 2183|935).

91—A la señora Carola Simeto de Marti (jubilación escolar) con una asignación de $ 275.52 anuales. (Carpeta número 2181|935).

92—A la señora Elisa Valeri de Afeltro e hija (pensión) con una asignación de $ 310.06 anuales. (Carpeta 2286|935).

93—A la señora Teresa Marotti de Belardini (pensión) con una asignación de $ 706.83 anuales. (Carpeta número 2306|935).

94—A la señora Ana *Alvarez de Benítez* (pensión) con una asignación de

$ 120.00 anuales. (Carpeta 2305|935).

95—A la señora Mariana Pascal de Berisso (pensión) con una asignación de $ 863.28 anuales. (Carpeta 2304|935).

96—A la señora Nieves Cano de Barrera e hijos (pensión) con una asignación de $ 423.10 anuales. (Carpeta número 2309|935).

97—A la señora Lucrecia Mariossa de Correa e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2307|935).

98—Al menor Artigas Segovia (pensión) con una asignación de $ 191.85 anuales. (Carpeta 2308|935).

99—Al señor Juan D. Martínez (reforma de cédula) con una asignación de $ 693.42 anuales. (Carpeta 2284|935).

100—Al señor Juan Gobba (reforma de cédula) con una asignación de pesos 1.123.45 anuales. (Carpeta número 1537|935).

101—Al señor Carlos A. Magnone (reforma de cédula) con una asignación de $ 678.89 anuales. (Carpeta 2132|935).

102—A la señora y señorita Ana Laura Duce de Cosini y Narcisa María Cosini (reforma de cédula) con una asignación de $ 384.78. (Carpeta 2251|935).

103—A la señora Margarita Correa de Sol e hijas (pensión) con una asignación de $ 165.00 anuales. (Carpeta 2277|935).

104—A la señora María Dessaux de Racine e hija (pensión) con una asignación de $ 1.706.25 anuales (Carpeta número 2261|935).

105—Al señor Domingo Laporta (jubilación) con una asignación de pesos 676.29 anuales. (Carpeta 2206|935).

106—Al señor Luis González (jubilación) con una asignación de $ 507.23 anuales. (Carpeta 2269|935).

107—Al señor Primo Solano Rodríguez Martínez (jubilación) con una asignación de $ 504.00 anuales. (Carpeta número 2260|935).

108—Al señor Eugenio Pérez (jubilación) con una asignación de $ 464.53 anuales. (Carpeta 2237|935).

109—Al señor Daniel Cristoforo (jubilación) con una asignación de $ 399.91 anuales. (Carpeta 2253|935).

110—Al señor Francisco Chabat (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2017|935).

111—Al señor Antolín Zubiri (jubilación) con una asignación de $ 729.07 anuales. (Carpeta 2255|935).

112—Al señor Julio Juhos (jubilación) con una asignación de $ 351.58 anuales. (Carpeta 2254|935).

113—Al señor Ireneo Curbelo (jubilación) con una asignación de $ 773.02 anuales. (Carpeta 2239|935).

114—A la señorita Elfa Arroyo Torres (jubilación escolar) con una asignación de $ 710.28 anuales. (Carpeta número 2182|935).

115—Al señor Pablo María Minelli (jubilación) con una asignación de pesos 1.656.62 anuales. (Carpeta número 2210|935).

116—Al señor Mario Segredo (jubilación) con una asignación de $ 1.613.96 anuales.

117—A la señora Olinda Jasques de Bravo (pensión) con una asignación de $ 330.00 anuales. (Carpeta 2242|935).

118—A la señora Matilde Vecino de Supparo (pensión) con una asignación de $ 124.26 anuales. (Carpeta número 2241|935).

119—A la señora Herminia Roby de Romero e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2236|935).

120—A la señora Elba Martini de Tapie (pensión) con una asignación de pesos 260.11 anuales. (Carpeta 2268|935).

121—A la señora Lucía Perna de Moreira e hijo (pensión) con una asignación de 141.78 anuales. (Carpeta número 2240|935).

122—A las señoritas Isabel y Francisca Olivera (pensión) con una asignación de $ 357.07 anuales. (Carpeta número 906|935).

123—Al señor Adolfo Gie (reforma de cédula) con una asignación de pesos 1.876.79 anuales. (Carpeta número 2243|935).

124—Al señor José Tubio (jubilación) con una asignación de $ 1.188.16 anuales. (Carpeta 1620|935).

125—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 945.33 a favor del Comité Organizador del 3.er Congreso Panamericano de Tuberculosis, realizado en esta Capital en Diciembre de 1934, y con destino al pago de la impresión de tres volúmenes de actas y trabajos. (Carpeta 563 929).

126—A las señoritas Josefa, Amanda, Dominga, María Dolores y Catalina Gazzano (pensión) con una asignación de $ 235.55 anuales. (Carpeta 2287|935).

127—A la señora Filomena Cal de Segovia (pensión) con una asignación de $ 15.00 mensuales. (Carpeta 852|935).

128—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General creando el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

129—Idem ídem relacionado con la construcción de un edificio para asiento de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. (Carpeta 2398|935).

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa a los Tenientes Lorenzo Grosso y Walter M. Corbacho

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 13 de 1935.

Visto este sumario, instruído al Teniente 1.o Lorenzo Grosso, por infracción a los deberes a su cargo y al Teniente 2.o Walter M. Corbacho, por irregularidades administrativas;

Resultando: Que el prevenido Teniente 2.o Walter M. Corbacho, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), en su carácter de Comandante de la 2.a Compañía, otorgó las garantías de alquiler que lucen a fojas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, utilizando el sello de la referida Compañía y falseando la verdad en el contenido de esos documentos, obtuvo de la firma Colombo, Anselmi y Dotta la suma de ciento cincuenta pesos que se le facilitó en calidad de préstamo;

Resultando: Que la firma comercial mencionada, de Colombo, Anselmi y Dotta, complicada en la falsedad de esas garantías a elementos de la clase de tropa, entregó al Teniente Corbacho la suma expresada en los documentos de fojas 3 a 10, pero a título de préstamo a favor del Teniente Corbacho, quien se comprometía a devolver esa cantidad y no lo hizo, por cuya razón se produjo la denuncia de fojas 1;

Resultando: Que de los balances e inversiones correspondientes a la 2.a Compañía, bajo el Comando del Teniente 2.o Corbacho, no consta descuentos por conceptos de alquileres a los elementos de tropa que figuran como inquilinos en las garantías de fojas 3 a 10. Que de las averiguaciones practicadas resulta que tampoco esas casas eran ocupadas por ellos;

Resultando: Que el Fiscal Militar en su vista de *fojas 109 vuelta*, acepta que los comerciantes Colombo, Anselmi y Dotta, efectuaron un préstamo en dinero efectivo al Teniente Colombo contra documentos sin valor alguno ante la ley, quedándoles el derecho de ejercer acción civil contra el Teniente Corbacho para exigirle el pago de la deuda.

Resultando: Que el otro prevenido, Teniente 1.o Lorenzo Grosso, ha sido procesado por haber permitido, siendo Comandante de Cuartel, la entrada del comerciante Anselmi, al cuarto de éste (Banderas), para visitar al Teniente Corbacho que se hallaba en arresto de rigor;

Considerando: Que según los hechos relacionados, el Fiscal Militar de 2.o turno, en su vista de fojas 109 vuelta, manifiesta que no existe delito alguno imputable al procesado Teniente 2.o Walter M. Corbacho y solicita para éste el sobreseimiento en esta causa y sea declarado absuelto de culpa y pena. Y en cuanto al Teniente 1.o Lorenzo Grosso, procesado también en esta causa, el referido Fiscal Militar pide que se le absuelva en esta causa, por cuanto su infracción es de carácter disciplinario al permitir, siendo Comandante de Cuartel, la entrada del comerciante Anselmi, al cuarto de "Banderas", para visitar al Teniente Corbacho que se hallaba en arresto de rigor;

Considerando: Que el prevenido Teniente 2.o Walter M. Corbacho, al utilizar el sello de su Compañía y los nombres del personal de tropa de la unidad a que pertenecen, fraguando los documentos que obran de fojas 3 a 10, como garantías de alquileres sin perjudicar a terceros, no ha infringido disposiciones penales de carácter delictuoso militar, sino infracciones a la ética militar que legislaciones extranjeras prevén y castigan como delitos militares;

Considerando: Que en el "sub-judice", el Fiscal Militar de 2.o turno solicita el sobreseimiento en la presente causa respecto a los prevenidos Tenientes Corbacho y Grosso, y en cuanto al primero de estos Oficiales, por las razones que expresa en la vista de fojas 109 vuelta, pide a este Consejo de Guerra Permanente, envíe a la Superioridad copia de su dictamen para que resuelva lo que entienda mejor;

Considerando: Que la conducta incorrecta del prevenido Teniente Corbacho, utilizando el sello de la Compañía y nombre de sus subalternos, en forma que expresan los documentos de fojas 3 a 10 para llenar aparentemente una obligación que en fondo era un préstamo de dinero en provecho propio, constituye una infracción de carácter militar que si bien no compete a los Tribunales Militares, por falta de ley expresa, es de resorte de los Tribunales de Honor del Ejército, cuya finalidad tiende a juzgar la conducta de los Oficiales ante hechos que se presumen puedan afectar el honor, el decoro o el prestigio moral del Cuerpo de Oficiales. (Ley del 26 de Marzo de 1934, artículo 58).

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Sobreséese en esta causa, absolviendo de culpa y pena a los prevenidos Teniente 1.o Lorenzo Grosso y Teniente 2.o Walter M. Corbacho, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido, haciéndose efectiva la libertad provisional de que gozan, y de acuerdo con lo solicitado por el Fiscal Militar, elévese por Secretaría copia testimoniada de la vista que luce a fojas 109 vuelta y siguientes, a los efectos de lo que dispone el artículo 58 de la ley del 26 de Marzo de 1934.

Ejecutoriada, elévese al Superior a sus efectos legales.

(Firmado): General de División Arturo Olave. — Coronel Tydeo Larre Borges. — Coronel Harmodio Sobredo Figari. — Lo proveyó, etc., Teniente Coronel A. De los Reyes.

Causa del Teniente Severiano Barrios

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 13 de 1935.

Vistos los antecedentes de este sumario instruído al Teniente Severiano Barrios, por deserción, elevado a este Consejo de Guerra Permanente, con motivo de la prescripción de acción penal deducida por el Fiscal Militar de 1.er turno;

Resultando: Que hallándose el prevenido Teniente Severiano Barrios, prestando servicios en el Batallón de Infantería número 7, de guarnición en Montevideo, faltó a las listas desde el 19 de Abril de 1933, por cuya razón y en mérito de los documentos testimoniados de fojas 5, fué declarado desertor y sometido por tal causa a la Justicia Militar el 12 de Mayo de 1933;

Resultando: Que asumiendo jurisdicción el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno, resolvió por auto del 17 de Mayo de 1933, dictado a fojas 2, solicitar del Estado Mayor del Ejército los antecedentes relativos a la deserción del Teniente Severiano Barrios que se encuentran glosados de fojas 3 a 6 vuelta;

Resultando: Que el 5 de Junio del mismo año 1933, se paralizaron estas actuaciones, porque se hizo entrega de todas ellas al Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien las devolvió al Juzgado de su procedencia el 27 de Marzo de 1935, para el trámite que corresponde, según resolución unánime de los miembros del referido Consejo (fojas 7);

Resultando: Que el Fiscal Militar de 1.er turno, al evacuar la vista conferida el 28 de Marzo del corriente año, manifiesta a fojas 8 que se precisado por imperativo de su deber, a puntualizar graves irregularidades, en la substanciación de la presente causa y su paralización, sin haberse llenado esenciales diligencias, solicitando a la vez que la Inspección General del Ejército amplíe en oficio número 991, de Marzo 6 de 1933, el informe si después de aquella fecha en que el Teniente Barrios se encontraba prófugo, se ha tenido noticias de su paradero, librándose a este efecto el oficio de fojas 11;

Resultando: Que la Inspección General del Ejército establece a fojas 11 vuelta, fecha 3 de Abril de 1935, que en el legajo personal del hoy Teniente 1.o Severiano Barrios, existen las constancias siguientes: con fecha 12 de Mayo de 1933, siendo 2.o Teniente, se le pasa a situación de "Disponibilidad" en virtud de haber sido sometido a la Justicia Militar acusado de deserción. El 2 de Junio siguiente se presentó al Estado Mayor del Ejército y el señor Jefe del mismo dispuso un arresto de rigor en "Banderas" por el término de treinta días, que cumplió en el cuartel del Batallón "Florida" de Infantería número 1. Actualmente presta servicios en el Batallón de Infantería número 13;

Resultando: Que el Juzgado Militar de Instrucción, decretó el 10 de Abril de 1935, a fojas 13, la prisión del mencionado Teniente Severiano Barrios y su libertad provisional a fojas 17 vuelta;

Considerando: Que el defensor del prevenido Teniente Barrios, solicita a fojas 19 que se declare de inmediato la prescripción del delito imputado a su defendido, basado en lo que establecen los artículos 769: 700 y 772 del Código Militar, y el Fiscal Militar en su vista de fojas 19 vuelta del 30 de Abril del corriente año, manifiesta que "los hechos probados configuran el delito de deserción en la modalidad prevista por el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, pero habiéndose paralizado estas actuaciones, por rebeldía del presunto reo, desde el 17 de Mayo de 1933 hasta el 22 de Abril del presente año ha transcurrido con exceso el término de prescripción de la acción penal, entendiendo que la infracción cometida por el Teniente Severiano Barrios, se encuentra prescripta, correspondiendo encararla así judicialmente y proceder a la libertad definitiva del encausado";

Considerando: Que en presencia de los hechos relacionados y las razones de derecho alegadas por las partes, respecto a la prescripción de la acción penal, en el "subjudice", especialmente interpuesta por el Fiscal Militar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 772 del Código Militar, este Consejo de Guerra Permanente, declara prescripta la acción penal respecto a la infracción cometida por el prevenido Teniente Severiano Barrios, debiendo ponérsele en libertad definitiva, y que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada, elévese al Superior a sus efectos legales, haciendo constar que sobre los motivos de paralización de esta causa y que da mérito a la prescripción declarada, este Consejo de Guerra Permanente no tiene facultades para intervenir en los procedimientos irregulares cometidos y señalados por el Fiscal Militar, llamando la atención del Consejo Supremo de Guerra y Marina a los efectos que correspondan. — Gerenal de División Arturo Olave. — Coronel Tydeo Larre Borges. — Coronel Harmodio Sobredo Figari.

Lo proveyó, etc. — Coronel A. de los Reyes.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Setiembre 4 de 1935

Solicitudes despachados favorablemente con cambio dirigido en la fecha

A, 32641. A, 32686. A, 32843. A, 32847. A, 22848. A, 32851. A, 32859. A, 32860. A, 32861. A, 32862. A, 32864. A, 32865. A, 32866. A, 32867. A, 32868. A, 32869. A, 32870. A, 32871. A, 32872. A, 32873. A, 32874. A, 32875. A, 32876. A, 32877. A, 32878. A, 32879. A, 32880. A, 32881. A, 32882. A, 32883. A, 32885. A, 32886. A, 32887. A, 32888. A, 32896. A, 32897. A, 32898. A, 32899. A, 32900. A, 32902. A, 32910. A, 32913. A, 32915. A, 32916. A, 32921. A, 32922. A, 32923. A, 32924. A, 32925. A, 32926. A. 32927. A, 32928. A, 32929. A, 32931. A, 32932. A, 32933. A, 32934. A, 32935. A, 32936. A, 32937. A, 32938. A, 32946. A, 32947. A, 32949. A, 32951. A, 32963. A, 32966. A, 32968. A, 32983. A, 32989. A, 32990. A, 32991. A, 32993. A. 32994. A, 33009. A, 33011. A, 33016. A, 33017. A, 33021. A, 33022. A, 33037. A, 33038. A, 33047. A, 33048. A, 33052. A, 33059. A, 33060. A, 33061. A, 33062. A, 33066. A, 33067. A, 33068. A, 33069. A, 33070. A, 33071. A, 33072. A, 33074. A, 33075. A, 33076. A, 33077. A, 33079. A, 33090. A, 33093. A, 33094. A, 33103.

Con cambio libre en la fecha ut supra

A, 32625. B, 32721. A, 32852. A, 32853. A, 32863. A, 32894. A, 32908. B, 32909. A, 32911. A, 32912. A, 32914. B, 32939. A, 32940. A, 32941. A, 32948. A, 32950. B, 32952. B, 32962. B, 32967. B, 32975. B, 32976. B, 32977. A, 32982. B, 32985. B, 32986. B, 32987. B, 32992. A, 32996. B, 32997. B, 32998. B, 32999. B, 33000. B, 33001. B, 33002. B, 33003. B, 33004. B, 33005. B, 33006. A, 33007. B, 33008. A, 33010. B, 33012. B, 33013. B, 33014. B, 33015. B, 33019. B, 33025. B, 33026. B, 33027. B, 33031. B, 33032. B, 33033. B, 33034. B, 33035. B, 33036. B, 33039. B, 33040. B, 33041. B, 33042. B, 33045. B, 33049. B, 33053. B, 33054. A, 33055. B, 33056. B, 33057. A, 33064. B, 33080. B, 33081. ˆ, 33083. B, 33084. B, 33087. B, 33088. B, 33091. B, 33092. A, 33095. B, 33096.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre di igido el 6 de Setiembre de 193..

A, 32198. A, 32892. A, 33058. A, 33098. A, 33099. A, 33100. A, 33101. A, 33115. A, 33117. A, 33121. A, 33122. A, 33123. A, 33124. A, 33125. A, 33127. A, 33129. A, 33132. A, 33133. A, 33134. A, 33135. A, 33136. A, 33137. A, 33140. A, 33145. A, 33147. A, 33150. A, 33163. A, 33178. A, 33179. A, 33181. A, 33182. A, 33187. A, 33190. A, 33191 A, 33192. A, 33193. A, 33195. A, 33196. A, 33197. A, 33200. A, 33201. A, 33202. A, 33207. A, 33208. A, 33209. A, 33211. A, 33215. A, 33216. A, 33219. A, 33223. A, 33225. A, 33229. A, 33241. A, 33242. A, 33243. A, 33245. A, 33246. A, 33247. A, 33250. A, 33251. A, 33260. A, 33261. A, 33265.

Con cambio libre

B, 33082. A, 33102. A, 33112. A, 33114. B, 33118. A, 33119. A, 33120. B, 33128. A, 33130. B, 33131. B, 33138. B, 33139. B, 33141. B, 33142. B, 33143. B, 33144. A, 33149. A, 33152. B, 33153. B, 33154. A, 33158. B, 33160. B, 33161. B, 33169. B, 33174. A, 33177. B, 33180. B, 33185. B, 33217. B, 33220. B, 33222. A, 33224. A, 33227. A, 33228. B, 33230. A, 33231. A, 33232. B, 33233. B, 33244. B, 33256. B, 33257. B, 33262. B, 33264. B, 33267.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre el 7 de Setiembre de 1935.

B, 33269. B, 33273. B, 33280. B, 33365. B, 33366. B, 33383. B, 33386. B, 33387. B, 33388. B, 33389. B, 33403. B, 33404. B, 33406. B, 33411. B, 33413. B, 33412. B, 33414. B, 33415. B, 33416.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.

precio de nuestros productos y la racionalización de nuestras importaciones.

Ese camino es el que se ha hallado por la obra segura, por la obra cierta de quienes están atentos de patriótica manera, para resolver cada uno de los problemas que sucesivamente se han ido presentando, por exigencias que son de la hora: por exigencias que, con lealtad, todos debemos reconocer que son hijas de las circunstancias porque atraviesa el mundo y que no surgen del capricho de nadie.

Y ahora, señor Presidente, expresada así mi solidaridad con las grandes líneas directrices de nuestro Gobierno en esta materia, debo hacer una referencia a sentimientos y pensamientos de orden personal, cuya naturaleza justificará sin duda su expresión en esta sala y su oportunidad.

Al dar mi voto a esta nueva etapa de la obra de reconstrucción económica iniciada y cumplida por el señor Ministro de Hacienda y por el Gobierno —cuya solidaridad con ella se manifiesta en la firma de todos los integrantes del Gabinete, impuesta al pie del mensaje —rindo homenaje a quienes tienen de la tarea del Gobierno un sentido claro y un respeto profundo por la responsabilidad que de ella emana, y rindo homenaje, más concretamente, al hombre público que interpreta las verdaderas exigencias de su cometido y dignifica a su partido y a su país cumpliendo eficaz y silenciosamente con su deber, mientras otros dilapidan tiempo y energía, ya que no aptitudes, en politiqueos que sólo pueden ser supervivencias de los peores regímenes.

Cuando se asiste al espectáculo de un Parlamento preocupado por estos hondos problemas y se ha visto y se ve, señor Presidente, a las primeras figuras del Gobierno, sin distinción de banderías, interesadas en ellos, el espíritu se sosiega y reconforta en la certidumbre de que el programa sustancial de un gran movimiento histórico se está cumpliendo, libre, al fin, de parasitarias reminiscencias y de funestos taumaturgos, de oscuros hacedores y de espanta-nublados sin escrúpulos. Este plan de reconstrucción de nuestra economía es como una alta torre levantada, señor Presidente, con seguros materiales, por un hábil arquitecto, que inquietado sólo por servir al pueblo, trabajó y trabajó en la austera clausura de su estudio indiferente al cuchicheo infecundo de la mala política y al escepticismo zafio de quienes todo lo fían a la intriga de los serviles y al servilismo de los intrigantes. Celebremos, pues, al votar este proyecto, la prosperidad que él auspicia y propicia tanto como el hecho que revela: la existencia en el Gobierno de un ánimo de acción severo y sereno, y la confianza del mismo en los hombres que lo honran y lo consolidan con su labor desapasionada, inteligente, culta y pertinaz.

Yo, por mi parte, al votarlo, lo repito, entiendo exaltar, en un momento trascendente de nuestra vida pública, la personalidad del estadista moderno atento a las necesidades de la hora, científico en los métodos de investigación y en las fórmulas de resolución, paciente disector de la realidad nacional para enaltecerla y superarla, frente al otro, al sombrío personaje que la vida misma, con sus nerviosos imperativos, va alejando de las esferas predominantes. A ese docto en todas las prestigitaciones de la vieja brujería, sabio en mal de ojo y erudito en yerbas de olvido, que todos vemos irse camino abajo y para siempre, como envuelto en la hojarasca y el fragor de las tempestades, cuyas semillas de viento él sembró con incansable y siniestro voleo.

Y si me atrevo a hablar así, es porque siento que interpreto el noble sentimiento de las bancadas mayoritarias representantes de los partidos que jugaron sus destinos para salvar el país, bajo la autoridad ecuánime y realizadora del doctor Terra y de sus colaboradores capaces y sinceros; y nunca para poner a la Nación — ¡otra vez! — al servicio de las pasiones, de los desahogos arbitrarios, de los círculos y cacicazgos sin moral y sin ley.

Celebremos, pues, al votar este proyecto, el advenimiento de los nuevos hombres públicos, que en lo álgido de su obra no colocan el menguado estandarte de su egolatría, sino la bandera de la República.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente: Voy a sintetizar brevemente la posición que adopta la Unión Cívica en este problema. Fuera de ello, no me siento tentado a hacer una disertación técnica, no sólo porque sería redundante a esta altura del debate, sino porque prefiero tomar la vía del sentido común, terreno firme en el cual todos podemos entendernos.

El proyecto que presenta el Poder Ejecutivo, tiene varios aspectos. La creación autonómica del Departamento de Emisión, la formación de un fondo de divisas, y el revalúo del oro, con la subsiguiente aplicación del rendimiento de ese revalúo. El debate ha girado alrededor de lo que es el punto dominante y neurálgico de la cuestión, que es el revalúo del oro.

¿Qué opinamos nosotros sobre el revalúo del oro y la aplicación subsiguiente del rendimiento?

Aspiro a hacerle justicia al proyecto, señalando lo que pongo en el activo y lo que pongo en el pasivo, al hacer el balance de la cuestión.

Desde luego, coloco en el activo tres puntos de vista:

Primero, me parece que resuelto el Poder Ejecutivo a tomar la vía del revalúo, lo ha hecho con un criterio de prudencia al fijar el tipo con el cual se va a hacer la operación. Pudiendo elegir diversos tipos, es indudable que el Poder Ejecutivo ha querido tomar una política de prudencia, y en ese terreno, es laudable la posición del Ministro de Hacienda.

En segundo término, también puede destacarse que el Poder Ejecutivo no aprovecha el rendimiento del revalúo para fines directamente presupuestales. En efecto; el Poder Ejecutivo se ha sentido solicitado por diversos y constantes reclamos, inclusive por los empleados públicos que pedían que se aprovechara el revalúo para la supresión del 10 o|o de gravamen que pesa sobre los sueldos. El Poder Ejecutivo ha tratado de aplicar la totalidad del revalúo a obras públicas y a auxiliar servicios públicos en quebranto, sustrayéndose así, por lo menos, las inversiones directamente presupuestales.

En tercer término, también es exacto que el Poder Ejecutivo al plantear este problema a la Cámara, y al país lo ha hecho impulsado por necesidades apremiantes. Porque es indudable que para el Poder Ejecutivo la situación era ésta: o interrumpimos el servicio de las Pensiones a la Vejez o dejamos sin pagar las jubilaciones civiles o permitimos el quebranto grave de las finanzas del Banco Hipotecario y de los otros servicios, o acudimos, de alguna manera, en auxilio del Estado que está en situación de gran necesidad.

No son éstas faltas de este momento. Es una situación creada por muchos años de empirismo gubernamental. Pero el hecho concreto es que el Poder Ejecutivo tiene para defenderse frente a una situación de necesidad, para la cual sólo ven tres soluciones: o el empréstito, o el impuesto o el revalúo. El empréstito externo e interno, está cerrado; el impuesto está casi agotado porque el país no soporta más impuestos, y el Poder Ejecutivo ha tomado por la única vía, por la cual podrá encontrar todavía algunos recursos para salvar la situación.

Esto puede ir al activo. Pero al mismo tiempo tenemos que señalar las grandes dudas y perplejidades patrióticas que nos ofrece la solución del Poder Ejecutivo y que pesan en nuestro espíritu más que los valores enunciados del activo.

En este pasivo, tomando las cosas en concreto, debe colocarse, primero: el revalúo es un revalúo provisorio, y entonces el país y las fuerzas vivas del país deben saber, de una manera concreta, si a este revalúo, no va a seguir, dentro de un año o dos, un nuevo revalúo del mismo oro. La equivalencia tiene un fundamento perfectamente lógico, y se funda, en la razón con que el Poder Ejecutivo trae a la Cámara el revalúo del oro. Porque el revalúo se puede hacer con diversos propósitos, por diversas finalidades económicas o financieras. El revalúo se puede hacer para afianzar la moneda, como se ha hecho principalmente en Francia; se puede hacer para facilitar el comercio internacional, como ha servido, en gran parte, en Inglaterra. Y el revalúo se puede hacer, única y exclusivamente, para auxiliar al Estado como se hace en nuestro país. En nuestro país, el revalúo se hace exclusivamente —aunque después indirectamente puede tener otras repercusiones que el señor Ministro de Hacienda trata de puntualizar en los diversos informes y discursos— el revalúo se hace exclusivamente para auxiliar al Gobierno, entregándose todo el rendimiento en beneficio del Estado, y se hace del auxilio del Estado el objetivo y el estímulo exclusivo para fundar el revalúo del oro.

Es esto lo que nos llena de aprensión en estos momentos. Admitido que las necesidades del Estado bastan para poder golpear las puertas del Banco de la República y hacer un revalúo del oro, yo pregunto si dentro de dos o tres años el mismo imperativo del Estado no puede volver a invocarse para golpear las puertas del Banco de la República, como único expediente para salir de una situación dificultosa, en lugar de tomar el Estado la vía natural de contraer sus obligaciones para ponerlas al nivel real de las posibilidades del país. Al ir al revalúo, debemos tener la seguridad —y no seguridad metafísica, porque esa no la puede dar ningún Gobierno ni prometer ningún Ministro, pero la seguridad moral, por lo menos— de que no abrimos la vía de los revalúos, y que dentro de dos o tres años no vamos a volver a este expediente como un medio auxiliar al Estado, en una nueva quiebra, que se presente, más o menos apremiante.

Y las aprensiones se pueden fundar todavía en otras cosas. Se pueden fundar en que, en realidad, el auxilio al Estado, no coincide con la corrección de los males actuales que han motivado y que motivan este revalúo del oro. Vamos a auxiliar al Estado para que aplique una especie de medida provisoria, para que auxilie con dinero los servicios públicos que están en quebranto, sin provocar la correspondiente reorganización de los mismos servicios para que no se vuelvan a acumular otros déficit. De manera que la lógica de este revalúo, tal

como está planteado en este momento, nos deja el grave problema de los revalúos futuros; problema abierto que el país siente, cavilación legítima que es preciso disipar.

El segundo problema del revalúo es la inflación: ¿Trae el revalúo la inflación o no la trae?... Este un problema central, fundamental, tan fundamental que el señor Ministro de Hacienda se ha referido a él constantemente. Revalúo significa inflación, por lo general. Inflación, significa inexorablemente devaluación de la moneda; devaluación de la moneda, significa inexorablemente aumento en el costo de la vida. Este revalúo, ¿nos va a traer esta inflación?... Entonces, no vale la pena hacerlo. Porque si nosotros lo que queremos es evitar que el conjunto de cargas aumentadas por el Estado no se saquen del impuesto, y en cambio provocamos el aumento del costo de la vida, vamos a crear una forma de impuesto difuso, empírico, y mucho más peligroso que un impuesto descubierto, estudiado y aplicado desde ahora.

Este es el problema: ¿trae o no trae inflación?...

Como tengo la impresión de que el revalúo trae inflación, deseo oir de nuevo sobre este punto al señor Ministro de Hacienda, a quien voy a escuchar con toda atención, desde luego con toda la atención que merece su preparación e inteligencia, pero en este caso con especial interés para ver cómo demuestra que el mecanismo de esta ley no lleva a ninguna inflación. En efecto: cuando este asunto se trató en el Senado, la Comisión del Senado, dándole verdadera importancia, dijo expresamente: "Si el revalúo trae inflación, nosotros no vamos al revalúo".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Antes lo dijo el Poder Ejecutivo.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Efectivamente. Pero, ¿cómo es que no trae inflación?... El señor Ministro de Hacienda nos ha dado la explicación de cómo no trae inflación, y voy a leer sus propias palabras, para concluir de plantear el tema. El señor Ministro de Hacienda ha dicho lo siguiente, que voy a leer a la Cámara aunque sea una premisa conocida, pero para conservar la estructura de la argumentación: "Yo respondo que el Presidente Terra y su Ministro de Hacienda, hubieran abandonado todo propósito de revaluación, si las ventajas que ésta procura, lo fueran al precio de una expansión inconveniente del circulante fiduciario. Y acaso baste para conjurar esos infundados temores, el sólo hecho de recordar que el plan reduce el poder emisor del Banco de la República a cifras realmente inferiores a las actuales".

Pero vamos a ver el mecanismo por el cual el señor Ministro de Hacienda demuestra que este plan no trae inflación. Dice: "Quedan, pues, 36 millones de pesos a invertir en dinero efectivo, o sea con movimiento de billetes, pero ha de serlo gradualmente y en el término de tres auos. Ahora bien: para todos estos efectos será posible contar con las disponibilidades que suministra a la Caja Autónoma de Amortización, la emisión de obligaciones de la segunda serie, que determinarán ingresos prudentemente estimados en la cantidad de pesos 20.000.000".

Pero el señor Ministro de Hacienda que cuenta con que se va a realizar un movimiento de billetes a través de la Caja de Amortización, no debe perder de vista que, por una voz autorizada, se le ha contestado también con este otro argumento, que trae el asunto a sus términos. Se le ha contestado al señor Ministro de Hacienda de esta manera: "En 1932, los Bancos, especialmente los que operaban intensamente en cambios, estaban abarrotados de encaje, proveniente de depósitos en garantía de letras, que aguardaban el instante de poder ser girados al exterior. En la actualidad, esos depósios son insignificantes.

Sobre ser muy inferior a lo calculado, el monto del cambio bloqueado, en su mayor parte está radicado en el Banco República, y los depósitos en garantía, dados a este Banco, no están computados en la emisión circulante.

En 1932 los Bancos tenían 18 o 20 millones de excedente de encaje, totalmente innecesario a los fines de su función de encaje y mantenidos a la espera de la resolución a darse a los cambios diferidos; en la actualidad, no tienen más encaje que el normal, proporcionado a las exigibilidades respectivas.

En 1932, pues, pudo disponerse de esos 18 o 20 millones, estabilizados en Bancos, para financiar las operaciones de la Caja Autónoma sin aumento de la emisión circulante; bastó movilizar los billetes bloqueados. Ahora no existen billetes bloqueados en cantidad apreciable, luego, para financiar los 37 millones de las utilidades del revalúo, a distribuir en tres años, lo que habrá que movilizar será la máquina impresora de billetes y no debe olvidarse que cuando ésta adquiere velocidad, no es muy fácil detener su impulso.

Y si no se aumenta la emisión circulante, el Banco República, para entregar al Gobierno su crédito por utilidades del revalúo, tendrá que restringir los créditos al comercio y a la industria hasta compensar aquella entrega. No hay otra solución. Y no sabemos cuál es peor."

Efectivamente: si hubiera ocurrido la situación del año 1932, el argumento del señor Ministro tendría eficacia, pero con esta diferencia, el argumento la pierde. En efecto: "los bonos privados, en diciembre de 1932 tenían depositados 42 millones de pesos, y en mayo de 1935, escasamente veinte millones".

Así ha explicado, pues, el señor Ministro la posibilidad de manejar la operación sin un aumento de emisión fiduciaria; pero es que las propias cifras son las que hacen entrar en aprensión con respecto a este problema, porque pongámonos de acuerdo sobre esto: la cifra de inflación debe referirse, no a la emisión potencial del Banco de la República, sino a la emisión real. El Banco de la República tiene capacidad para emitir cien millones de pesos, pero hoy no tiene más que setenta y tres millones de circulación. Dentro de esos setenta y tres millones, ¿se puede contar con los doce millones anuales que quiere el señor Ministro para esta operación, o no? El hecho concreto es que el Banco de la República, conforme quede instalado el Departamento de Emisión, va a recibir noventa millones de pesos en billetes, — que son diecisiete millones más de emisión sobre los setenta y tres que actualmente tiene. Entonces, parece lógico — y por eso digo que espero con espectativa al señor Ministro con su tesis — parece lógico pensar, hasta por sentido común, que donde hay setenta y tres millones de pesos colocados, no hay manera de sacar treinta y seis millones más, a menos que esto quiebre ciertas normas elementales de sentido común con las cuales hemos hecho números hasta ahora.

Este proyecto nos enfrenta así con este dilema: o inflación o restricción de créditos, y de medio circulante para el comercio y la industria. Lo que producirá será la inflación, y entonces este proyecto, lo que va a traer, en definitiva, es un aumento del costo de la vida, riesgo demasiado grande como para que podamos tomar este camino.

En tercer término, fuera de la inflación, hay otro problema: es la forma de aplicación del rendimiento, porque en este proyecto la forma de aplicación del rendimiento es una cosa conexa y unida con el revalúo mismo.

Yo comprendo que la forma como se aplica el rendimiento es uno de los problemas más grandes que ha podido tener el Poder Ejecutivo y que tienen las mismas Comisiones de la Cámara.

Conforme apareció el rendimiento, las solicitaciones para su aplicación fueron enormes. Todo el país se quiso arreglar con ese rendimiento. Hubo que librar una verdadera batalla para poder distribuir eso de una manera equitativa y reconozco que el esfuerzo hecho permite ofrecerle al país una aplicación que no es del todo inaceptable. Pero veamos de cerca esa aplicación.

Ese rendimiento se distribuye en dos grandes valores: por una parte, auxilia a los servicios públicos; por otra parte, obras públicas. Auxilio a los servicios públicos. ¿Qué auxilios le prestaremos a los servicios públicos? A los servicios públicos quebrantados se les auxiliará con veinticuatro millones de pesos. A las obras públicas se les auxiliará con dieciocho millones de pesos.

Tomemos cada una de estas dos cifras. Veinticuatro millones de pesos para los servicios públicos: al Banco Hipotecario, entre las cuentas que se le pagan, y el dinero que se le entrega para los tres años de disminución de intereses y para el saneamiento de su cartera, se le auxilia con dieciséis millones de pesos, cifra realmente importante; a las Pensiones a la Vejez se les auxilia con cuatro millones doscientos mil pesos, y a la Caja de Jubilaciones Civiles, con 3.700.000 pesos.

Es natural: este es el precio que vamos pagando por muchos años de empirismo administrativo, de política electoralista, de veinte o treinta años de país mal administrado, que han empujado a estos servicios públicos a una verdadera quiebra. Nos encontramos hoy, con que están los servicios públicos en quiebra real; que las Cajas Civiles no pueden pagar; que las Pensiones a la Vejez no se pueden pagar; que está todo mal financiado, sin proporción con la capacidad del país, sin orden en la propia administración de los servicios y veinte años de esa experiencia de política socializante empírica, está produciendo estos resultados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Pero nos vamos rectificando, y esa obra de rectificación no puede ser la obra de un día.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Sí, señor Ministro; pero lo grave es que cuando vamos a hacer este sacrificio de veinticuatro millones, podemos preguntamos: ¿y con esto arreglamos algo, o tiramos agua al mar?

Porque, ¿qué se hace con darle cuatro millones y medio a las Cajas de Jubilaciones, si no las reorganizamos de acuerdo con un plan racional? ¿Qué hacemos con darle 3.700.000 pesos a las pensiones a la vejez, si siguen tan mal organizadas como antes y no las reorganizamos a fondo?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Esa reorganización la está estudiando la Comisión.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Ya sé que estamos en eso. Si formo parte de la Comisión— Pero formar parte de una Comisión, que significa una promesa de futuro y opinar en la Cámara sobre la entrega de veinticuatro millones, que es una realidad presente, no significa que por la promesa de futuro quede sin vigor la observación del hecho concreto. Hoy vamos a auxiliar al Banco Hipitecario, a las pensiones a la vejez y a las Cajas de Jubilaciones; dejamos sin auxiliar otros

servicios públicos, y lo que vamos a hacer, en realidad, es dar plata sin obtener la consiguiente reorganización inmediata, que no se hará, y entonces, dentro de tres años ¿no nos volveremos a encontrar en una situación análoga con la obligación de hacer un nuevo revalúo?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Eso depende de nosotros.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — O dependería de que nosotros demostráramos el revalúo hasta que estos servicios estuvieran debidamente organizados.

(Interrupciones).

—Es indudable que el país, por liquidar definitivamente esa situación de desorden en que hemos vivido, podría hacer un gran sacrificio: este u otro; pero a condición de cerrar la cuenta y empezar de nuevo. Pero lo que tememos es que se apliquen los 24 millones sin la correspondiente e inmediata reorganización de los servicios, y dejamos abierto un nuevo revalúo inmediato, por la misma lógica inexorable que nos ha impuesto este revalúo operado exclusivamente para salvar una quiebra.

Los otros 18 millones se aplican a obras públicas. Los revalúos no se pueden hacer con ese objeto. En todo caso, para pagar los gastos ya constituídos y saldar las cuentas pendientes. El rendimiento debe entregarse al Banco de la República.

Por más tentador que sea el programa de obras públicas —y reconozco que hay muchas obras interesante— es un programa de porvenir y no podemos abrir una cuenta de 20 millones de pesos para entregarlos a esas operaciones que, aunque muchas de ellas puedan ofrecer rendimientos, es un mal signo de administración entregar estos capitales a obras públicas cuya eficacia inmediata no puedo negar, cuyo interés patriótico tampoco puedo negar; pero que deben hacerse con otro dinero de procedencia distinta.

(Interrupciones).

—Ahora bien: fíjense los señores Representantes: la observación adquiere su lógica porque en este plan todo está trabado. El rendimiento del revalúo se aplica a imperativos del Estado y a necesidades futuras; pero el revalúo puede traer inflación y, además, puede ser una etapa promisora para otro revalúo. Una vez que tengamos el dinero en la mano, hay que aplicarlo de tal manera, que ningún Ministro de Hacienda futuro nos traiga otro revalúo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que impedimos con este proyecto es que el Ministro que me suceda, pueda hacer un revalúo al tipo de cambio libre, a 22 centésimos.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Y si ese Ministro viniera a decirnos que no puede pagar las pensiones a la vejez, que tiene que cerrar el Banco Hipotecario y el Banco de la República, ¿qué le diríamos? Contestaríamos: "Revalúe: la razón de Estado es superior a otras. Hay que salvar el Estado en quiebra".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese argumento no me alcanza a mi ni le alcanza a este plan.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pero como no queremos plantearle el asunto al Ministro futuro, planteamos ahora las cavilaciones del presente. Y es lo razonable.

El cuarto problema que nos plantea el revalúo es el siguiente: ¿Cómo salimos del revalúo?...

Es decir: ¿cuál va a ser la situación del país dentro de tres años?...

Desde luego, dentro de tres años nos encontraremos con la siguiente situación: en todas las hipotecas rurales se va a producir automáticamente la suba de los intereses, del 4 al 7 o|o. ¿Estará tonificado el país como para hacer, de golpe, ese aumento, o tendrá el país una situación tal que no permitirá levantar de golpe el interés de los servicios hipotecarios?...

El hecho concreto es que esto puede traer, dentro de tres años, una situación grave al país. Todas las medidas extraordinarias —y esto no es sino un régimen extraordinario, no político, sino económico y financiero— todas las medidas extraordinarias proponen siempre el mismo problema: como se sale de las medidas extraordinarias!

Nos vamos a encontrar, pues con esta realidad: la obligación de duplicar casi los intereses que pasan de hombres de trabajo, que ya estarán acostumbrados a pagar el 4 y a quienes se les va a exigir el 7, de golpe.

(Interrupciones).

—En segundo término, señor Presidente, ¿cómo vamos a encontrar dentro de tres años esos servicios públicos que ahora auxiliamos provisoriamente? ¿Los vamos a encontrar mejor organizados? ¿Los vamos a encontrar con el mismo déficit, los vamos a encontrar en la misma situacion?...

Yo no quiero ser totalmente pesimista con respecto a este aspecto del problema, pero tampoco quiero ser totalmente optimista. Yo creo que la voluntad de reforma a fondo de esos institutos, choca con tantos intereses que no es prudente pensar que tenemos en la mano la solución, el día que queramos. Los servicios públicos representan en nuestro país una modalidad que es preciso respetar muchas veces y, por lo tanto, la voluntad de renovación tiene que detenerse ante modos de pensar, modos de ser intereses creados; y la renovación no va a poder hacerse tan eficazmente como queremos y nos encontraremos dentro de tres años con que esos servicios van a plantearle al Estado problemas tan graves como los que está ahora soportando.

Después, debe consignarse una tercera preocupación que puede gravitar sobre el país de una manera inquietante; el año 1936 termina el pacto Roca-Runnciman que protege un poco nuestro mercado de carnes y nos vamos a encontrar perfectamente en descubierto con Inglaterra. ¿Cuál puede ser la situación de nuestro país cuando nosotros terminemos estos tres años de experiencia? Puede ser una situación muy grave, una situación dentro de la cual nuestras carnes tengan dificultades enormes de colocación, y entonces, con el oro del Banco de la República ya revaluado una vez y con los 48 millones gastados del todo, nos vamos a enfrentar con una situación enormemente grave de la campaña, obligados a arrancarle el 7 o|o a esas hipotecas rurales, obligados, además, a auxiliar al Estado con cifras nuevas y todavía con nuestro principal renglón de producción...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE — Ha terminado la hora de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se le amplíe el término al señor Diputado Regules.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis).**

—Puede continuar el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Agradezco a la Cámara y seré breve.

Este punto no puede dejar de preocuparnos en este momento. ¿Cómo vamos a salir del revalúo? ¿Cómo vamos a salir dentro de tres años de esta situación, cuando no tengamos plata —porque la tendremos toda gastada— y cuando tengamos que enfrentar problemas de tanta magnitud y de más magnitud de los que ahora tenemos?

En estas condiciones parece que lo prudente es pagar las cuentas que el Estado tiene ya constituídas, porque eso es inexorable, auxiliar al Estado con cifras mínimas y dejar el saldo en el Banco de la República para vigorizar la situación de esa institución o, por lo menos, tener ahí los fondos para cualquier evento posible. Es decir, un poco la fórmula que ha sido propuesta por diversos sectores parlamentarios, a la cual nosotros adheriríamos.

Sintetizo este pensamiento en esta fórmula ya publicada que voy a leer a la Cámara, ya que distintos Diputados han presentado también fórmulas semejantes.

El resumen de la posición sería este: "Entendemos que la **diferencia numérica** resultante de esa operación de revalúo que, si se quiere, porque agrada más, puede llamarse **utilidad de revalúo**, debe aplicarse a fines exclusivamente monetarios, a saber: a) Cancelación de las deudas preexistentes con la garantía del Estado al propio Banco de la República, por $ 9.300.000, y en la Caja Autónoma, por $ 2.900.000; b) Aumento del capital del Banco de la República por el saldo del revalúo, o sea $ 26.702 000.

2.o Consideramos que por el importe de la deuda convertida que se entrega a título gratuito al Banco de la República, éste debiera abrir un crédito al Gobierno por el importe equivalente.

Consideramos que con su crédito, el Gobierno puede realizar el programa mínimo siguiente:

a) Rebaja intereses hipotecas rurales, $ 3.500.000;
b) Obras públicas, $ 9.142.000;
c) Rescate Bonos de Salud Pública, pesos 864.000. — Total $ 13.506.000.

Un programa de trece a quince millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO. — Además de las cuentas que se cancelan.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Eso es; es decir, cancelamos las cuentas y llegaríamos a auxiliar al Estado, ya que está en una situación realmente difícil, con una suma que representa doce, trece, catorce millones de pesos, entregando el saldo del revalúo al Banco de la República para la reserva del mismo Banco. Hasta aquí llegaríamos.

Y esto, señor Presidente, no significa colocarse en una posición conservadora. Esto significa colocarse en una posición de gobierno. Este país no hay más remedio que administrarlo, desde el Estado, con prudencia y con moderación, porque no permite, como la Argentina y el Brasil, descontar ningún riesgo en esta operación: el riesgo de una solución de esta índole en un país grande y no se conjuga inmediatamente con ese fondo de riqueza que el país tiene; pero en nuestro país, reducido en sus medios impositivos, el Estado no tiene otro camino más que esta política de moderación y de contención, única posible, porque, en realidad, hemos vivido esta gran paradoja: que mientras se debió haber organizado el espíritu creador en la iniciativa individual frente a un Estado moderado, hemos hecho todo lo contrario: hemos creado un Estado audaz y revolucionario, sacrificando la iniciativa individual, que ha quedado sofocada, bajo el dogma de ese Estado que ha querido hacerlo todo y lo único que ha hecho al fin, es entregarnos a estos déficit y estas situaciones de quiebra que nos obligan a ir al oro del Banco de la República para encontrar una solución.

La política de moderación es la única posible, porque los riesgos de una política que no sea de moderación — aunque alguna vez acierte y dé un re-

sultado — los riesgos no los puede tomar este país pequeño. En este país pequeño, no tenemos más remedio que conformarnos que tomar nuestra cantidad de kilos de carne, y nuestra cantidad de fardos de lana y administrarlos con gran prudencia, para poder seguir elaborando, modestamente nuestro progreso hasta donde podamos, confiando que, en definitiva sea el hombre de carne y hueso y no el Estado, el que tenga la suerte de crear, de alguna manera, el porvenir más próspero del país.

Era lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente.

He considerado que el plan que comprende este proyecto, debe ser estudiado bajo sus dos aspectos centrales:

Primero: Facultad, oportunidad y conveniencia del revalúo del caudal oro propiedad del Estado, depositado en el Tesoro del Banco de la República y la acción que esa solución puede ejercer en la economía nacional y en las finanzas gubernativas.

Segundo: Aplicación de la plus valía, que el referido plan da al oro amonedado.

Respecto al primer punto considero que, ajustándonos al movimiento universal operado en el valor del oro, nos era impuesta la necesidad de acompañar tal movimiento por exigencias propias de la posición internacional que nos compete en el concierto universal de intercambios para la regulación de nuestras balanzas de cuentas y de pagos — ésto, en lo que tiene relaciones con el exterior — y para el movimiento interior, para nuestro desenvolvimiento esonómico y financiero a nadie escapa que el revalúo nos ofrece una situación excepcional; que si se utiliza con precauciones rígidas puede ser factor decisivo de mejoramientos generales, tanto en lo económico como en lo financiero. Impresiona fuertemente al espíritu de los que dedicamos preferentes atenciones al estudio de asuntos económicos, y especialmente a los que, como yo, sólo somos aficionados empíricos a esa especulación intelectual, los variados y contradictorios criterios, enunciados en distintas tribunas por personas de reconocida autoridad en la materia que han sacado a relucir en sus análisis, escuelas y teorías científicas diversas, de relación directa con el complejo plan proyectado.

Yo no he podido encontrar, ninguna teoría, ni ningún tratadista cuyas conclusiones se ajusten al asunto en debate.

Se me ocurre que la ciencia económica está en crisis — cuando menos transitoriamente — por fatales contingencias de la misma crisis que envuelve al mundo, en estos años de la postguerra.

No hay duda que hoy, cada pueblo tiene una situación especial, distinta, en su economía interna, creándole extremas dificultades para la vida de relación con economías extrañas y por lo que, todos sus problemas deben estudiarse y resolverse con aquella sabia proporción de Teodoro Roosevelt, **"el sentido práctico de los hombres de Estado, resuelve del éxito de toda gestión gubernamental."**

Los libros poco dicen en el presente. Los problemas económicos deben estudiarse y resolverse, en forma práctica, sin descuidar, hasta donde sean aplicables, los consejos de la experiencia, y con amplio sentido siempre, de la realidad ambiente.

Desde una posición así, he estudiado este plan económico financiero, aceptándolo con limitaciones de las que quiero dejar constancia en este debate, no para infilmarle como solución útil y necesaria, si no para demostrar que en algunos de sus aspectos pudo ser mejor. Declaro que, no obstante mi profunda convicción de que mis vistas planeadas en comisión y en mi bancada, reposaban sobre sólidas bases, situaciones de hecho impidieron su andamiento, dejándome no obstante también no poca tranquilidad la seguridad de que, proposiciones posteriores que hemos de articular en proyectos de ley, contarán con el apoyo del Presidente doctor Terra y del Ministro doctor Charlone y seguramente con el de las bancadas parlamentarias en general. Estas circunstancias me imponen la posición que adopto de votar este proyecto en general y en particular, que no menos se puede hacer cuando a su influjo se han formado las corrientes de opinión que descuentan el sufragio en enorme mayoría de esta Cámara. Por otra parte, a nadie escapa, que todo el país está ya influenciado por este asunto y, sería de enorme daño destruir todas las perspectivas que ya se van haciendo carne, en el comercio y la banca y en el pueblo en general.

Parecería, desde luego, inicuo que yo señalara lo que constituyó mis capítulos de discrepancia, pero no es así, porque, con esa enumeración preparo el ambiente para las iniciativas parlamentarias que hemos de proponer con el deseo de subsanar o disminuir lo que consideramos malo, o equivocado, en este proyecto.

No me ha preocupado ni me preocupa mucho, que al oro que se guarda en los cofres de nuestro Banco Oficial, se le ofrezca la oportunidad, frente al valor universal actual de ese metal, de que lo revaluemos, y no me preocupa, porque, para mí, su existencia sólo determina, en el orden técnico, garantías que prefijó la ley respecto de los medios circulantes sustitutivos que la misma creó, y, de las operaciones comerciales y financieras que al Instituto le fueron conferidas y que se realizan por la propia confianza que aquella garantía ofrece en general.

La economía rige su vida por lo que el país sea y realice en el intercambio internacional de productos, en primer término.

Balanza buena de cuentas y balanza buena de pagos presupone situaciones que para nada necesitan del oro, sino como agente intermediario para la regularización indispensable entre el precio y la forma de pago. No pocos países desenvuelven su economía sin un adarme de oro en los cofres de sus Bancos

Bien así que para mí, ahora, como cuando se dispuso utilizar diez millones de pesos oro del Banco para el reajuste financiero —lo que ya importaba un revalúo dado el destino que a esa masa áurea se le daba— vender oro, cuando el oro vale más que lo que le asigna el balance bancario, es hacer un buen negocio. Ahora, por ejemplo, podríamos adquirir toda la deuda externa **ciento cuarenta millones de pesos** con la inversión de solo una mínima parte del tesoro del Banco.

Decía que no me preocupa mucho la revaluación del oro, si a su influencia mejoráramos como posible fuera la economía general de la Nación. No me detengo, ni me interesa tampoco, que este revalúo pueda ser considerado como una suba del oro o una baja del valor de la moneda fiduciaria, pero me preocupaba, sí, profundamente, que por esta operación que lleva nuestro oro, valuada ahora en 4.70 la libra a diez veinte, lo que determina que el papel moneda hoy con un valor de 0.21 por peso, suba a 0.45, se genere un aumento apreciable del costo de los consumos.

De ahí que sólo viera como una barrera a esa segura suba de los consumos, o como una compensación, mejor dicho, que neutralizara el desequilibrio, hacer subir los salarios y dar a la vez campo de acción para que los obtuvieran, los miles y miles de brazos que ahora huelgan en la terrible desocupación que reina en el país. Creando trabajo, del que deba surgir mayor producción y mayor riqueza, esa suba del costo de la vida tendría compensaciones apreciables. La distribución programada de la plus valía del oro, no me parece que conduzca a ese fin, impuesto, a mi juicio, por altas razones de buen Gobierno. Luego lo demostraré.

El detallismo teórico con que han comprobado una vez más su alta capacidad en la materia, hombres de reconicida ilustración como el doctor Mauro Sierra, el profesor Manuel Monteverde, el doctor Manini Ríos y otros llamados al estudio de este problema de Estado, como asimismo los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, no me ha convencido de la inconveniencia ni la inoportunidad del plan revaluatorio del oro, y menos, de las peligrosas consecuencias que de esa operación puedan derivar.

Todo depende, para mi modesta capacidad, de la forma en que se aplique la riqueza adquirida.

Por lo que, como precedente, alarma a esos distinguidos compatriotas, es justo reconocer que ya la República marcha hacia una reconstrucción, que accede a que no se acepte la posibilidad de Gobiernos fututros concupiscentes ni desordenados, sino a la de conglomerados gubernamentales que tiendan a corregir no sólo las orientaciones financieras funestas y los desbarajustes administrativos escandalosos del viejo régimen, sino también a corregir todo lo pernicioso que a él se debe, en el orden de la moral colectiva profundamente enferma y enormemente contraria al interés general del país.

Tengo, para mí, por otra parte, la convicción absoluta de que este plan no obedece a la necesidad o el propósito de contemplar situaciones presupuestales y menos a satisfacer la reinante aún predisposición burocrática de nuestro pobre pueblo, que, sin campo de acción, y menos de acción fecunda en la actividad privada, pone toda su esperanza, como el náufrago en la tabla, en algún casillero del Presupuesto oficial.

Resuelve, en cambio, este plan revaluatorio, dos asuntos de alta entidad: uno, la separación en el Banco oficial de las funciones comerciales y de crédito, de las de emisión papel y custodia y administración del encaje metálico; otra, la de reducir las deudas del Banco Hipotecrio en el de la República y la Caja Autónoma de Amortización, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones y de Pensiones a la Vejez, en aquellas dos mismas instituciones; saldos de créditos para atender el pago de primas al ganado, los de las compras y ventas de trigo, las de la Comisión Oficial de Semillas y el rescate de los bonos de Salud Pública, ley de setiembre de 1933, emitidos para pagar créditos adeudados por el ex Consejo de Salud Pública, redención de deudas que en conjunto forman la abultada suma de **11.984.516.27 (once millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis con veintisiete centésimos**, suma de deudas que, sin el arbitrio queda este proyecto, hubiera exigido, necesariamente, otras soluciones financieras, impuestos, o emisión de deudas públicas, de inconveniente cuando no imposible implantación. A nadie escapará lo que esta solución importa frente a un estado financiero muy delicado y que emana de una evidente situación enfermiza de nuestra economía, y éste era otro de los puntos de apoyo de mis vistas respecto a la inversión de lo que al caudal público ofrece el revalúo.

Más adelante explicaré todo esto. Prosigo en el análisis que venía realizando.

Para mayor tranquilidad en lo que respecta al primer aspecto referido del plan, tengo la seguridad, a más de que no se aumentará la emisión de circulante, de que puede neutralizarse con soluciones futuras, según mis insinuaciones, el movimiento que sufrirá el valor interno de nuestro peso llevado a 2.20 en su relación con el peso oro, si se considera y se realiza la creación de trabajo reproductivo para aumentar y mejorar la producción de consumo interno y la exportable, creando riqueza, máxime cuando internacionalmente, ese signo no ha de sufrir alteraciones sensibles. Por otra parte, la garantía del Banco frente a sus obligaciones, emisión, depósitos, etcétera, se mantendrá y se afirmará. **dentro, desde luego,** del valor más o menos convencional que se fija al oro y al papel moneda, y con lo cual realizarán, ambos, las funciones económicas, **como medios, como medidas, como tipos y como reserva,** según las definiciones de Milnes.

Me quedan para analizar, en este modesto estudio, los tres capítulos de mayor entidad financiera y económicamente considerados, contenidos en este plan. Uno es el de los nuevos y abultados subsidios que se llevan a los institutos de previsión social, Caja de Jubilaciones Civiles y Pensiones a la Vejez; otro el que contempla el grave problema hipotecario, y el otro el que se refiere a la emisión de una deuda interna por 20 millones de pesos para canjearla por títulos de deudas externas radicadas en el país: "Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o", "Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905", "Empréstito Títulos 5 o|o 1914" y "Empéstito de Obras Públicas 5 o|o oro 1909".

Observación primera:

Al primero le opongo la crítica de lo injusto que resulta, proseguir lesionando por medidas así de emergencia el acervo general, a favor de instituciones que vienen reclamando desde largo tiempo, reajustes fundamentales respecto de su destino y respecto de su Administración. Ese problema no se resuelve con estas inyecciones tan caras al exiguo erario. Estos institutos cuya noble y humana finalidad no se discute, deben ser objeto de preferentes atenciones del Poder Ejecutivo y del Parlamento y esta hubiera sido la mejor oportunidad, no para llevarles estos calmantes, inadecuados y costosos sino para vencer todo lo que a ellos se refiere e impedir que sigan siendo las eternas chupadoras, que luego de esquilmar al país, concluirán también por morir en espantosa bancarrota.

Del caudal que da el revalúo, estos institutos insumen, ocho millones de pesos, dos para pago de deudas, y seis para seguir sirviendo sus pasividades. La sexta parte del producido total del revalúo se la insumen estos institutos, y esto es algo que debe producir pésimo efecto si se tienen en cuenta las reiteradas denuncias, en la prensa y el Parlamento, de las enormes irregularidades que existen en los mismos.

A más, descuida el Poder Ejecutivo comprender en estas soluciones de emergencia, a la Caja Escolar, cuyas enormes dificultades constituyen la más desesperante situación del benemérito gremio educacional. Se impone urgentemente una reacción, rápida y enérgica y que debe emanar del Poder Ejecutivo como órgano regulador de la administración general. El problema hipotecario es otro de los graves problemas que tiene el país, y al que, en este plan se le quiere contemplar con una solución evidentemente equivocada.

Observación segunda:

La deuda hipotecaria en general asciende en el país, a la abultadísima suma de 276 millones y medio de pesos, de los cuales están radicados en el Banco Hipotecario 150, en el Banco de la República 48 y medio, y 79 en Bancos privados y prestamistas particulares. De los 150 millones del Banco Hipotecario, las hipotecas rurales, son por una suma de 65 millones de pesos. Es a este rubro, al que se le destina en este plan, un beneficio de tan elevado monto, que no resiste a la crítica que provoca. Con un caudal que es de la colectividad, se atiende la solución de insolvencia o de dificultades de un determinado número de gravados hipotecarios, y se deja en absoluta orfandad de auxilio a los que constituyen el grupo mayor de los que sufren iguales angustias. Los beneficiados representan la cuarta parte en el volumen de las deudas los restantes son las tres cuartas partes. Se atienden sólo a los deudores rurales del Banco Hipotecario y se les da una ayuda que asciende a 5 millones ahora y 2 y 12 millones insumidos por la aplicación del inciso 1.o del artículo 13 de la ley 4 de Agosto de 1933, es decir 7 y 12 millones de pesos, o lo que es lo mismo, aproximadamente, la sexta parte del producido total del revalúo.

El problema hipotecario, grave, angustioso, afligente por las enormes dificultades que ofrece su solucion no es ese pequeño —pequeña en relación— conjunto de deudores del Banco Hipotecario a quienes se les otorga tan amplia y tan onerosas protecciones; el problema hipotecario del Uruguay, es el total de los afectados con esa mole de plomo de la deuda y sus servicios; el angustioso problema hipotecario es, esa masa de 276 millones, que no sólo no se puede pagar, sino que, su servicio impone ya, a los deudores una carga enormemente pesada. Ese beneficio equivale a un privilegio que el plan acuerda a determinado número de personas, con un caudal de propiedad colectivo, y descuidando a un número tres veces mayores de personas que se encuentran en idénticas condiciones y que tendrían igual derecho a ser tratadas de igual manera. Y observo, que si esa situación diferencial apuntada importa una evidente falta de equidad circuscribiendo la crítica al caso concreto del total de gravados hipotecarios, aún me asalta la duda, si cabe que al problema se le de toda la jerarquía de una cuestión de orden público como se le da imponiendo al Estado —valga decir la colectividad— atender con sus recursos el subsidio que a aquellos se les otorga. Corresponde también que apuntemos el distingo que se hace dentro de los deudores del mismo Banco, con los deudores rurales respecto de los deudores urbanos, siendo que, ese estado de atrasos en las amortizaciones y los servicios, serían valores económicos iguales que impondrían lógicamente, iguales tratamientos en las consideraciones que han promovido estos anticientíficos subsidios.

En el Brasil y la Argentina a situaciones parecidas, se les ha buscado remedio con fórmulas heroicas, el primero con condonaciones de partes del capital y de intereses y nuevos plazos y tipos nuevos de interés. Claro está que el Brasil, cuya potencialidad radica —al margen de cualquier situación financiera— en sus 45 millones de habitantes y en su enorme exportación, puede solucionar así esos problemas sin alterar el ritmo de sus finanzas. La Argentina, sin utilizar esos medios, soluciona la crisis hipotecaria con recursos propios de sus organismos de especialización, sin afectaciones a otras clases sociales. Nosotros pudiéramos y debemos ir a la liquidación de tan magno problema con fórmulas muy distintas a las que establece este plan, que hiere, en beneficio de pocos, lo que corresponde a la comunidad.

Cabe, pues, esperanzarnos en que se busque y se encuentre, a breve término, un sustituto a lo que al respecto queda comprendido en este plan, y cabe también recordarle al distinguido señor Ministro de Hacienda, el compromiso que contrajo en el Congreso Ruralista del Salto, cuando al referirse al problema hipotecario dijo: "Problema grave y complejo es este de cuya solución acertada dependen el futuro de la propiedad territorial y la suerte de muchos nobles y esforzados luchadores a quienes damos desde ya las más formales seguridades de que no hemos de consentir jamás que la crisis los arrase, restándole así al país el concurso de energías preciosas". Presumo que entonces el señor Ministro no se refería a una solución parcial, y defectuosa del problema, que es lo que realiza el plan sino que su mirada comprendería y dominaría, la amplitud total de ese problema. Entra en nuestros propósitos el estudio a fondo del mismo para llegar a fórmulas que le den solución racional y eficaz, sin herir ni comprometer otros intereses.

Observación tercera:

El tercer punto de mis observaciones es el que tiene relación con la emisión de 20 millones en una deuda interna del 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa que se ofrecerá el canje a los tenedores de las deudas externas antes relacionadas y que se constituyen por 2.376.550 libras de deuda consolidada, 383 mil libras de títulos 5 o|o oro 1914 y 60.854.400 francos de los empréstitos 1905 y 1909 valores nominales, valores que con la cotización de 46.50 para la consolidada, 42 para el 5 o|o de 1914 y 6 90 para los empréstitos en francos representan, al tipo oficial de cambio, un valor efectivo de 13 millones y medio de pesos.

La oferta en canje, y en virtud de que por leyes vigentes los intereses deban ser cobrados sólo en el país, supone una prima ya que también se les exonera del impuesto del 10 o|o que garva a los cupones de deudas internas según la ley de 26 de setiembre de 1933. En cambio, los títulos que se darán en canje no tienen como los que se tomarán, garantías especiales, del 45 y el 24 o|o de la Renta de Aduana, y yo presumo que esta operación no ha de deslizarse, como se presume el proyecto, con patriótico optimismo, tan rápida ni íntegramente como fuera necesario para que todo el plan se desenvuelva sin tropiezos, y serio tropiezo sería que las resistencias que pudieran oponerse a esa proposición no pudieran ser vencidas.

Ya apuntó estos mismos temores, con base indiscutible el doctor Mauro Sierra diciendo "que no creía que esos 13 millones de pesos qué están respaldados por rentas especiales del 24 al 45, y el 5 o|o de la Aduana pudieran aceptar una novación por una nueva que pudiera deparar consecuencias imprevistas".

Deseo, ardientemente, que todo el plan tenga el desarrollo normal que el optimismo de nuestro ilustrado Ministro, y el optimismo ardoroso de nuestro gran Presidente doctor Terra, descuentan con amsoluta convicción; ello sería altamente benéfico a nuestro país, cuya economía está enferma de gravedad. Pero yo no acompaño tales optimismos, porque, ya viejo, ajustado a todas mis deducciones a una filosofía criolla y práctica que nunca falla: **lechero que no cuida la teta del ternero, al fin se funde.**

Los optimismos que no se sometan, con la técnica del famoso novelista policial yankee, al proceso regulador por eliminaciones, del círculo de hierro de las probabilidades, expuesto estará siempre al contraste y al fracaso.

Nuestro laborioso Ministro de Hacienda, cuya inteligencia descollante y su ilustración amplísima tan alta autoridad le dan en la materia, confía patrióticamente en el éxito completo y absoluto del sistema propuesto en este proyecto de ley. Admito y aplaudo esa fe patriótica del

doctor Charlone, en cuya juventud brillante —bien lo comprendo— radican poderosas fuerzas, realizadoras y por lo mismo, confiadas y optimistas; le aplaudo, le deseo éxitos ruidosos pero le recuerdo mi deducción de filosófica criolla práctica, recién recordada.

Durante los años de la guerra cuando los novillos se pagaban a 70 y 80 pesos, el país se llenó de oro, pero en vez de habernos precabido, guardando bien aquella riqueza que nos venía como llovida del cielo, sufrimos todos la manía de las grandezas, y en autos, radios, vitrolas, y en parrandas, se nos iba el dinero, con rapidez incontenible —otros ilusionados estúpidamente, yo fuí uno de los que pagaron costoso tributo a semejante estupidez— hicimos subir el valor de las tierras a precios inconmensurables y a ello ayudó en gran parte las facilidades de crédito que otorgaban los Bancos, también influenciados por la marea de falsos optimismos. La carga hipotecaria que ahora nos aplasta no es sino, en gran parte, otra cosa que las consecuencias de aquel mareo.

Vino después la depreciación y luego la crisis; la brillantés de aquellas horas, se volvió terrible obscuridad. Si hubiéramos sabido guardar el plus valor que alcanzaron nuestros novillos, la crisis nos hubiera tomado con armas formidables para afrontarla y resistirla. El optimismo y la imprudencia nos arruinaron.

Por asociación de ideas promueve mi espíritu, frente al plan revaluario esta sencilla interorgante: ¿no sería prudente que a las plus valía del oro, que nos viene como bendición del cielo, la pusiéramos en condiciones de prevenir posibles, casi probables situaciones mundiales que reduzcan el valor del oro?

La prudente previsión sería, a contrario imperio del casi total destino que se da a la nueva riqueza, reforzar al máximo el caudal del Banco para garantir el porvenir afianzado y expandiendo su rol en el presente, y dando el máximo también a nuestras industrias madres, bien lejos del lugar perfecto en que debieran estar a no ser por la falta de dirección con que se han venido desarrollando.

La forma en que este proyecto aplica la plus valía del oro, se aleja totalmente de aquellas soluciones reclamadas en forma clara para un saneamiento racional y fecundo de nuestra economía.

El país ofrece una situación calamitosa, bajo distintos aspectos, que impone a los Poderes Públicos, urgentes correcciones.

La población urbana tiene muerta a la fuente productora que es la campaña: 236 núcleos urbanos sin contar el Departamento de Montevideo, diseminados en los Departamentos del interior sustraen a la labor útil y fecunda 800.000 habitantes, y si se agregan a éstos los 600.000 que alientan en esta Capital, se constata que en la campaña, en el campo, en la fuente donde debiera radicar ese capital humano, esa nuestra única fuerza porductora, sólo existen tres habitantes por kilómetro cuadrado, y tal situación se traduce en la ridícula producción y en la mala producción de nuestras industrias madres, amén de que, las dificultades financieras que a la misma afectan, asocien su acción infecunda a la otra causal enunciada.

Es así que la rama agriaria, no obstante los constantes apuntalamientos generalmente equivocados, con que los Poderes Públicos le subsidian, lleva una vida ímproba, misérrima, nociva y perjudicial al interés general. En una oportunidad no lejana, en esta Sala, cuando se trataba la ley de precio mínimo del trigo, yo repliqué al Ministro de Industrias, entonces el doctor Bado, no sólo respecto de la inconveniencia de esos proteccionismos, sino de la equivocada y contraproducente política agraria que se seguía en el país. Se me contradijo con optimismo exagerado, y ahora, dándome amplia razón, justificando mis asertos, se denuncia por técnicos de reputada entidad, como lo es el agrónomo señor Federico Gómez Haedo, en publicaciones en la prensa y en folletos, que nuestros trigos en rendimientos y calidad no son otra cosa que la más rotunda prueba del fracaso en materia cerealista; que los demás cultivos marcan índices iguales o parecidos, en el orden de su inefrioridad, es cosa palpable para los que tenemos contacto con la vida rural y que por lo tanto, serias y urgentes reacciones se imponen en esa rama de la producción.

Recuerdo también que en esa oportunidad, al pasar, me referí, con datos exactos al desmejoramiento que en la industria ganadera se había llegado, y apunté que, teniendo hace pocos años en la exportación general de carnes un 30 o un 32 o|o de carne de selección, en este momento, ese porcentaje no alcanzaba al 16 o|o, suceso dije, bien alarmante y bien desconsolador. El distinguido actual Ministro de Ganadería, a la sazón Diputado, doctor Gutiérrez me replicó diciendo: **"que no compartía mi opinión, y que para esto se fundaba en que pocos días antes había visitado Montevideo Mr. Kean vendedor de carnes del Frigorífico Nacional en Smithfield, y que éste le había manifestado que las carnes de la Exposición de Ganado Gordo de Melil'a del año anterior, y cuya fecha coincidía con las proximidades de Navidad en que el consumo reclama el mejor producto, las carnes uruguayas habían tenido una actuación brillante y que fueron consideradas como las mejores de todas las que concurrían a aquel mercado".** Abundó el doctor Gutiérrez en otros argumentos que yo no le rebatí, porque al objetivo entonces de mi tesis, el asunto no tenía mayor importancia, pero me quedé con mi fundada opinión de que la calidad de nuestras carnes ha venido descendiendo en forma galopante.

Ahora, hace poco, el reputado zootécnico y ganadero de altas condiciones, — tantas como las que la adornan como ciudadano y como hombre práctico y realizador, — el señor Hilario Helguera ha dado una conferencia en la Facultad de Veterinaria, y entre otras cosas, estudiando la situación actual de nuestra ganadería ha sostenido y demostrado, con números aún más impresionantes que los usados por mí, ese enorme descenso de la calidad con estas palabras:

"Desconsuela manifestarlo; pero así como el dolorido paciente debe exhibir su cáncer al cirujano para su extirpación, así también es menester exponer la "verdad amarga", aunque duela, para que se le busque cuanto antes el correctivo, con una vigorosa reacción salvadora de perfeccionamientos zootécnicos. Después de sesenta años de emprendido el mestizaje mejorador, con las razas inglesas de carnicería, es sensible constatar que sólo cuenta con un bajo porcentaje de "Shilled Beef" en su producción y después de haber poseído 15 y 20 años atrás, un 20 y 30 o|o de "Chilled Beef" verdadero, hoy no alcanza al 10 por ciento entre sus diversas clasificaciones".

Las palabras de Gómez Haedo y Helguera — que no me halagan porque hayan confirmado las mías — son la prueba más rotunda del desconcierto y la ruina en los campos del país, — total y absoluta, — porque en lo que respecta al ganado ovino, el descenso en peso y calidad de carnes y de lanas marcha paralelo con lo que demuestran aquellos técnicos respecto de la agricultura y del ganado bovino.

Y en tanto que la campaña está así, tan despoblada como antes lo demostré, con una producción tan mala y como derivado natural, con su pobreza tan aguda; y recordemos lo que decía Quesnay, el fundador de la doctrina económica fisiocátrica: "que campesinos pobres determinan el reino pobre'; lo que decía Cherón, ex Ministro de Agricultura de Francia: "Salvad la campaña si queréis salvar a Francia"; y lo que decía Grandmontagne: "La principal industria de todo país es la vida fácil de su población"; cuando la campaña está así, tan pobre, necesariamente la economía nacional tiene que estar seriamente afectada, gravemente enferma. Agréguese a esto el terrible cuadro que nos ofrece la superpoblación urbana que fué creando en la circunvalación de cada pueblo, incubadoras de vicios morales y de miserias físicas humanas sensiblemente aterradoras; el juego en toda su gama destructora, el alcohol, la vagancia, la prostitución, el delito y el crimen, todo tiene amplio campo de acción fatal para la moral colectiva, fatal para la supervivencia de la raza, en esos antros desgraciados que llamamos los rancheríos.

Se me ocurre, señor Presidente, que estas tristes realidades a la que se agrega la no menos triste de la incultura popular, cuando los índices afirman que cerca de un 40 o|o de la población general y un 30 o|o de la población en edad escolar no saben leer ni escribir, en tanto que 2.500 maestros se encuentran sin destino, se me ocurre, repito, señor Presidente, que este estado de cosas real y cruel debió haberse tenido como Norte verdadero, en el plan económico y de finanzas que comprende este proyecto.

No escapa a mi penetración, y debo proclamarlo con sinceridad, que es legítimo y es patriótico que cada uno de los componentes del Gabinete, al considerar el capítulo de la distribución de la plus valía, se haya hecho sentir, con patrióticos y particulares propósitos a favor de sus respectivas Carteras ministeriales — todos los Ministros se han sentido obligados a reclamar recursos para sus obras y planes respectivos; **Hacienda**, para regular la vida financiera del Gobierno y regular el cambio defendiendo las divisas: **Salud Pública**, para mejorar la situación de los servicios a favor de los pobres que albergan sus hospitales; **Defensa Nacional**, en defensa de los guardianes del orden y de la paz; **Ganadería e Industrias**, para impulsar y alentar a la campaña; **Instrucción Pública y Previsión Social**, para expandir la cultura y subsidiar a las clases pasivas; **Obras Públicas**, para fomentar el progreso; **Interior**, para mejorar las policías; **Industrias**, para alentar al capital transformador y **Consejo del Niño**, en su piadosa obra social. Nadie podrá decir que esas exigencias patrióticas no sean dignas de aplausos, pero, a mi juicio, la individualización así concretada, descuidó lo fundamental que radica en la fuente de donde debe surgir la reconstrucción económica; no se le lleva a esa fuente el apoyo directo y robusto que es indispensable y que es esencialmente artículo principal.

Nuestra única fuente de producción y de riqueza, el campo, languidece en términos gravísimos, de ella y sólo de ella puede venir la entonación de la economía, en lo moral y material, y por lo mismo inútiles, efímeros, seguramente contraproducentes resultarán todas las gestiones ministeriales, si no se atiende, como capítulo primero, al venero de que deban surgir para el porvenir los medios de otras reformas y otros progresos. No nos paguemos de falsos espejismos. Profundicemos la mirada en la realidad.

A mi juicio, y así lo sostuve en mi bancada y en el seno de la Comisión de Asuntos Bancarios y Fonancieros, debió en es-

ta oportunidad hacerse como se hace en el Banco de la República en lo relativo a la función autónoma de la emisión, un organismo agropecuario, también autónomo, bajo la égida o la dirección del Ministerio de Ganadería y Agricultura, reuniendo todos los elementos técnicos formados en esas materias en el Banco de la República y en el Banco Hipotecario, sacándole a estas instituciones esas engorrosas funciones que nunca fueron objetivadas en su programa inicial de acción, como no pudieron ni debieron serlo, y menos, acopladas luego en forma inconsulta y contraria al buen funcionamiento de aquellas casas bancarias. Agregados a estos valores técnicos y prácticos ya formados, a la fuerza, en esos Bancos, todos los institutos oficiales que andan por ahí dispersos como ser: Dirección de Agronomía, Policía Sanitaria, Instituto de Química Industrial, Instituto Fitotécnico, Comisión Nacional de Semillas, Vivero Nacional y otros de esa índole, organismos que, reunidos y bajo una sola dirección con ordenamientos prolijos y racionales, podrían dar extructura a una entidad eficiente, de orientaciones bien definidas, inaugurando una política agropecuaria, de la que podría esperarse la restauración rápida de nuestra economía, enferma de gravedad.

Para montar esa máquina de restauración nacional, la única con que cuenta el país para restaurarse, se cuenta con elementos valiosos:

1.o Campos excelentes y muchos.

2.o Espíritu de labor y sacrificio en nuestra gente de campo, escasa en el momento porque el poblado se ha venido tragando a la campaña, pero de fácil repoblación.

3.o Técnicos, en ambas ramas de comprobadas capacidades, que hoy se anulan en labores oficinescas que nada producen y mucho consumen; y

4.o Institutos bien montados.

Sólo faltaría a esa máquina los agentes indispensables para moverse con éxito. Organización del instituto y medios financieros.

Ambos elementos debió y pudo dar el plan revaluatario que se votará hoy.

En esto circunscribí mis observaciones, dando también la fórmula con que podríamos alcanzar éxito completo, para mejorar y robustecer la economía nacional.

Sobre la base de ese organismo esencialmente rural, se impondría mejorar la ley sobre cultivos obligatorios de la tierra de excelente y patrióticos arrumbamientos pero que adolece de serios defectos como paso a demostrarlo. Esa ley, impuso, la obligación de agrandar las áreas cultivables en proporción a la extensión del predio, solución inatacable, si se hubiera producido en épocas de holgura financiera popular, pero, para nadie es un misterio, y por otras argumentaciones de ello queda constancia, la posibilidad financiera en general, de nuestros propietarios rurales, no permite disponer del dinero que fuera indispensable para cumplir la ley. Sin dinero, no es posible realizar la obra que impone esa ley. El endeudamiento de la campaña, tan pesapor por cierto, la carestía general de los consumos, los impuestos fiscales y el desvalor de lo malo que se produce, óbice ha sido a un desarrollo agrario como ambicionaba esa ley, hija legítima de sano y patriótico optimismo del doctor Terra. Pues bien, mejoremos la ley haremos una enorme y proficua evolución, con influencia segura e inmediata en la economía y en las finanzas nacionales.

Treinta mil familias pueden sacarse de la infecunda y nefasta vida del rancherío suburbano, y treinta mil familias arrancadas a la miserable situación de vida en que hoy se encuentran, situación que frenta a la cultura de un pueblo — representaría la solución del angustioso problema de la desocupación; agrandaría el volumen de nuestra producción, la mejoraría en calidad con apreciable repercusión en su valor, se ensancharía el comercio, y su ensanche abriría nuevos horizontes a la juventud de ambos sexos que hoy se debate en las del empleo público; pocas y precarias industrias de transformación ampliarían sus labores, el comercio de intercambio nos ofrecería apreciables renglones para mejorar nuestras balanzas internacionales, la industria del transporte reviviría, y las obras públicas empezarían a justificar sus millonarios costos, amén de que otras actividades, oficiales y privadas como la navegación de nuestros ríos y la actividad de nuestros puertos, tomarían impulsos de rendimientos fecundo.

Programa al parecer, tan modesto por la forma de iniciarlo y los medios financieros con que puede iniciarse, haría la total transformación, con este agregado, para mi fundamental: que hay medios financieros de los que puede hacerse uso para el desarrollo integral del plan.

Hay un recurso, con el que he pensado, del que yo me voy a permitir preguntar al señor Ministro si él considera indispensable en el movimiento de valores que establece este plan. Me refiero a los cinco millones que están emitidos y que no circulan, denominados "fondo de colonización" cuyo servicio de intereses se hace por el crédito público, pero que están en simple caución en el Banco Hipotecario. El proyecto éste del señor Ministro incorpora estos cinco millones de cédulas para la extinsión.

Yo le preguntaría al señor Minisaro, si tiene la gentileza de contestarme, porque esos cinco millones darían base ya segura a mi proyecto, si, en realidad, es indispensable la extinción de tales cinco millones que, ya que a mi juicio, no tienen ninguna influencia en el movimiento de la Bolsa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto voy a complacer al señor Diputado.

Son indispensables, porque se trata de completar la cantidad de veinte millones de pesos de nueva deuda interna que se emitiría para rescatar la dueda externa.

El señor Diputado debe encarar su problema con optimismo. Problema tan serio como éste justifica por anticipado cualquier sacrificio, y puede descontar desde ya que encontrará en el Poder Ejecutivo, tanto en el señor Presidente de la República como en el Ministro de Hacienda, y me adelanto a decir también, en el Ministro de la Cartera respectiva, el más decidido empeño de llevar pronto a la realidad el hermoso programa que ha esbozado el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Agradezco al señor Ministro su opinión y el inmerecido elogio que me tributa. Prosigo señor Presidente.

Que esa masa de maniobras financieras, tendrá acción y desenvolvimiento, rápidamente y constantemente, con lo cual se aseguraría que su representación fuera posible, si en un momento dado la evolución mundial de las monedas se hiciera sentir — a la inversa de lo que pasa ahora— con esos descensos que degeneran en crisis como la que vamos capeando.

El programa, no tiene un solo punto de irrealizabilidad, ni de dificultades.
de irrealizabilidad, ni de dificultades.

Sobre un total de 112.000 propiedades rurales que tiene el país, más de 30.000 pueden llevar a su seno y a su explotación granjaria y agraria, una familia cada una.

Con cinco millones de pesos haríamos la evolución total, generando trabajo, dando vida sana, física y moral, a ese enorme caudal humano hoy nocivo a la comunidad que en su existencia actual, son la enfermedad que debilita y diezma los vicios que degradan, la miseria y la desolación en una palabra, que puede y debe anularse, transformándole en fuerza creadora y dignificante, doscientos treinta agrónomos constituyen la riqueza en potencia que formó la disposición de nuestros jóvenes y la labor de los centros universitarios. No les dejemos un día más en la inacción. Que vayan al campo a hacer cumplir este programa en su doble aspecto económico de que se cuide el capital financiero y se enseñe a trabajar al capital humano. Todo, sobre la base del organismo autónomo agropecuario a que antes me he referido.

Enriquezcamos la campaña, que el rancho insalublo e infame del **rancherío**, desaparezca y se levante en cada predio rural una o más, alegres, confortables, modestas, pero útiles pequeñas granjas donde la familia viva tranquila y fecundamente. Hagamos productiva la labor rural ayudemos a la naturaleza con esfuerzos inteligentes; hagamos muchas praderas artificiales, para todas las estaciones, que así la acción pecuaria preparará mejores novillos, capones mejores y mejores corderos, todo de más valor, en extensiones más cortos de tiempo. Una buena quinta de frutales en cada casa rural. Un huerto bien provisto de toda clase de hortalizas. **Aprovechar todo el tiempo posible en lo mejor posible, en lo más útil posible.** Levantemos sobre todas las lomas el monte artificial que alegra y enriquece los predios, que da sombra y abrigo a la riqueza pecuaria y que va teniendo ya — y los tendrá en proporciones enormes — influencias poderosas en la economía del país.

Que los dueños de casa, cooperando a la obra de defensa nacional, agreguen a sus criollas hermosuras, la que ha de darles un gran interés para hacer fácil, holgada, cómoda y alegre la vida de hogar. El buen puchero a la antigua con carne, chorizos, tocino, papas, repollos y porotos, todo de cosecha casera; un tejedor de lana, para las noches largas de invierno; un rodeo grande y bien cuidado de buenas ponedoras; queso y manteca, hechos con su amor a la casa y un jardín bien cuidado, que perfume y colore el ambiente para que los hijos sean entre las flores, alegres y musicales como los pájaros en el monte. Así la vida del campo será agradable. La atracción nefasta de la ciudad irá languideciendo y con ello pondremos fuerte barrera a la enfermedad moral que afecta al país en la terrible influencia del juego y del alcohol.

Bien, señor Presidente, sobre este tópico y dentro de ese programa moveré mi porfiado empeño y espero que este problema será resuelto en sentido afirmativo.

El problema hipotecario y el que radica en los institutos de previsión social, son con aquél, los que constituyen capítulos graves y urgentes para mejorar la situación del país.

Dentro de mis modestas condiciones intelectuales que suplo con enormes empeños para hacerme digno de la banca que ocupo, y contando como cuento con promesas concretas del doctor Terra y del doctor Charlone, abordaré con fórmulas que ya acaricia mi mente el problema ya descripto y el de las hipotecas. El otro es un asunto que ya tiene una enorme línea recorrida y por ella se llegará a soluciones perfectas.

Para terminar, señor Presidente, diré dos palabras más; son de justo aplauso a reparticiones públicas donde se constata en jefes y subalternos un alto y dignificante sentido de la responsabilidad.

En cierta oportunidad, el Diputado doctor Frugoni encomió desde su banca, no propicia por cierto a esas amplitudes, la

diligente e inteligente manera con que la Contaduría General de la Nación, a cargo del activo e ilustrado compatriota, señor Previtale, suplía a la solicitud.

Yo, en varias oportunidades, pero ahora con notable resultancia he recibido iguales pruebas de la dignificante conducta funcional con que cumplen sus delicados cometidos, la Contaduría General, las Gerencias de los Bancos oficiales, la Dirección de Avalúos, Aduana, Estadística, Agronomía, de Impuestos, de Crédito Público, la Inspección de Bancos, y de todos los Ministerios, para atender el pedido de informes, que para mi función legislativa les he solicitado. Se siente uno alentado en sus labores cuando encuentra en esos dignos funcionarios, no sólo la cooperación que le es indispensable al legislador, sino también, la prueba más acabada de la reacción que se viene operando, como fruto de la revolución reconstructiva de marzo, en la vida administrativa en general del país.

Con lo expuesto, señor Presidente, dejo fundado, junto con mi voto favorable al proyecto en discusión, la justificada esperanza que aliento de que, por leyes posteriores, en lo relativo a sus centros nerviosos, pueda mejorársele en aquellos puntos en que dejo prefijadas mis observaciones.

He dicho.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No es mi propósito, señor Presidente, entrar a encarar en este momento todas y cada una de las opiniones más variadas que se han vertido en Cámara acerca del plan presentado por el Poder Ejecutivo, venido del Senado y que se encuentra a nuestra consideración. Pero, sí, creyendo interpretar el sentir de la Comisión de Asuntos Financieros, me creo en el deber de ratificar lo que ésta ha resuelto al informar favorablemente el proyecto del Poder Ejecutivo.

El plan de revalúo del oro, actualmente a consideración de esta Cámara, es la tentativa más seria, el paso más firme y decidido hacia la más integral reconstrucción económica y financiera del país que se ha propuesto desde su iniciación gubernamental, la revolución del 31 de marzo.

De poco hubieran valido la ley de reajuste de 9 de noviembre del 34 y la elaboración de un presupuesto general reducido y saneado en todos aquellos rubros que era menester reducir o eliminar, si el Gobierno no hubiera buscado un procedimiento a la vez que oportuno científico, tendiente a vigorizar la salud de nuestro signo monetario y utilizando el saldo proveniente de la revalorización del encaje de oro metálico no afectado por la ley de 9 de noviembre, con objeto de solucionar los problemas más apremiantes que aquejan a nuestras fuentes de producción, a los institutos de previsión social y en general haciendo una distribución francamente remunerativa de dicho saldo en pro del engrandecimiento nacional.

Me inhibo de entrar en el curso de esta breve exposición, al análisis de las objeciones que se han formulado en Sala contra la técnica ideada por el Poder Ejecutivo para arribar a la revalorización de metal fino que almacena el Banco de la República. Pero, sí, quiero dejar constancia en el seno de esta Cámara que la solución que preconiza el referido proyecto que estamos estudiando, es —a juicio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios— la fórmula más científica, la más jurídica, la más conveniente y la más oportuna para los intereses generales de la Nación, dando con ello nuestro Gobierno una amplia satisfacción al pueblo de su inquebrantable propósito de realizar todas aquellas soluciones que propugnen el acrecentamiento de nuestras riquezas madres, la vigorización de nuestro signo monetario en el exterior y en el interior, la más eficaz al gobierno de la moneda y de los cambios; en una palabra, la reconstrucción integral del país.

El Gobierno de Marzo, que tomó las riendas del Estado en momentos de notoria bancarrota, da, pues, una vez más, con motivo de este proyecto, el magnífico espectáculo de su vocación eminentemente patriótica y popular; de su identificación con los intereses supremos de la República y de su objetivo categóricamente orientado hacia la salud, bienestar y felicidad de los ciudadanos en sus más variadas y fecundas actividades. El plan de revalúo y la ajustada y equitativa distribución de la plus valía a objetos de indiscutible interés nacional, constituye de por sí el galardón más preciado que pueda obtener este Gobierno como expresión de su decidido empeño de realizar el bien de la patria.

Como lo han notado los señores legisladores, los puntos fundamentales del proyecto que está a consideración de este Cuerpo se refieren: primero, a la estructuración de un nuevo organismo denominado Departamento de Emisión, con un cometido claramente delimitado y que funcionará con autonomía e independencia de los demás servicios del Banco de la República. De esta manera se obtiene la ansiada aspiración de desvincular en adelante del dominio del Banco de la República, las cuestiones que atañen al Gobierno de la moneda, pero respetando al mismo tiempo la situación de privilegio que siempre ha tenido en el interior y en el exterior como primera institución de crédito el Banco de la República. El Departamento de Emisión, cuyas funciones se demarcan en los artículos 6.o y 8.o tendrá en propiedad todo el encaje de oro y plata que actualmente posee el Banco de la República y que no está afectado por la ley de Reajuste, y que asciende a 37.000.000 de pesos oro.

Ahora bien: ¿cuál va a ser la situación futura del Banco de la República? Al Banco de la República el Departamento de Emisión le entregará los siguientes capitales: el equivalente de capital realizado del Banco, 27.800.000 pesos; contra entrega de oro, 80.000.000; contra entrega de plata, 8.800.000 pesos; a deducir el 2 o|o sobre todos los depósitos, 20.000.000, pues se establece en este proyecto que el Banco de la República estará obligado a garantizar con el 20 o|o todos los depósitos, cualesquiera que sea su naturaleza.

Pero no es esto sólo; el capital del Banco será aumentado con los siguientes recursos: Títulos de Deuda Externa, artículo 49, vale decir, transformación de la Deuda Externa, por un valor de 20.000.000 de pesos que pasan en propiedad al Banco de la República; rescate a oro de la ley 20 de enero de 1932, 3.000.000 de pesos; utilidades de la liquidación del empréstito Hallgarten, 6.000.000 de pesos, y además el fondo de reserva que será integrado por la suma que exceda de los 35.000.000, que es el capital autorizado al Banco de la República, de acuerdo con su Carta Orgánica. Además, el Banco de la República recibirá del Departamento de Emisión, de acuerdo con lo que establece también este proyecto, diez millones de pesos con el objeto de redescontar documentos bancarios, suma que, una vez cancelados dichos documentos, se retrovertirá a las arcas del Departamento de Emisión. Además, en el proyecto se establece, como lógica consecuencia de su estructuración científica y a favor del Banco de la República, lo que se denomina "el fondo de divisas".

El fondo de divisas tiene por objeto gobernar la moneda en sus fluctuaciones cambiarias con el exterior. Se establece entonces un fondo especial que mantiene el Banco de la República y que está constituído; primero, por el saldo disponible de la ley de 9 de noviembre de 1934; segundo, con las divisas que actualmente tenga y con las que conquiste en el futuro; y, tercero, con los 20.000.000 de pesos de la Deuda Externa que pasa a ser Deuda Interna y cuya propiedad pasa al Banco.

Una vez obtenido este fondo de divisas, lentamente y a medida que el Banco lo requiera o, mejor dicho, cuando las necesidades de las fluctuaciones cambiarias lo exijan, el Banco de la República podrá entregar al Departamento de Emisión las cantidades metálicas, y recibiendo en compensación $ 2.20 por cada peso metálico que entregue. De esta manera se obtiene un equilibrio normal, diríamos así, entre el valor de la emisión de los billetes, o entre la emisión y el encaje metálico. Vale decir, que salimos de una técnica para entrar a otra, puesto que antes el billete sólo estaba garantizado por el encaje metálico en un porcentaje determinado; en adelante, ese encaje respalda al billete hasta cierto porcentaje; pero más allá de la emisión actual, el billete sólo puede ser respaldado por el oro en la proporción de 2.20 a uno.

Yendo a la tesis del revalúo, debo decir lo siguiente: que no es una ficción ni una invención ideada por los financistas con el objeto de obtener recursos, a falta de procedimientos normales y por no recurrir a los medios extraordinarios para obtenerlos. El revalúo es la tesis más realista, por decirlo de algún modo, puesto que tiene por fundamento la existencia material de un stock de metal fino que vale realmente mucho más del valor que se le asigna.

El oro —que al fin y al cabo es una mercancía como cualquier otra— tiene un valor adquisitivo que está muy por encima del que está escriturado en el inventario del Banco de la República. Ahora bien: si la revalorización es una realidad, no lo es menos que este aumento del valor, que no se deben al esfuerzo aislado de cada uno sino, más bien, al esfuerzo armónico y paralelo de toda la sociedad, debe volver a ella, transformándose de tal suerte en un estimulante efectivo de riqueza y en un factor de bienestar social. En este sentido, se puede afirmar categóricamente que se cumple, en el plan del señor Ministro de Hacienda y del Gobierna, el principio del retorno del aumento del valor del oro a la sociedad, desde que la aplicación que va a hacer el representante de la misma, del Estado, no va a ser para utilizar un solo centésimo de esos fondos para atender otra cosa que aquellos problemas que son de interés para la sociedad.

Por otra parte, desde un punto de vista estricto, dentro de la lógica, no habría ninguna razón que se opusiera a la utilización del producido por el revalúo para fines presupuestales, desde que en "última ratio", la unidad del Estado es indivisible y se defiende a la sociedad, y por tanto su solvencia, tanto cuando el Presupuesto del Estado se paga con puntualidad como cuando se arbitran recursos para cumplirlo.

Pero el Poder Ejecutivo no ha querido llegar a eso por razones de moral política y por entender que el producido total de la plus valía, debe ir a engrosar los contingentes de nuestras fuentes de producción, de nuestros institutos de Previsión Social, de la educación que, al fin de cuentas, significa tanto un aumen-

to de riqueza elevar el nivel cultural, defender la salud y atender las necesidades de los que habiendo ya cumplido su misión en la vida, se han acogido a los beneficios de nuestras leyes de previsión social para gozar de un merecido descanso.

Por último, queda un punto final para referirme brevemente, puesto que ya todos los legisladores se han expedido sobre él: es el que se refiere a la aplicación concreta del plan de revalúo.

De toda esa suma de 48.000.000 de pesos a que asciende la plus valía —que hace este proyecto, estableciendo su unidad de valor teniendo en cuenta el valor del peso al tipo de cambio oficial dentro de los últimos doce meses —de esos 48.000.000 de pesos, doce se invierten en cancelación de cuentas. Por simple compensación se saldan todas las deudas del Banco Hipotecario, de la Caja Autónoma de Amortización y de los Institutos de Previsión Social. Finalmente, el resto: 36.000.000 de pesos, se aplican en gran parte a atender los intereses supremos de la producción, ya sea a beneficio del Banco Hipotecario, que insume 8.000.000 de esa inversión, ya en obras públicas nacionales, para realizar todos los planes que se han proyectado con anterioridad, y que ascienden a la suma de 9.600.000 pesos.

Ya, en fin, a los Institutos de Previsión Social, como las Pensiones a la Vejez, a las que se dota de tres millones de pesos; de tres millones de pesos a la Caja de Jubilaciones por concepto de montepío patronal; de 450.000 pesos para la lucha contra la langosta, de 2.450.000 pesos para salud pública; de 800.000 pesos para el rescate de Bonos de Salud Pública, y el resto para la construcción de viviendas rurales y urbanas para los obreros, paar la construcción de comisarías y cuarteles en un total de un millón de pesos. En fin, se destina todo el monto disponible sólo en servicios que van a redundar en beneficio exclusivo de la sociedad. No se gasta un solo centésimo en gastos presupuestales. Todo va a valver a la fuente de producción o a favor de la cultura del pueblo y de la salud de la Nación.

Por estos motivos es que la Cámara debe votar sin mayores dilaciones el proyecto que se encuentra a su estudio, por cuanto él no es nada más que la consecuencia inmedita de la manera cómo interpreta el Gobierno y el régimen actual los problemas más importantes que atañen a la integridad del país.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo no vacilo un instante en afirmar que esta laboriosa jornada hace honor a nuestra brillante tradición legislativa. Los señores Diputados —partidarios o adversarios del plan del Poder Ejecutivo— han demostrado, en sus ardientes intervenciones, no solamente el decidido empeño de colaborar con sus luces a una amplia dilucidación de este asunto, sino que también un laudable espíritu de comprensión respecto a los problemas que todavía quedan por resolver. Problemas cuya responsabilidad —como ha sido también reconocido por el señor Representante Regules— no corresponde a los gobernantes del nuevo régimen, porque lo heredamos —la historia es muy reciente para que haya podido olvidársela —de un pasado doloroso, de difícil e improba liquidación.

Cierto es también, señor Presidente, que algún reproche se ha deslizado. Así por ejemplo, ha vuelto a increpársenos, que hayamos acudido al oro del Banco de la República para conjurar las grandes dificultades financieras de la Nación y con este motivo, se ha hecho caudal de la ley de 9 de noviembre de 1934, que autorizó el uso de diez millones del encaje metálico para liquidar la deuda flotante. Así se planteó el reproche a que me refiero.

Yo debo rectificar semejante afirmación, porque la verdadera finalidad de esa ley no fueron, señor Presidente, las dificultades financieras del Estado, sino por el contrario la liquidación de una masa cambiaria congelada, que, como la deuda flotante, provenía, como pesada herencia, de los Gobiernos del viejo régimen.

(Apoyados).

—La razón principal de esa ley fué defender la moneda, porque señor Presidente —como lo dije en el Senado— el oro que guardábamos en el Banco de la República lo guardábamos al precio de no haber pagado a los acreedores privados del extranjero, los créditos que adeudaba el comercio de plaza, y de esa manera, habíase sentado la teoría inmoral, de respaldar el crédito interno de nuestro billete con un metálico excesivo, conservado a expensas del descrédito exterior, como lo era la insolvencia del país en sus pagos internacionales.

Evidente fortuna fué, que a ese problema vital vinculáramos el no menos grave de la deuda flotante — ¡30 millones de pesos!— que, de lo contrario, hubiéramos tenido que resolver con el impuesto o con las emisiones inmoderadas de la Deuda Interna, cuando ya estaban agotadas por completo las emisiones autorizadas por el Parlamento y teníamos a nuestro frente además, la perspectiva azarosa de paralizar las obras públicas y precipitar en la miseria millares de hogares obreros.

Y bien: todas estas dificultades, señor Presidente, ya están conjuradas con recursos considerablemente inferiores a los que se autorizaron, porque, si el Parlamento nos dió facultades para disponer de diez millones de oro en noviembre de 1934, por la ley que consideremos ahora, prácticamente reducimos ese sacrificio a cuatro millones, pues, al "Fondo de Divisas" del Banco de la República ingresarán recursos nuevos que significan seis millones de oro, o todavía más, porque las deudas externas, por efecto de este plan, ya han subido cuatro puntos en la conoslidada y sesenta puntos en las cotizaciones de los francos. Los seis millones oro que calculamos de nuevos ingresos, bien pueden ser seis y medio en cuyo caso el sacrificio final se reduciría a la postre a poco más de tres millones y aún menos también, porque seguros estamos desde ya que los valores de la Caja Autónoma de Amortización los rescataremos por menos de su valor escrito. Y de este modo, vean los señores Diputados, los efectos insospechados a que conduce la autorización que se nos concedió y este nuevo plan: se nos autorizó el uso de diez millones de oro y ese sacrificio puede ser reducido a cuatro, y aún menos; pero, con ese sacrificio— que tiene por otra parte su compensación en nueve millones de deuda pública interna que se extinguen— le habríamos deparado a la economía del país estos bienes inmensos: por una parte, la liquidación de 26 millones de créditos cambiarios adeudados al extranjero, por la otra la extinción de 30 millones de pesos que es la deuda flotante. Y todavía podríamos demostrar que sin aumentar las emisiones autorizadas de la Deuda Interna, hemos incorporado al acervo de la riqueza nacional quince millones de pesos en nuevas obras p-blicas, sin contar, las utilidades de la revaluación que ahora nos ofrece este nuevo plan!

Veo que en el Parlamento — e insisto en el concepto — existe un ponderable espíritu de comprensión con respecto a las dificultades que todavía existen planteadas. Es así como los adversarios del proyecto ofrecen fórmulas subsidiarias de préstamos, y aún mismo el señor legislador socialista reconoce que podemos buscar soluciones afrontando ante la opinión pública la responsabilidad del impuesto.

Soluciones son todas esas que de ninguna manera podemos aceptar.

Comienzo por referirme a lo que sostuvo brillantemente, sin duda alguna, en su discurso de ayer, el señor Representante riverista doctor Abadie Santos.

Se nos propone, señor Presidente, un créd.to del Banco de la República, por la cantidad de 25 o 30 millones de pesos. "¡Palabra mágica es el "revalúo" dijo en el Senado el doctor Manini Ríos"; palabra fatídica parece ser la expresión "revalúo", para ciertos legisladores de la Cámara de Representantes. Porque es así: no se quiere afrontar el problema de frente y se nos ofrece, — voy a demostrarlo, — un "revalúo silencioso y vergonzante", en la forma de un préstamo concedido por el Banco de la República; fórmula precaria, deleznable, falaz, que no resiste el menor examen crítico! Perdóneme el señor Representante Abadie...

Se reconoce, como es lógico, que para conceder el préstamo, hay que rebajar la garantía metálica del billete al 25 o|o; y entonces, con una misma masa de oro, vendría a respaldarse una mayor cantidad de obligaciones. Esto equivale a decir que el "revalúo" se realiza sin decirlo por el solo hecho de respaldar con el encaje actual, un volumen mayor de medios de pago, pues entre éstos aparecería en forma de un depósito el crédito que se acordase al Estado. ¿Por qué, señor Presidente,— invocando precedentes extranjeros y especialmente el francés, que tiene una significación diametralmente diferente a aquella que le atribuyen algunos señores Diputados, — se insiste en decir que no es posible revaluar un encaje metálico si antes no se cumplen los requisitos en cierta manera clásicos del doble equilibrio prosupuestal y de la balanza de cuentas?

Antes que Poincaré, dijo estas mismas cosas la Conferencia de Génova, que en el año 1922 reunió en un magnífico Congreso a los grandes expertos de la ciencia monetaria. ¡Palabras muy bonitas, sin duda alguna, pero que no se han visto confirmadas en la realidad, porque el equilibrio a que se refirieron los técnicos de la Conferencia de Génova, — que no se ha logrado, — no pudo ser el equilibrio falaz, que dura uno o dos ejercicios, sino el permanente, cuando además es notorio — y puedo demostrarlo a la Cámara, basándome en cifras de irreprochable veracidad, — que lejos de tener los revalúos como base sólida el equilibrio presupuestal, precisamente el equilibrio presupuestal, se logró a expensas de los revalúos. Porque, señor Presidente, todas estas revaluaciones que se hicieron especialmente antes que el oro se valorizara; como en los casos de Francia, de Bélgica, de Italia, etc. la operación procuró pingües recursos al tesoro público,—mediante ingresos o disminuciones en las cargas de la Dauda, — sin lo cual, seguramente, no hubiera podido llegarse a la realidad del equilibrio presupuestal, que luego tornó a perderse...

En Francia las utilidades del revalúo ascendieron a 16.710 millones de francos. Se cancelaron adelantos por 14.000 millones y se inscribieron, como ingresos del Presupuesto, 1.000 millones más. Demasiado sabemos las condiciones en que se halla Francia al presente. Déficit de miles de millones abruman su Presupuesto, cuyo equilibrio se busca ahora en

el enérgico e ímprobo programa de Laval, que comporta dolorosos sacrificios.

En Bélgica, utilidades del revalúo, 1.824 millones de francos, que se destinan a reducir la deuda del Estado en los Bancos. En Italia, 5.638 millones de liras, de los cuales se destinan 4.228 millones a cancelar deudas con los Bancos. En Yugoeslavia, 2.299 millones de dinares, de los cuales se aplican a **reducir** — no a extinguir totalmente, — la cantidad de 2.196 millones para pago de créditos adeudados por el Estado a los Bancos. En Rumania, 8.259 millones, de los que también se aplican a **reducir** — no a extinguir totalmente, — 6.679 millones de los créditos adeudados por el Estado. En Portugal y Austria, no conozco las cantidades, pero los informes que poseo, indican que el producido de los revalúos también fué destinado a reducir la deuda pública con los Bancos.

Más próximo a nosotros, en las revaluaciones sudamericanas, tenemos el caso de Ecuador, que aplicó un saldo, también a reducir, la deuda gubernamental. En Grecia, primero se atribuyó la utilidad al Banco Central, pero después prodújose un fuerte movimiento de opinión y entonces se obtuvo una transacción mediante la cual un fuerte porcentaje de la plus valía se destinó también a **reducir** la deuda del Estado. Quiere decir, pues, todo esto que los revalúos permiten alcanzar la estabilidad del presupuesto, sincera y rigurosamente el equilibrio del tesoro público es por demás efímero, como también l es el de la balanza de cuentas la inconversión universal así lo prueba.

Creo que hoy nos corresponde a nosotros una posición singularmente de excepción frente a ese cuadro universal deficitario. Somos, seguramente, uno de los pocos países que tienen un Presupuesto sincera y rigurosamente equilibrado y adelanto desde ya, con muy fundados motivos, que este año cerraremos las finanzas con superávit. Ahora bien: ¿qué quieren decir, señor Presidente, todos estos precedentes de Estados que contraen deudas y luego las enjugan con revalúos?... ¿Qué quiere decir, sino que antes que el **revalúo legal** exista, se producen revalúos silenciosos, revalúos vergonzantes por el estilo de lo que se nos ofrece en las fórmulas de préstamos que ya se cancelarían después con la utilidad de una revaluación ulterior?

El préstamo de treinta millones de pesos que nos ofrecen ustedes, — señores legisladores riveristas — seguramente no habríamos de liquidarlo con excedentes presupuestales ni con emisiones de deuda pública, a no ser que quiera verse reducido a cero la cotización de los títulos...

SEÑOR POLLERI. — Nosotros nunca hemos dicho eso.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Nos ofrecen un revalúo vergonzante.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Bien, señor Presidente. Frente a todos estos ejemplos del extranjero, sentamos nuestra fórmula revaluación franca y leal que tiene el mérito que los señores legisladores le han reconocido, — especialmente el señor Diputado Regules, — de no buscar recursos para el Presupuesto, pues, por el contrario, el dinero que se obtiene, se destina a un grupo de cuentas que nada tienen que ver con la Hacienda central del Estado; a consolidar el Banco Hipotecario y a aliviar las cargas de sus deudores; a fomentar la producción, la educación y la salud pública; a estabilizar las pensiones a la vejez y las jubilaciones, y hasta para costear por anticipado los gastos de la inscripción femenina a fin de poder cumplir sin recargos para el erario público con el precepto contenido en la Constitución de la República.

Señor Presidente: ya tendría el más perfecto derecho de separar en este problema lo que constituye su verdadera esencia — o sea la "revaluación", como cuestión pura y simple de apreciación de un valor: saber lo que vale actualmente el tesoro aurífero del Banco de la República — del otro concepto de la ulterior devaluación monetaria que, desde luego, ha de llegar en el momento oportuno, por la reforma de la ley de 1862, que fijó en un gramo seiscientos noventa y tres milígramos el contenido metálico del peso.

Y digo que tendría el perfecto derecho de presentar las cosas así, porque es el significado propio y cabal de los revalúos efectuados después de 1931, cuando es el oro que se valoriza frente al billete que conserva inalterado su valor adquisitivo. Todavía, señor Presidente, está en pie el argumento central — que nadie ha destruído, — de mi discurso del Senado, o sea la diferencia de las revaluaciones anteriores a 1931, cuando respondían al propósito de ajustar los términos del oro a un billete depreciado como consecuencia de fantásticos aumentos de las emisiones ocasionadas por las deudas de guerra con los revalúos actuales, pues lo que hoy existe es el oro valorizado frente a un billete que, estimado en su aspecto vivo y sustancial de moneda a la que se ajustan todas las transacciones internas de la vida ordinaria ha permanecido inalterable, como se constata en nuestro país, donde aún ha llegado a valorizarse doce puntos desde 1928, en que se cotizaba a la par con el oro a 1932, en que se cotiza a veintidós centésimos oro en el mercado libre de cambios.

Tendría el más perfecto derecho de plantear la revaluación como una cuestión pura y simple de apreciación de un **mayor valor**, y ello no sería, por cierto, una originalidad mía. En esta forma se planteó el problema en la República Argentina en el momento de crearse el Banco Central, porque vean los señores legisladores cómo puede objetivarse el fenómeno de plus valía.

Supongamos por un instante que creáramos aquí un Banco Central por el modelo seguido en la Argentina, es decir, en copropiedad con la banca privada, o sea un instituto de capitales mixtos, fórmula que tendría en el país algún precedente legislativo, pues nuestro Banco de la República, en su Carta Orgánica de 1896 fué concebido como una sociedad anónima de capitales mixtos, nacionalizándosele recién en 1911. Si creáramos el Banco Central se nos plantearía a nosotros el problema que se les planteó a los argentinos: el oro que tiene el Banco de la República en su casi totalidad ingresado en sus arcas a razón de $ 4.70 el soberano inglés. ¿Cuánto vale hoy? A los efectos de su transferencia al nuevo Banco, que no sería del Estado. ¿Acaso por el hecho de que esté escriturado en los libros del Banco de la República a razón de $ 4.70 la libra, se le transferirá a la nueva institución por ese precio teórico o por su valor real, cuando sabemos que el oro vale en el mercado libre, a razón de 21 pesos la libra? Dejo al sentido común la respuesta.

¿No piensan también los señores legisladores en que sería posible practicar una conversión silenciosa vendiendo cambio extranjero contra billetes, es decir, a los tipos del mercado libre, sin que nadie lo note, porque el comercio lo paga todos los días, a razón de 12 pesos la libra papel, que equivale a 21 pesos de la libra metálica?

A este respecto, decía el Ministro De Pinedo, en el Parlamento Argentino, cuando se quería entroncar con este problema el problema concreto de la devaluación monetaria: "Si el valor legal del oro ha de coincidir siempre con el valor de hecho, esta ley" (y lo mismo puede decirse de nuestro plan) "no plantea ningún problema que no exista en la actualidad. Si hoy el peso vale, frente al oro, en las relaciones contractuales en proporción a lo que cuesta el oro en el mercado abierto, nada se modificará de esa situación por esta ley. Si en cambio la situación es distinta, si otras tesis son las más fundadas, si el peso tiene un valor legal, si existen disposiciones imperativas en nuestro cuerpo de leyes que establecen para nuestra moneda un valor cancelativo dado, ese poder no se modifica sino por una alteración de las leyes que en este momento no consideramos.

Ese es el punto de vista del Gobierno. Intencionalmente he querido silenciar toda cuestión jurídica, que creo que se plantearía hoy en forma inoportuna. Bastantes problemas tenemos para recargarnos intencionalmente con otros que todavía no se han planteado. La fijación del valor cancelatorio del peso frente a las obligaciones a oro que debe plantearse cuando se fije la relación legal del oro y del papel y no cuando se hace una simple operación comercial de venta de una parte de oro, que no se diferencia sino en su magnitud de otras operaciones de venta de oro que hacemos todos los días. Yo podría proceder así, pero no lo he querido. He admitido, por el contrario, que se vinculase a este problema el futuro valor legal de nuestro **peso oro**, porque soy un convencido, como lo es la mayoría de los Diputados que se sientan en este Parlamento —y en el fondo lo ha reconocido también el legislador socialista, porque del socialismo universal, surge en estos momentos el clamor creciente que reclama la estabilización, pues se sabe que de todo modo habrá que pagar tributo a deflaciones brutales cuyas primeras víctimas estarán desde luego en las filas de los trabajadores— que llegará el momento en que no habrá más remedio que enfrentar la devaluación legal, para resolver definitivamente el problema, porque el gran bien que se le hará a un país —y el camino lo vamos abriendo— es darle una moneda estable y definitiva, a la cual pueda ajustar las transacciones de su intercambio con los demás pueblos.

Nada más fácil que presentar en forma objetiva este problema del "plus valor" del oro en el actual momento. Piensen los señores Diputados que una moneda también se compra. Se compra con trabajo o con los productos que el trabajo elabore. Bien: sobre la base de este concepto sencillo —que no por sencillo deja de ser una de las grandes y permanentes verdades de lo clásico— un notable economista francés, al que la ciencia monetaria de nuestros días debe los estudios más luminosos, muestra cómo el valor universal del oro ha aumentado en los últimos años.

"Como la moneda" —dice— "por efecto de su propia definición, se cambia contra todas las mercaderías, su valor se expresa por un promedio, que es el índice de los precios; de los precios al por mayor, si se estudian los problemas de producción o de cambio de mercaderías entre mayoristas; de precios al detalle, si se trata del costo de la vida o del aspecto social del problema. De este modo el "número índice" es la verdadera medida de las monedas. Como el oro, desde la guerra a aquí, ha desaparecido completamente de la circulación interior, principalmente en los países que viven en el patrón oro, sólo sirve para establecer una relación fija o variable entre las diversas monedas papel.

Es, pues, necesario, si se quieren evitar confusiones, representar el problema monetario por una doble relación entre estos tres términos; la onza de oro, que tiene treinta y un gramos diez, cualquiera sea su denominación legal; la moneda papel y el índice de precios.

Sobre la base de esos tres elementos estudia este economista en su hermoso libro titulado "La batalla del oro", el cambio radical que se ha operado en la ecuación monetaria según se le considere antes o después de la crisis, y es entonces cuando se advierte, con magnífica claridad, el fenómeno del plus valor del oro. Una onza de oro equivale a 20 dólares 7 de los viejos dólares anteriores a la reforma de Roosevelt, y 536 francos, de los nuevos francos de la reforma de Poincaré.

Y bien: en 1929 —pido a los señores Diputados que retengan estas cifras— con una onza de oro, igual a 20 dólares 7, podían comprarse cien kilos de mercadería. En 1933, con una onza de oro, igual siempre a 20 dólares 7 —estoy hablando de 1933, antes de hacerse el revalúo americano— se podían comprar 158 kilos de la misma mercadería, lo que quiere decir que el valor efectivo del oro había aumentado en un 58 o|o.

(Interrupciones).

—El mismo fenómeno ocurría en Francia, donde ya Poincaré, en 1928 había efectuado la devaluación legal y la estabilización definitiva. Con los 536 francos que procura una onza de oro, se podían comprar cien kilos en 1929 y 160 kilos en 1933. Valorización del oro: 60 o|o, más o menos la valorización americana. "Durante ese período" (señala el referido autor) "ni el dólar ni el franco modificaron su contenido de oro, pero el valor del oro en mercadería aumentó en un 60 o|o. Este simple hecho debía tener tremendas consecuencias". (agrega). "Se olvida a menudo que si con la moneda se compran productos, a la vez son necesarios estos mismos productos para adquirir la moneda. Si para adquirir cien dólares un fabricante de calzado en 1929 debía vender cien pares de botines, en 1933 era necesario fabricar y vender alrededor de 158".

Existe en Economía un elemento dinámico, o sea el productor industrial o agrario, que para desarrollar su negocio toma linero prestado de los capitalistas. Un fabricante que para desarrollar su "utilage" contrae en 1929 un empréstito obligatorio de diez mil dólares al cinco por ciento de interés, cantidad que representa en el momento de nacer la deuda, un contravalor de 10.000 pares de calzado, necesita en 1933 para reembolsar esa suma, un 58 o|o más y del mismo modo el pago de los intereses anuales le reclama en 1933 una suma de trabajo o cantidad de producción superior en un 58 por ciento a la que reclamaba en 1929 el servicio de la deuda. Esos son los efectos —concluye— que trae aparejados el aumento monstruoso en el poder de compra del oro. No es esto un simple miraje de teóricos. Es la constatación de una injusticia y la amenaza de un peligro social cuya gravedad comienza a percibirse."

Porque, señores Diputados, lo que ha pasado con el oro, es lo que dice por su parte André Istel, desentrañando el significado real de un fenómeno que abarca el universo: "Así como el público ha comprendido poco a poco que a la noción vulgar de "vida cara" correspondía a un estado de cosas que con más propiedad podía denominarse "depreciación de la moneda", hoy día debe reconocerse que lo que la gran masa de pueblo designa con el nombre común de "baja de las materias primas". concreta un conjunto de fenómenos cuya denominación exacta es la de "apreciación" —o valorización— de la moneda".

De manera, señores Diputados, ¿qué es lo que ha ocurrido? Si el billete, valorizado dentro de fronteras como poder de compra interno, no se ha depreciado, es evidente que la revaluación no consolidará la depreciación del signo fiduciario. Por el contrario, tenemos a la vista un fenómeno de plus valor del encaje metálico...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Como en esta oportunidad se aplica el Reglamento al señor Ministro como a los demás señores Diputados, correspondería...

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Mociono para que se le prorrogue el término dentro del cual puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se le prorrogue el término al señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Yo entiendo que no procede que se aplique el Reglamento al señor Ministro, que tiene que contestar a siete u ocho legisladores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Yo soy el primero en someterme a la prescripción reglamentaria.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Hago moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Agradezco al señor Diputado, pero no puedo aceptar su proposición. Deseo colocarme exactamente en las mismas condiciones reglamentarias que los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El caso en que el señor Ministro puede usar de la palabra por tiempo ilimitado es en las interpelaciones. En este caso se le aplica el Reglamento igual que a los señores legisladores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Agradezco la deferencia a la Cámara y pido solamente que se me descuenten es tos breves minutos.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — He hecho moción para que se declare libre el debate. La hice desde el principio de la discusión de este asunto. Ha habido Diputados que no han podido terminar su disertación; pero, por lo menos, vamos a restablecer ese principio para permitir que el señor Ministro pueda terminar su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces si se declara libre el debate.

(Se vota. — **Negativa: quince en setenta y cinco**).

SEÑOR RIOS. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, como la he votado afirmativamente todas las veces que se hizo esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Resulta, señor Presidente, que es, en realidad, el papel el que está avaluado en términos de oro y por eso insistimos en decir que 4.70 equivale a una libra esterlina, cuando lo sensato sería en este momento lo contrario, es decir, avaluar el oro en términos de papel, para que, corresponda a un precio más lógico o cuando menos más real: y por eso proponemos que se le estime en 10.20 la libra oro que vale en el "cambio libre", nada menos que 21 pesos.

Si algo hay a este respecto sintomático es el propio precedente francés tan llevado y traído en el curso de este debate, porque, señor Presidente, la búsqueda de la estabilización en Francia no comenzó en 1928, sino, por el contrario, en 1926.

Verán los señores Diputados cómo entonces se planteó el problema del precio único del oro, que, al fin de cuentas, es el verdadero concepto de la revaluación.

En 1926, dos años antes de la estabilización de derecho de la moneda francesa, Poincaré obtuvo del Parlamento una ley por la que se le autorizó a comprar en el mercado abierto o libre, el oro que estimare necesario en una relación distinta a la legal, que era la de cinco francos, señalada por la ley de Germinal.

A pesar de que el franco se cotizaba a la par a cincuenta por dólar —como ya lo dije en el Senado— en los fallos de los altos tribunales se afirmaba la esperanza ingenua de que algún día el franco recuperaría la paridad clásica.

El Banco de Francia compró oro a ciento ochenta, a ciento cincuenta, a ciento treinta francos, etc. Entonces se presentó este problema: existían para el oro del Banco Central Francés, dos, tres, cuatro y más precios, y claro está que, resultó frente a esta diversidad de valores, que los técnicos aconsejaron, como era lógico, que se le fijara un único valor al oro, el valor real del mercado. Ese fué el verdadero sentido del revalúo, porque, en vez de estimarse al oro, según enseñan las escuelas clásicas, como un patrón de medida de valor invariable, el Banco de Francia no redujo sus obligaciones en francos, a la quinta parte, y por el contrario, reaforó el oro, llevando el valor de éste, de once mil millones a cincuenta y cinco mil millones.

Vean los señores legisladores qué profunda diferencia hay, en cuanto a su significación, entre el procedimiento francés, tal como resulta de su historia legislativa, y la manera cómo lo explican en sala algunos señores Diputados.

Señor Presidente: el señor Diputado Frugoni ha desbrozado el camino al Ministro, pues destruyó, en el hermoso discurso que pronunció esta tarde y cuyo elogio soy yo el primero en hacer —prescindiendo de algunas exageraciones que contiene— el argumento capital de que se hizo uso en el debate, para negar la posibilidad de la revaluación. Demostró lo contrario de lo que ayer se afirmó: que el oro, lejos de ser una medida inmutable, que no varía, es, por el contrario, una medida variable; hasta el punto de que Cassel —se lo recuerdo ahora— ha podido calificarlo de "pésimo valorímetro". Tan es así que, en este momento, podemos ver que las directivas de la ciencia monetaria se orientan en uno de estos tres sentidos: o se procura por Delaisi una "devaluación universal de las monedas" al nivel en que todas se encuentran actualmente, lo que equivale a decir que tendríamos que hacer la estabilización legal y la revaluación de nuestro encaje al tipo infinitamente más lucrativo de veintidós centésimos que es el valor oro del peso en el cambio libre, y entonces aparece lo que Delaisi califica la "gran mina de oro", una mina de noventa y nueve mil millones de francos oro, que quedarán libres para facilitar al mundo la vuelta a la libre conversión abaratando el precio del metal, o se insinúa por el americano Fisher, uno de los asesores de Roosevelt, la solución de la "moneda de contenido metálico variable", de un metro monetario, que, no se alargue y se acorte, como podría creerse erróneamente, sino que siempre midió lo mismo, o sea cien centímetros de poder adquisitivo, regulándose para ello el contenido de metal según el oro valga más o valga menos, con lo que Fisher, demuestra con evidente claridad, que los

que dicen que la extensión del metro varía si se le fija al oro un valor distinto al que le fija la clásica paridad, confunden el tamaño del metro con su peso, o en una tercera solución, la de Lehfeld, se procura confiar la producción universal de las minas a un sindicato internacional que regulare el valor del oro, después de estabilizado, a un nivel mas barato que el del mercado en los días presentes.

De estas tres soluciones, señor Presidente, las dos primeras —que no son, precisamente, las que defendemos— justifican las revaluciones de nuestro encaje al tipo de 22 centésimos oro por peso.

Y bien, señores legisladores: yo digo sin temor a ser desmentido ni rectificado, que esta es una ley de tranquilidad. Lo que hacemos es revaluar desde ya, para que no prospere la tendencia que ya se insinúa en ciertos medios, desde meses atrás, de que la revaluación se haga al tipo de cambio libre, porque nosotros creemos sinceramente que en la cotización de los cambios el valor oro del peso puede ser mejorado. El concepto de la revaluación del encaje metálico no es nuestro, a decir verdad. Va implícito en toda idea de devaluación.

En 1931, el doctor Rodríguez Larreta propició la libre conversión a un tipo que ya significaba un quebrantamiento monetario —no recuerdo bien si era de 75 centésimos— cuando el oro no se había valorizado.

En 1933, el doctor Martín C. Martínez, en artículo de "Diario del Plata' —que yo podría leer, pero que no lo hago en la necesidad de ceñirme a las prescripciones reglamentarias que limitan el tiempo de que dispongo —planteaba como solución inevitable para el país, el tener que estabilizar oportunamente su moneda.

En 1934, el doctor Manini Ríos declaró en el Senado que la moneda podría valer 40 o 50 centésimos; pero que jamás vería el país el peso de cien centésimos oro.

Posteriormente en algún congreso se lanzó la sugestión de que el revalúo del oro se hiciera al tipo de cambio libre. Ninguna posición más ventajosa que esta para nosotros: obtendríamos, en vez de 48 millones, la fabulosa suma de 80 millones de pesos. Y bien: frente a un valor oro de 0.22 proponemos un revalúo a razón de 0.45: Revaluar a este tipo para que se abandone toda idea de hacerlo a los bajos tipos de los mercados libres.

(Interrupciones).

—Surge también la objeción —y quiero referirme a ella— de que el Estado no tiene derecho a apropiarse de la plus valía del oro formada por la colectividad, cuya representación jurídica ejerce el Estado: que esa utilidad no debe ser para la Nación representada por el Estado, porque de esa manera, en vez de afirmarse el concepto, que a muchos satisface, de que la función monetaria es una función bancaria, se afirmaría el concepto opuesto de que la función monetaria es una función fiscal.

En cierto modo ese es el alcance del argumento formulado por el señor Diputado socialista que terminó por afirmar que, de hacerse el revalúo, la utilidad debiera destinarse por entero a finalidades monetarias, aumentando la garantía metálica del billete.

Pero yo sé, señor Presidente, según antecedentes que poseo sobre estas doctrinas, que para algunos socialistas la emisión es un atributo fiscal, como lo sostuvo nada menos que el leader socialista argentino, doctor Juan B. Justo, autor de un libro propiamente clásico sobre la moneda.

En 1911 a alguien se le ocurrió en la República Argentina, por una razón de vanidad patriótica, fundir en cuño argentino las libras, las águilas y doble águilas encerradas en la Caja de Conversión, lo que movió a Justo, a decir: "Más interesante que hacer esto, sería determinar con exactitud la proporción en que el papel moneda argentino no necesita de su correspondiente encaje metálico para circular sin quebranto, sería saber cuándo y en qué cantidad podrá hacer una nueva emisión de papel moneda por el Estado con fines fiscales, no bancarios"; y años más tarde, en 1929, al abrirse la Caja de Conversión, propuso el doctor Justo que por cada llegada de oro efectivo a la Caja, se diera el equivalente en pesos papel, y se hiciera por el Estado una emisión de dos veces la cantidad correspondiente para que con ella se construyeran, principalmente, en el país argentino las escuelas que eran necesarias. El procedimiento debía seguirse aplicando hasta el momento en que el encaje quedara reducido al 40 o|o. Una verdadera revaluación silenciosa, con fines evidentemente fiscales, pero en un momento más inoportuno que el actual, porque el oro no estaba valorizado. De ese modo —concluía Justo— el Estado tendría recursos sin perjudicar a nadie, sin ocasionar trastorno dentro del sistema mecánico de la Caja de Conversión.

Ya ven los señores legisladores cómo en los sectores que se manifiestan asaltados por los escrúpulos más serios, se afirman conceptos más atrevidos y más audaces que los nuestros, porque, la verdad sea dicha, señores Diputados, si nosotros viéramos disminuir la garantía metálica de la moneda, de ninguna manera habríamos restado utilidades del plus valor del oro al Banco de la República. Pero si no los damos, es sencillamente porque no las necesitará, desde que el efecto práctico del revalúo —el primero de sus efectos— es elevar el porcentaje de la garantía metálica a la formidable proporción del 107 o|o sobre el total de los medios de pago en circulación.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le permito, señor Diputado, con mucho gusto, porque acabo de aludir a su compañero de bancada; pero pido al señor Presidente que se me descuenten las interrupciones.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve.

Yo no voy a pretender responder lo que en este momento quizás respondería mi compañero de bancada. El señor Ministro debe comprender perfectamente que en una bancada tan pequeña como es la socialista, es natural que el trabajo se reparta, y es mi compañero de bancada el que estudió este asunto y estaba encargado de defender nuestros puntos de vista. Pero en cuanto a la cita que hizo el señor Ministro, referente a la posición del doctor Justo, eso sí yo lo he seguido desde hace mucho tiempo. Y le puedo declarar al señor Ministro que si el doctor Justo aceptó alguna cosa que se pareciera al sistema del revalúo que aquí se implanta, jamás ese revalúo pudo ser propuesto por el doctor Justo en una forma que significara depreciar la moneda o provocar inflación, porque, por el contrario, el doctor Justo fué, de veinte o treinta años atrás, en la República Argentina, el gran campeón de la moneda sana y el luchador constante por la existencia de un peso perfectamente estable.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO. — Pero lo evidente es que concebía la emisión fiduciaria como una emisión fiscal, que le permitiría al Estado realizar determinadas obras sin recurrir a los sacrificios del impuesto. Y, desde luego, que no pudo haber hablado en ese entonces del "revalúo", tal como recién acaba de hacerse en la Argentina, porque, como es notorio, el doctor Justo falleció hace ya cinco años.

Hemos oído, también en la Cámara, decir que el oro de nuestro Banco de la República es de los tenedores de billetes. El señor Diputado Frugoni contestó con éxito también ese argumento y es muy fácil, todavía, acentuar, aún más, las razones que existen para desechar desde ya, por perniciosa, semejante tesis. ¿El oro, de los tenedores de billetes?... ¿Y por qué no también de los depositantes, que no son tenedores de billetes, por una razón de comodidad; porque prefieren tenerlos depositados en el Banco para utilizarlos cuando les venga en gana empleando el cheque, que es la moneda bancaria por excelencia, gracias al cual se economiza el circulante fiduciario?

¿Piensan los señores legisladores qué sería si abriéramos las cajas del Banco a los efectos de una conversión? Habría una masa de 37.000.000 de oro para hacer frente a una emisión mayor que en estos momentos debe ser de 59 millones y a 200.000.000 de depósitos en los diferentes Bancos, cuyos titulares reclamarían billetes para convertirlos luego por especies metálicas. Habría, pues, que dar partículas insignificantes de oro a cada uno de los presuntos propietarios del encaje!

Decía, señor Presidente, cuando el señor Diputado Troitiño me interrumpió, que habríamos dejado a beneficio del Banco de la República toda la utilidad del revalúo, si ella fuera necesaria para respaldar el billete con una crecida garantía.

Y bien: voy a demostrar, satisfaciendo de paso la curiosidad del señor Diputado Regules, que lejos de perjudicar la cobertura metálica del billete, la vamos a robustecer. Piensen, por un instante, los señores legisladores que, con revalúo o sin revalúo, en realidad el oro respaldo de la emisión, descontada la parte de libre disponibilidad del oro ya afectada para el pago de los créditos bloqueados, no pasa de 37.000.000 de pesos. En el régimen actual, los 37.000.000 de oro respaldan 949.000.000 en obligaciones a la vista. El verdadero porcentaje es del 33 o|o. Avaluando el oro por la mitad de su precio en el mercado libre, o sea por su valor en el mercado oficial 10.20 la libra, la garantía metálica se eleva a 107.5 o|o.

Cierto es, señor Presidente, que a pesar de todo esto, a pesar de que el primer efecto del plan del mayor valor del oro es el de aumentar la garantía del circulante fiduciario, asalta todavía a los señores Diputados el fantasma de la "inflación". ¡Es la palabra fatídica! Pero, yo pregunto, señor Presidente: ¿por qué va a haber inflación? Si nadie puede dudar que el efecto de esta ley es precisamente establecer frenos automáticos contra el emisionismo. Si el poder emisor del Banco de la República va a quedar en las cifras actuales; si desde ya prevemos que toda expansión futura de la emisión tendrá que venir contra nuevos ingresos de metálico en el Departamento de Emisión, en la relación de 2.20 a 1, cuando en el régimen actual, por cada unidad de oro se pueden emitir 2.50 en medios de pago!

El señor Diputado Regules abriga temores —que yo me explico— de que pueda aumentar la circulación. Pero bastarán simplemente algunas cifras sobre la situación presente de la emisión, para demostrar, señor Presidente, que estamos, en este momento, en plena curva de deflación, de una deflación que ya ha comenzado a tornarse peligrosa, hasta el punto que es necesario detenerla, porque si no la detenemos, corremos el peligro de que el organismo económico muera de consunción!

Piensen los señores legisladores en la deflación drástica que se ha operado des-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... 7.00
Por cada centímetro de exceso ... 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna por concepto de comisión. Los avisos oficiales o judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	10.00

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de 2.700 uniformes para el personal de empleados y tropa de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día diecisiete de Setiembre próximo, a las quince horas, y en dicho acto y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.6-7004-v.set.17.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 810 metros de paño gris verdoso, destinado a la confección de gorras para uso del personal de Policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.5-6923-v.set.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta según muestra, paño 1920 de 1.70 de ancho, entretela ordinaria, botones corozo, escudo de 20 m|m., botones de cartera, broches para cuello, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate de algodón, paño 1920 de 1.50 de ancho, cinta de hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 m|m., botones empavonados de 15 m|m., botones corozo marrones de 15 m|m. y botones corozo marrones de 20 m|m., con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.7-7018-v.set.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir cabo manila de 100, 85, 60 y 45 m|m de mena, cáñamo alquitranado de 60 m|m. de mena, vaivér, cáñamo blanco de 3? y 22 m|m de mena, vaivér alquitranado de 35 m|m de mena, hilo algodón de 4 hilos y 8 hilos, hilo de cáñamo y piola, con destino al R. O. U. "Uruguay" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.7-7017-v.set.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.4-6893-v.set.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir arroz, avena, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato, chuño, conserva de tomate, cigarrillos, cigarros toscanos, ciruelas, completo Puritas, dulce de leche, dátiles, encurtidos, difeos en cajones y en paquetes, fariña, grasa de cerdo, galletitas María y similares, garbanzos, harina en bolsas y bolsitas, maizola, orejones, porotos manteca, porotos pallares, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vinagre, vino tinto en damajuanas, dulce de membrillo en latas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1935, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.4-6894-v.set.14.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución de las instalaciones sanitarias del edificio en construcción destinado a cuartel, en el Buceo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones particular que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El costo de dichos recaudos es de $ 4.00.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Setiembre corriente a la hora 16, fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — El Arquitecto Jefe, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Set.6-6973-v.set.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
COMPRA DE VIDRIOS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios destinados a las construcciones portuarias, de acuerdo con el pliego de condiciones del cual los interesados pueden retirar copia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30 (sábados de 8 a 12), en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el 11 de Setiembre corriente a la hora 16.

Se hace constar que las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de las

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no [illegible] que no se retiren 48 horas después de [illegible] Diario.

que se presenten. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Héctor Pochintesta, Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Set.7-7029-v.set.10.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1032

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 juegos de tapas de cartón, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el martes 17 de Setiembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.9-7082-v.set.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1036

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 tapas para libros de hojas movibles, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 16 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el viernes 20 de Setiembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.9-7083-v.set.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pino brasil, plazabal y cerraduras, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General de la Institución, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 9 de Setiembre próximo, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: pino brasil, hora 15; plazabal, hora 15 y 45; cerraduras, hora 16 y 30. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.31-6781-v.set.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se fija el 10 de Setiembre, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas, haciéndose notar que por tratarse de un segundo llamado las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de licitantes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.26-6592-v.set.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

TRANSPORTES A VARIAS USINAS DEL LITORAL OESTE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 del corriente, a las 17 horas, para el servicio de transporte de combustibles líquidos y cargas en general, a las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Fray Bentos, Paysandú y Salto, por vía fluvial, ferrocarril carretera, etc., de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo Setiembre 4 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.6-7006-v.set.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientas toneladas de "azufre en piedra", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Octubre del corriente año a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Setiembre 2 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.6-7008-v.set.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 200 toneladas de "azufre molido", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.6-7009-v.set.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de un lote de bolsas de segundo y tercer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el lunes 16 del corriente mes de Setiembre antes de las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-7030-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 26901

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Nicolás Pedro Bavosi, ha solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6900-v.set.20.

ACTA N.o 27224

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Max Factor y Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Los Angeles Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6617-v.set.13.

ACTA N.o 27258

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, R. A., ha solicitado la renovación de la marca

QUILMES

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7035-v.set.24.

ACTA N.o 27015

Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

CALCURI CALCURI CALCURI

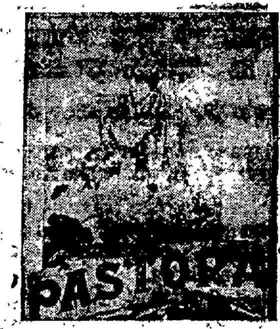
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6525-v.set.10.

ACTA N.o 27247

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

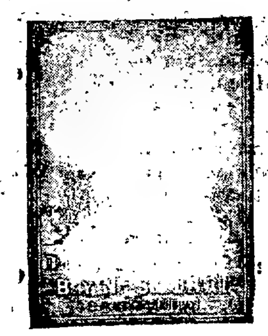


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7039-v.set.24.

ACTA N.o 27246

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores N. y B. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7040-v.set.24.

ACTA N.o 27267

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans, de la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7042-v.set.24.

ACTA N.o 27253

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishow, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina (Sucursal Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7020-v.set.24.

ACTA N.o 27250

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía y Rafael Gómez Grimau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEUMOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7036-v.set.24.

ACTA N.o 27241

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schejtman y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DOUGLAS"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6764-v.set.17.

ACTA N.o 27243

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con ésta fecha los señores Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario de la A. N. C. A. P., respectivamente, en su representación, han solicitado el registro de la marca

"AGRICOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Set.3-6835-v.set.19.

ACTA N.o 27192

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Natalevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SAPOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6901-v.set.20.

ACTA N.o 27072

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RADIO EDISON C. X. 28"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6902-v.set.20.

ACTA N.o 27218

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Leuzzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEUZZI"

para distinguir artículos de la clase 11.a (surtidores de nafta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6911-v.set.20.

ACTA N.o 27248

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Drummond Lambert, comerciando con el nombre de "The Reducine Co.", de Dublín (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6856-v.set.20.

ACTA N.o 27249

Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Abdulla y Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6941-v.set.21.

ACTA N.o 27255

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (féculas de cereales, trigo, arroz, maíz, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6944-v.set.21.

ACTA N.o 27256

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Soriano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPERUCITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño y sopas de legumbres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6943-v.set.21.

ACTA N.o 27252

Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Martín Castro Escalada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"SOLABRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras y sus preparados para limpiar pisos y muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6942-v.set.21.

ACTA N.o 27251

Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditisnguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6897-v.set.21.

ACTA N.o 27237

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado la renovación del registro de la marca

"OLYMPIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestible). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-6721-v.set.16.

ACTA N.o 27250

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

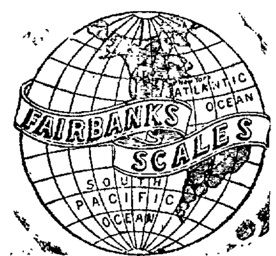
"EL PUMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6857-v.set.20.

ACTA N.o 27262

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía ,apoderados de Fairbanks, Morse y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.3-6996-v.set.23.

ACTA N.o 27261

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fairbanks, Morse y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6997-v.set.23.

ACTA N.o 27263

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roger Cavailles, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"SAPOLAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6998-v.set.23.

ACTA N.o 27265

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

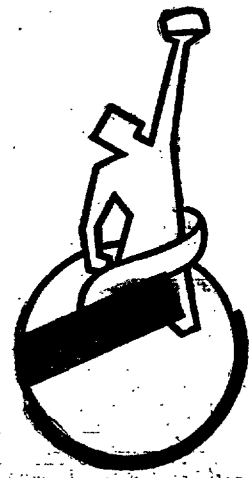
"PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6977-v.set.23.

ACTA N.o 27254

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6972-v.set.23.

ACTA N.o 2722?

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MIR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6548-v.set.10.

ACTA N.o 27221

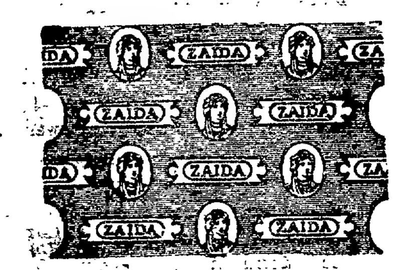
Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Huhndorf y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-6784-v.set.17.

ACTA N.o 27236

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-6763-v.set.17.

ACTA N.o 27235

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-6762-v.set.17.

ACTA N.o 27234

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-6761-v.set.17.

ACTA N.o 27219

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PIROBLEU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-6586-v.set.11.

ACTA N.o 26917

Montevideo, Agosto 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-6562-v.set.11.

ACTA N.o 27202

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Moraine, de Dayton, Ohío y Willmington, Estado de Delaware y Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ETHYL

para distinguir artículos de la clase 20.a (un compuesto de combustible para motores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-6524-v.set.10.

ACTA N.o 27203

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ethyl Gasoline Corporation", una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Moraine, de Dayton, Ohío y Willmington, Estado de Delaware y Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ETHYL

para distinguir artículos de la clase 20.a (fuel-oils para motores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-6523-v.set.10.

ACTA N.o 27242

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luciano Machado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Taurino
CONFITERIA DE LOS BOMBONES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-6733-v.set.16.

ACTA N.o 27240

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Monteivdeo, ha solicitado el registro de la marca

"PATRON JOURNAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-6729-v.set.16.

ACTA N.o 27239

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JARDIN DES MODES"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-6730-v.set.16.

ACTA N.o 27238

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Marcelo Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PATRONFAVORIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-6731-v.set.16.

ACTA N.o 27225

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial".", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6651-v.set.13.

ACTA N.o 27223

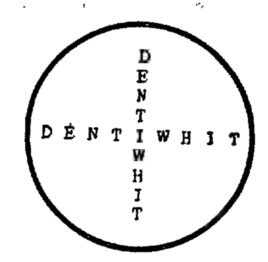
Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Serafín Celano, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MOSCALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6618-v.set.13.

ACTA N.o 27207

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Tubino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (líquidos, cremas y pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6652-v.set.13.

ACTA N.o 27217

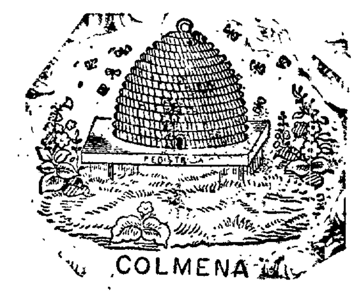
Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The National Handle Co.", de Cleveland, Ohío (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6655-v.set.13.

ACTA N.o 27226

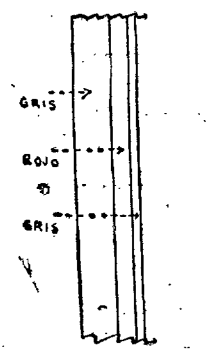
Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peltzer y Fils, con domicilio en Verviers (Bélgica), han solicitado la renovación de la *marca*



para distinguir artículos de *la* clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6616-v.set.13.

ACTA N.o 27227

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Faustino Fano y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

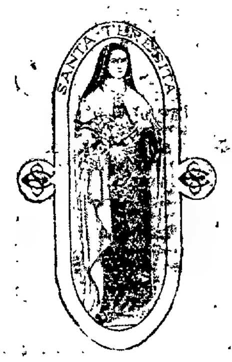


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6696-v.set.14.

ACTA N.o 27231

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6697-v.set.14.

ACTA N.o 27229

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harburger Gummiwaren - Fabrik Phoenix Aktiengesellschaft", de Harburg-Wilhelmsburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 6.a, 14.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6693-v.set.14.

ACTA N.o 27232

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6698-v.set.14.

ACTA N.o 27230

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

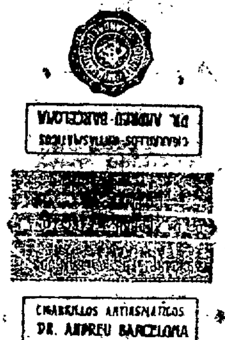
"ALERSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6694-v.set.14.

ACTA N.o 27208

Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6609-v.set.12.

ACTA N.o 27216

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6549-v.set.12.

ACTA N.o 27220

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IPECOPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canesas, Director.

$7.00 Ag.26-6585-v.set.11.

ACTA N.o 27264

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tellería y Radío, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7043-v.set.24.

ACTA N.o 27272

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assunçao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PORTUGALIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-7068-v.set.25.

ACTA N.o 27246

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7041-v.set.24.

ACTA N.o 27233

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Binney y Smith Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-6699-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4259

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Simon Limited, con domicilio en Bird Hall Lane, Cheadle Heath, condado de Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7044-v.set.30.

ACTA N.o 4258

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Eladio A. da Silveira y José Larsen, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de fabricación de envases de cartón o papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7010-v.set.30.

ACTA N.o 4253

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban J. Toscano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajitas con doble envase destinadas con preferencia para fósforos, denominada "Chacha".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.6-6964-v.set.28.

ACTA N.o 586

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores J. Conrado Sacco y Manuel Landeira Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de acero e inoxidables y oxidables, instrumentos para el cauchout, carpintería y zapatería, cuchillería e instrumentos de cirugía, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.5-6940-v.set.27.

ACTA N.o 4255

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Miguel Iraola y Víctor Iraola, doctores en odontología, de la República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para determinar y comprobar el empleo correcto de los productos para la higiene bucal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.5-6953-v.set.27.

ACTA N.o 4250

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación del señor Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para grabación o reproducción sonora fotoeléctrica provisto de portafonograma cilíndrico rotativo" (adicional a la patente número 2902), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-6888-v.set.26.

ACTA N.o 4251

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación de don Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fonogramas flexibles en forma de hoja" (adicional a la patente número 2903), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-6889-v.set.26.

ACTA N.o 585

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y Luis R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente, de la A. N. C. A. P., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento portland Blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-6836-v.set.25.

ACTA N.o 4254

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Conmutador Duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.3-6838-v.set.25.

ACTA N.o 4249

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Salvador Di Jacobo Chiodo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector y manipulador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.30-6732-v.set.21.

ACTA N.o 4248

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José Corallo y David Corallo Delmonte, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frenos para vehículos de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.29-6703-v.set.20.

ACTA N.o 4252

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 115 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.29-6700-v.set.20.

ACTA N.o 4247

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company, Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de descarga de electrones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.27-6615-v.set.18.

ACTA N.o 583

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Leonardo Siostedt, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de ventanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6641-v.set.19.

ACTA N.o 584

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Allori, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Envasar grasas comestibles en tripas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6638-v.set.19.

ACTA N.o 4244

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco José Lombardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo eléctrico para encendido de aparatos de autogasificación sistema Primus o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.26-6561-v.set.17.

ACTA N.o 4245

Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Con esta fecha la señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de fósforo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-6514-v.set.14.

ACTA N.o 4246

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Adolfo Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para moldear pistones de metal liviano fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6551-v.set.16.

ACTA N.o 4240

Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Con esta fecha la señora Irene Gadea Resego ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulables, mediante el procedimiento del sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-6376-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias y reformas de los locales higiénicos de la Jefatura de Policía, seccional primera y Cárcel Pública de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Intendencia Municipal de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-6812-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 319

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de refuerzo y ampliación del muelle oficial de la bahía de Colonia.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — A. de la Savera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.5-6930-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación hasta el día 10 del corriente, a las 16 horas, para la provisión de madera dura.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.6-7007-v.set.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi, Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres, Agustín Pombo, Eduardo Stagno, Manuel Núñez, Rafael Leiro, Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo, Manuel Pombo, Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández, Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.

$27.00 Set.6-6970-v.dic.10.

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General

así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935 — La Dirección.
$43.00, Jl.27-5555-v.oct.31.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

DESVIACIÓN DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO. — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado A. Luis y Alfredo Deambrosis y Pilar Molina de Abella y sus hijos solicitando autorización para desviar la senda de paso que atraviesa de Norte a Sur las propiedades de los peticionarios ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento paraje denominado "Aguas Corrientes".

Este desvió amplía y regulariza la senda existente conservando la misma entrada y la misma salida dentro de las fracciones de los señores Deambrosis y Abella.

De conformidad con el artículo 587 de Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse a la gestión en trámite. — Canelones Agosto 12 de 1935. Pío R. Cambiasso. Intendente. — Eudoro Melo. Secretario General
$13.20 Ag.17-6332-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

NUEVO LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS DENOMINADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por primera vez para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros" en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935 y con el nuevo pliego de condiciones aprobado por la Junta Departamental con fecha primero del mes en curso, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día trece de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 3 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-6896-v.est.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 9 horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas, etc., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Rafael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 hasta 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 28 de 1935 — Julio C. Marpons. Secretario
(Cuenta corriente) Ag.31-6786-v.set.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por tercera vez para la construcción de cordones y cunetas en esta villa hasta el día 20 (veinte) del próximo mes de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones y expediente respectivo que obra en esta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán en esta oficina hasta el veinte del referido mes, procediéndose a su apertura el citado día veinte, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia Agosto 31 de 1935 — Eduardo Duarte, Vicepresidente. — S. E. Bernardi. Secretario.
$12.00 Ag.31-6774-v.oct.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO RAIJMAN, de 39 años, soltero, linotipista, ruso, domiciliado en Florida 1525, y doña SONIA KACZKOWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. $2.00 4705-v.set.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ALBERTO VILLAGRAN, de 34 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Piedras 683, y doña MARIA DELIA CAMAÑO de 30 años soltera oriental, domiciliada en Piedras 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.set.11

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ COBELAS, de 38 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Misiones 1575, y doña CARMEN QUINTAS de 17 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil
$2.00 4734-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO J. MORANDI, de 40 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Misiones 1574, y doña MARIA ADELAIDA JAUREGUY, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Misiones 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$20.00 4735-v.set.16

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOLLE, de 30 años, soltero, empleado, francés domiciliado en 25 de Agosto 409, y doña ELSA SARA VELASCO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Agosto 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4736-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERKA SON, de 35 años, soltero, vendedor, lituano domiciliado en Colón 1525, y doña RIVA BALSKAITE, de 25 años soltera, lituana domiciliada en Colón 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil,
$2.00 4737-v.set.16.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAUTRIN de 47 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña ALINA TERREIL, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4659-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SAN ROMAN, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 429, y doña JOSEFINA DUIAN, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4660-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BRON, de 27 años, soltero jornalero polaco, domiciliado en 25 de Agosto 182 y doña LOLA SCHARFMAN, de 22 años, soltera polaca, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. De oficio — Conste. — Viana.
(Gratis) 4661-v.set.11

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACK NAKAB, de 28 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Sarandí 418, y doña CLAIRE PINTO, de 25 años, soltera, siria, domiciliada en Sarandí 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4706-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON PEDRO JURI de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 220, y doña MARIA DELIA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4707-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO MERELES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña ROSA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste — Barbé.
(Gratis) 4708-v.set.14

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGELOTTO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andes 1224, y doña ZELMIRA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — *Gratis.* — *Conste.* — *Ortiz Garzón.*
(Gratis) 4724-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEGRE, de 30 años, soltero, educacionista, español, domiciliado en Urtubey 1311 (18.a sección), y doña ELVIRA SANTALUCCI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL FERRO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1174, y doña CONCEPCION JULIA MININNI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil $2.00 4700-v.set.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL FELIX RUIZ, de 35 años, soltero, comerciante, colombiano (ciudadanizado), domiciliado en Andes 1233, y doña CHAWA OKUN, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Andes 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.set.12.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPECHI, de 27 años, soltero, constructor italiano, domiciliado en Cuareim 993 y doña MARGARITA BECCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JONES, de 31 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Paraguay 1135 y doña SARA MELLER, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Paraguay 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.set.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SZPIRO, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Ibicuy 1021, y doña ITKA FARBER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Ibicuy 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4671-v.set.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DENTONE CORTES, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1217, y doña MARIA LUISA FEIPPE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4723-v.set.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FIGUEROA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1239, y doña MARIA OFELIA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.set.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 31 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ISAIAH SMART, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1149, y doña ELIDA FERRER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 4682-v.set.13.

En el Cordón y el día 30 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOZANO, de 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ansina 1635, y doña MARIA BAIZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Salterain. (Gratis) 4685 v.set.13.

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVER, de 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Canelones 1606 y doña REGINA POGLIESE de 23 años soltera oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683 v.set.13

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SALVADOR DURAN, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1626, y doña ISABEL REINA RONCORONI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v set.13

En el Cordón y el día 28 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CABANAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1524, y doña ELSA MARGARITA STAGNARO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.set.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Agraciada 2462, y doña CARMEN OLIVEIRA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4697-v.set.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAUAS, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en General Flores 2189, y doña MARGARITA MONTANO PRATO, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en General Flores 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4698-v.set.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED DENURDJIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Marcelino Sosa 2245, y doña ARMENUHI BENGLIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Marcelino Sosa 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4699-v.set.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOEDO de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Propios 2629, y doña EMILIA CANZOBRE, de 23 años, soltera española, domiciliada en Propios 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4713-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MORETTO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Belarmino 3735, y doña ISABEL SEQUEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Belarmino 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REY, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Luciano Romero 3269, y doña SUSANA DEOMAR NOBLE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.set.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIANO FERIA, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Robinson 3562, y doña JOSEFINA BALSA de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en San Gabriel 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SHROCCA, de 27 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Azara 3715, y doña TERESA RIVELLO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Azara 3715...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4644-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELINO, de 49 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4030, y doña LUISA ROSA ROSSI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 4053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4645-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIBAL, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Arrayán 15, y doña FRANCISCA VEGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4646-v.set.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAÑANA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nápoles 31 y doña NAHIR NATALIA ARIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 4676-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RATTINI, de 49 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Alférez Real 40, y doña MARTINIANA BERRUTTI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Núñez 4639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4677-v.set.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JOSE VILLAN, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sirán 11, y doña MARIA ANGELICA VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Tomás Núñez 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4678-v.set.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLLES, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1082, y doña MARIA JOSEFINA CASTET, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4719-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SCHIAVONE, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en 2.a Oficial 3438, y doña MARIA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4720-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PENA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1639 bis, y doña EUGENIA INES MAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4701-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARIA ENRIQUE BONINO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2968, y doña SARA MARTIRENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4702-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO HUGO FRIZZERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2581, y doña LUISA REINA AMATO VASSIRONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4703-v.set.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMABILIO BENITEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarí 1993, y doña JUANA OFELIA MURIEDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 1993.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4704-v.set.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TENREIRO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 3022, y doña IRMA VAZQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4640-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME WOLF, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en A. G. Flores 2920, y doña LUISA FELDER, de 24 años soltera polaca, domiciliada en A. G. Flores 2920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Ciivl.
$2.00 4641-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERFECTO GARCIA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4348, y doña MARIA DEL CARMEN MENDIETA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4642-v.set.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KLANIAN, de 25 años, soltero, comercio, domiciliado en Grecia 251, y doña ARAXI KRIKONIAN, de 17 años, soltera, armenio, domiciliada en Chile 4000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4726-v.set.16.

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARTAMIAN, de 38 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en China 1197, y doña OVSANNA SAGATIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en China 1197.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 4679-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLONEK, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Grecia 860 y doña URSULA SAKALAUSKAITE, de 25 años soltera, lituana, domiciliada en Grecia 860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4680-v.set.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON VIDART, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3288, y doña MARIA ESTHER ALVARIZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4722-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO LOPEZ NEGRON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 1005, y doña MARIA JUSTA RIOS BONORA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4665-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO AMERICO ETCHEVERRITO, de 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña DELIA GUILLERMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4664-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FERRARI, de 77 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña MAGDALENA AURISTELA MONICHON, de 56 años, viuda, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.set.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SISANE, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA PLACERES GARCIA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4725-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMA SILVA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1945, y doña CARMEN LEONCIA LOUREIRO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.set.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ARMANDO LENS de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Cerro Largo 1895, y doña ORFILIA HAYDEE MARA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO RAUL AGUIRRE de 45 años, soltero rentista oriental, domiciliado en Gaboto 1324, y doña CLEMENTINA RIFFAUD, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MAXIMO BADO, de 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Durazno 2046, y doña MARIA MAGDALENA DE MARIA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Uruguay 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LIBORIO JESUS FERNANDEZ GONZALEZ, de 37 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ELOISA GOMEZ RODRIGUEZ de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 4638-v.set.13

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO M. UYTERHOEVEN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ALBA ROSA BO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4649-v.set.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LOPEZ GARCIA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3234, y doña ELVIRA ISABEL CAMP, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Soca 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEYSA HALIK, de 27 años, viudo, tapicero, húngaro, domiciliado en Obligado 1303 bis, y doña ISABEL PAL, de 31 años, soltera, húngara, domiciliada en Obligado 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.set.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO W. CLOSE de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2664, y doña MARIA ELISA IRIBERRY de 23 años, soltera, peruana domiciliada en 21 de Setiembre 2664.

[illegible] ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 4647-v.set.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANK, de 32 años soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Isla Gorriti 1908, y doña HELA HILDE SILBERBERG, de 30 años, soltera, polaca domiciliada en Democracia 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO FRESENGA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2068, y doña ADELA ARINCETO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 4672-v.set.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KOZLOVIZ, de 28 años, soltero, obrero, polaco, domiciliado en Democracia 2490, y doña REVECA VAS, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Democracia 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ANGEL DE CORSO, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Constitución 2056, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ ESPANTOSO, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Constitución 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.set.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUKAS VRANJE, yugoeslavo, soltero, chofer, de 24 años, domiciliado en G. del Pino 3857 y doña JUANA NICITA, oriental, soltera, de 21 años, domiciliada en Conciliación 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.set 11

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO DE LOS SANTOS, oriental, soltero, de 22 años, marino, domiciliado en J. L. Terra 3676, y doña MARIA GIACOBBE, italiana, soltera, de 22 años, domiciliada en Atanasildo Suárez 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4650 v set 11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ADAMOLI, oriental, soltero, jornalero de 34 años, domiciliado en Garzón 111 y doña DIAMANTINA OBELAR oriental, soltera, de 26 años, domiciliada en Timote 4495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4651-v set 11

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAUL MARC, oriental, soltero, de 25 años, jornalero, domiciliado en Ascasubi 28, y doña EMA JUNCAL oriental soltera de 18 años domiciliada en Ascasubi 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez (Gratis) 4132 v set 11

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMERA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en B. Susviela 4359, y doña JOSEFINA VIEL, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Antonio Díaz 4334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.set.16.

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASSEGGI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ganaderos 4423, y doña MARIA ESTHER MARABOTTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.set.16.

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONFIGLIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 620, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.set.16.

En Sayago y el día 24 del mes de Agosto del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ODRIOZOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva California 1296, y doña MARIA ROSA RONCA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lecocq sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 4694-v.set.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTINO SOSA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ariel 4368, y doña SIXTA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.set.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CHIARAMELO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Henderson 36, y doña PETRONA AGUIAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Henderson 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.set.13.

En Sayago y el día 31 del mes de Agosto del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ROZENKRAUC, de 29 años, soltero, traductor, polaco, domiciliado en Domingo Torres 4463, y doña MARIA HONORINA FAGUNDEZ, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4675-v.set.12.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REPETTO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3503 y doña CARIA GARAY, de 22 años, soltera, española domiciliada en Ramón Márquez 3503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VOLA, de 35 años, soltero, florista, italiano, domiciliado en 20 de Enero 19, y doña ROSA BELFIORE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Propios 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v.set.12.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GILBERTO COLOMBO RIZZOLO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1843, y doña DELIA LANZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.set. 14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que DAVID ESTEVAN ARABEITY, de 48 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1814, y doña SOFIA GERONIMA TORRES, de 38 años soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.set.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GATTO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA AGUILAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 4712-v.set.14.

En Sayago y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO ORECHE de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Marconi 1379 y doña MARIA ISABEL CISNERO de 17 años, soltera oriental domiciliada en Marconi 1379

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.set.13

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS BERDIAS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Dante 2374, y doña HILDA ORFILIA RIVEIRO MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4687-v.set.13

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARLOS SARAGOSA de 3[illegible] años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3223 y doña SARA LEDESMA de 2[illegible] años, soltera oriental, domiciliada en Ibirapitá 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.set.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED MANUELIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Marco Bruto 1351 y doña ELOISA ARAUJO de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4696-v.set.13.

En Pocitos y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO MIRANDA, de 47 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Magariños Cervantes 1672, y doña MARTA NIETO BLAS, de 45 años, soltera, española, domiciliada en Magariños Cervantes 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.set.13.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Negro 1120, y doña HERMINIA SUAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4655-v.set.11.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DROSMAN FERNANDEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 3496, y doña BLANCA DOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 3496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4731-v.set.16

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORIXE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 2048, y doña DEOLINDA CASILDA ALOY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4733-v.set.16.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALENTIN GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 66, y doña JUSTINA DE LEON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4654-v.set.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patricios 3607, y doña CARMEN PRESSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 3607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4678-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SALOME, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Castro 621, y doña BEATRIZ GUZMAN de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Castro 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4653-v.set.11.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935, al sa 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MACEDOS, de 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Guenoa 30, y doña CARMEN JUSTA PEÑAFLOR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4732-v.set.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROMAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4176, y doña MARIA ROSALIA GUILLERMO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4656-v.set.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVIERI, de 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 55, y doña FRANCISCA BAENA, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Norberto Ortiz 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4657-v.set.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Muscetti (Luis). Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 466)", padrón número treinta y cuatro mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Luis Muscetti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Set.5-6936-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rabajoli (Juan José) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 6|461 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José Juan Rabajoli y Hermanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6825-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Scoppa (Virgilio). Cobro ejecutivo de pesos, 6|351 (padrón número sesenta y cinco mil ciento dieciséis)", se cita, llama y emplaza a don Virgilio Scoppa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vieira (José B.). Cobro ejecutivo de pesos, 6|429 (padrón número ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José B. Vieira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Pardo Reigardo (Florentino). Cobro de pesos, 6,288 (padrón número noventa y seis mil cuarenta y uno)", se cita, llama y emplaza a don Florentino Pardo Reigardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número setecientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6828-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Patrone (Vicente). Cobro ejecutivo de pesos, 6|346 (padrón número ochenta mil doscientos noventa y seis)", se cita, llama y emplaza a don Vicente Patrone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6829-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Machado (Juan). Cobro ejecutivo de pesos, 6|454 (padrón número ciento catorce mil ciento setenta y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Juan Machado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6830-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Willians de Blanchi (Mary Hen). Cobro ejecutivo de pesos, 6|448 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete)", se cita, llama y emplaza a Mary Hen Willians de Blanchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6832-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas,, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Mariani (Anunciato). Cobro ejecutivo de pesos, 6|447 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres)", se cita, llama y emplaza a don Anunciato Mariani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6831-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sosa (Victorina). Cobro ejecutivo de pesos, 6|337 (padrón número treinta y nueve mil quinientos ocho", se cita, llama y emplaza a doña Victorina Sosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo,

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6833-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Muniz (Antonia). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 456)", padrón número cincuenta y nueve mil, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Muniz y a doña Manuela Gallego, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6675-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos terinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Rodríguez (Adoración). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. F. 375)" se cita, llama y emplaza a doña Adoración Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6676-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Bayiñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (Arturo). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo 352)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6677-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 353)", padrón número cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Pereira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6678-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Méndez (Dalmira). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 428)", padrón número setenta y un mil novecientos treinta y dos, se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6679-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Brugo (María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 345", padrón número setenta y ocho mil setecientos veinte, se cita, llama y emplaza a doña María Brugo o a sus sucesore a título particular o singular o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6680-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Monza (José). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número ochenta y nueve mil setecientos diez. (Lo. 6.o. Fo. 411)", se cita, llama y emplaza a José Monza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.21-6436-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Chattón (Alberto). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345)", padrón número treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Alberto Chattón o a sus sucesores a título particular o singular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6681-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Charlone (Antonio). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 290)", padrón número sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Antonio Charlone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6682-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (José Antonio María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 289)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don José Antonio María Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6683-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos 6|416. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete)" se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6226-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Martínez (Santiago). Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve)" se cita, llama y emplaza a don Santiago Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6225-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Maissonave (Américo) Cobro ejecutivo de pesos. 6|439. (Padrón número veinte mil cuatrocientos nueve)" se cita, llama y emplaza a don Américo Maissonave o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Montañes (Prudencio). Cobro ejecutivo de pesos. 6|421 (Padrón número veinticuatro mil setecientos veintiuno)" se cita, llama y emplaza a don Prudencio Montañes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.14-6228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno,

doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Bessouat (Luis) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 6|212. (Padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno)", se cita, llama y emplaza a las señoras Agustina Bessouat de Plachitelli y Juana Bessouat de Archedocci, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6224-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Ventoso (Ramón) Cobro ejecutivo de pesos. 6|421. (Padrón número ciento tres mil cuatrocientos noventa)", se cita, llama y emplaza a don Ramón Ventoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935 D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto) Cobro ejecutivo de pesos 6|414. (Padrón número ochenta y nueve mil [illegible]cientos ochenta y ocho)" se cita llama y emplaza a don Ernest Fagliardi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan [illegible] calle Cerrito número seis[illegible] y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha [illegible] apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 5 de Agosto de 1935 D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6230-v.set.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Garbarino (Salvador) Cobro ejecutivo de pesos 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento noventa)" se cita, llama y emplaza a don Salvador Garbarino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6231-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Albini (Amanda. Cobro ejecutivo de pesos. 6|434 (Padrón número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres)", se cita, llama y emplaza a doña Amanda Albini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6232-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dalessio (Angel). Cobro ejecutivo de pesos. 6|415. (Padrón número treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Angel Dalessio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6233-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Recondo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 6), se emplaza a don Juan Recondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6438-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Víctor Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 29), se emplaza a don Víctor Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-6937-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan M. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo. 22), se emplaza a don Juan M. Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Oficial número 4, entre avenida de 30 metros y Oficial número 4: A) Para que comparezcan a estad a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del términc de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6437-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfredo Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 21), se emplaza a don Alfredo Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial C entre J. M. Silva y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6439-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.583. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 524), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil quinientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón, entre General Hornos y Emancipación, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6440-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bartolomé Delgado. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 17), se emplaza a don Bartolomé Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Ontario entre Missisipí y Misouri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6441-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez [Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con]tencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Erasun. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 547), se emplaza a don Juan Erasun, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil setecientos uno, situado sobre la calle Corrales entre Fonseca y Pavón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5954-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Oyuela. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 550), se emplaza a don Angel Oyuela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea S. E. de la calle Spencer entre Arrayán y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.7-5953-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Stula y Ambrosio Sosa. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo.1), se emplaza a don Francisco Stula y don Ambrosio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro

mil doscientos treinta y siete y setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevila entre Corrales y V. Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6442-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bernardino Chilindrone Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Bernardo Chilindrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil novecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Atrayán, entre Campoamor y camino Carrasco; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935 — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corr... v.set.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Roncc Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 543), se emplaza a don Juan Roncc a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cuatro situado sobre la línea Sur del camino Oficial entre La Paz y camino Mendoza A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1935 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag 7-5955-v set.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza o Lorenza Angela o Teresa Gerci o Guersi o Ghersi de Visconti o Visconte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7058-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jorge o Carlos Spangenberg, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7059-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Picherno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7060-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cantilena o Cantileno de D'Amato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7061-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra los sucesores de Santiago Mallarino. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Mallarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.9-7057-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7062-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A, Pereira, Actuario.

$5.50 Set.6-6955-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Percémolo y de doña Juana Oturvay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set 6-6956-v set.17

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Leoncia Sala de Masso solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción de don Domingo Percémolo, por aparecer como soltero siendo casado, y figurar el apellido de Persimoli siendo Percémolo, y la de defunción de doña Juana Oturvay, por figurar con los apellidos Otorgués de Fernández siendo Oturvay de Percémolo. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Set.6-6957-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Juan Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1935 — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Set 4-6899-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Lucaso o Lucasso de Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-6864-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Sene de Bonifiglio o Buonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-6865-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Félix Bidondo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre del peticionante con el nombre "María" en vez de "Catalina" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.4-6863-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Benito Fernández con Ilda Bauzada de Fernández. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilda Bauzada de Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1935 — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Set.4-6903-v.oct 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5,50 Set.3-6837-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6814-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6798-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesores de José Vespelli con sucesores de Gerardo Postiglioni. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Gerardo Postiglioni, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.2-6804-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Percovich de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6800-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Monti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Isabel" en vez de "María", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.2-6805-v.set.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltrán o Juan Beltrán y Dalmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Beltrán y Antonio Beltrán para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Set.2-6806-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan José Lazaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-6782-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferreira de Vidiella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.24-6550-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Mariano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.21-6424-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Dorotea Gianelli de Fazzio Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada de este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Marzo del año en curso, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once de citado mes de seis hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cinco metros, encerrados así: trecientos setenta y cuatro metros sesenta al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco, ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera de diecisiete metros diez y la segunda de ciento sesenta y dos metros treinta, de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.15-6254-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Daniel Suárez con María Sara Isabel Veres. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sara Isabel Veres, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.17-6330-v.set.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Pedro Iglesias y Mercedes Núñez; Margarita, Bernardino, Leonardo, Rosalía y Jacinto Iglesias; Mercedes Iglesias de Franquez, Armando Franquez Iglesias y Jacinto Felipe Iglesias Scarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.6-6989-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.6-6978-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Larrondo de Uthurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.6-6979-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — En fe de ello y para constancia extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.4-6910-v.set.14.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don José Mendelevich, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.5-6933-v.set.16.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Jorge Parker se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, de manifiesto por el término legal. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.5-6932-v.set.16.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Bernardo Schvartzman, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Mántaras, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Agosto 22 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.5-6934-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Julio A. Piqué para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro le sigue la sociedad anónima "Helios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.4-6875-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.31-6767-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Gómez Ruano de Lafone o María Gómez de Lafone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.31-6750-v.set.11.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes de esta Plaza, María e Isabel Martínez Visconti, han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Rafael Melgarejo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.5-6935-v.set.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nat-

tino, se llama, cita y emplaza a don Jorge Pedro Bravo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Guagnini y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.31-6770-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Alberto Podestá, se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio del causante y nacimiento de sus hijos Matea Elida y Pablo, en los cuales debe sustituírse el nombre de dicho causante que aparece en ellas como "Pedro D." por el de Alberto, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.31-6749-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Vicente Incognito o Espósito o Palombo o Palumbo, se hace saber que en los citados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de defunción del causante en la que éste aparece con el apellido "Palumbo" y el que debe ser sustituído por el de Incognito, que es el que corresponde. Y la de nacimiento de la hija del causante, Teresa Dominga, en la que el apellido de dicho causante aparece como Espósito y debe ser sustituído por el de Incognito, que es el que corresponde Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9 00 Ag.30-6716-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de don Vicente Incognito o Espósito o Palombo o Palumbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — En fe de ello y para constancia extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Ag.30-6717-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Baltazar Ketchedjian solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio y nacimientos de sus hijos Osana, Gabriel y Teresa, en todas las cuales aparece su apellido como "Ketchellian", el que debe ser sustituído por el de Ketchedjian, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.27-6620-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Bernabé G. Fernández. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para una nueva junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 692, el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.21-6446-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Sánchez González contra Esperanza Armada Alonso. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Armada Alonso para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ag.8-5996-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7031-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7038-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Corrado Vicente. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiento de Vicente Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado, y donde dice Catalina Lausin debe decir Catalina Laurino. En la de nacimiento de María Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En la de nacimiento de Carmen Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En la de Catalina Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado, y en la de nacimiento de Isabel Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.7-7037-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Amanda Elisa Pena Recarey de Lema Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.5-6947-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Horta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.5-6951-v.set.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Palmer Vicens (Juan). Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de Juan Palmer y Luisa Lazaro en la siguiente forma: donde dice Vergé debe decir Vicens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$[illegible] Set.4-6889-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Moya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-6858-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.2-6817-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aura Martínez o Martínez Fórmica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.2-6810-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Núñez de Cano y de doña María Elena Cano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-6662-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Ruzo o Jacobo Ruzo Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.31-6792-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Poné de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-6776-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurelio Estévez o Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Ag.31-6775-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Valentín Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-6757-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Trujillo de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.30-6725-v.set.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Silva (Ventura). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente con Martina Alzugaray en la siguiente forma: En donde dice Asnarez debe decir Silva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.00 Ag.31-6791-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Loprete o Lopretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.30-6714-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Maubrigade o Maubrigadez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$9.00 Ag.21-6180-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Monte Sanamiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.14-6131-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, eStiembre 2 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.6-6976-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.5-6927-v.set.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a sus efectos, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Manuel González Alonso, constituyendo domicilio en Sarandí 475, digo: Que vengo a realizar la información respectiva a fin de ejercer la profesión de escribano, proponiendo como testigos a los escribanos Pedro M. Hegoburu y Héctor C. Tusso, los que serán preguntados por el concepto que les merece la honradez y costumbres morales del suscrito. — M. González Alonso". — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Set.5-6929-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Soarez Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.31-6773-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Santellanes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día nueve de Diciembre del corriente año a las diez horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Matías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Ag.26-6589-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Cossio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Coccio en lugar de Cossio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ag.31-6795-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.31-6768-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber, a sus efectos, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno: Pedro Mario Hegoburu, constituyendo domicilio en Sarandí 475, digo: Que vengo a realizar la información respectiva a fin de ejercer la profesión de escribano, proponiendo como testigos a los escribanos Manuel González Alonso y Luis E. Arregui, los que serán preguntados por el concepto que les merece la honradez y costumbres morales del suscrito. — Pedro M. Hegoburu". — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.50 Set.5-6928-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Llantada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7076-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Pedro Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7045-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adhemar o Ademar Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7046-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7047-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carballo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7049-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7050-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefina María Rognone de Rizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7048-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Tonolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.9-7053-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Varesini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.7-7022-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Agnese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7021-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Manginou Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7024-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arboleya Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7026-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Fiorito o Fioritto de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7023-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Souza o Benicio de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50Set.7-7025-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corband, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7027-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gaglietto de Fabiani o Fabiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientode lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-6982-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emeteria Conde y Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-6983-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José J. Sala o José Sala (hijo) o José Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-6984-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Casares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-6995-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Arburúa. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan C. Arburúa, fijando domicilio, a los efectos, en la avenida General Rondeau 1441, al señor Juez digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales y Juzgados, vengo a producir la información pertinente, solicitando sean citados para prestar declaración los testigos señores doctor Roberto Guelmo, domiciliado en Rondeau 1441, y el escribano Alvaro Aizugaray, domiciliado en Rondeau 1695, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 3.o Si saben desde cuándo ejerzo la procuración y si la he ejercido correctamente; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites pertinentes, se me expida el testimonio que solicito. — Juan C. Arburúa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Set.6-6985-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernadou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-6878-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mentaste o Luisa María Mentasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.4-6908-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Lindsey Ansted, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.3-6847-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6848-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blengio de Dell'Oca o Delloca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6849-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene de los Dolores Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6850-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6851-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Albornoz de Mambertto o Mamberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6852-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marziali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6853-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Martínez de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6845-v.set.1?.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quin-

to turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Esther Fabrega de Jaeger. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de Martín Jaeger con María Esther Fabregá, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá, y en la partida de nacimiento de Berta Jaeger, donde el apellido paterno aparece como Jaiger debe decir Jaeger y donde el apellido materno aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.3-6846-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Zignoni de Rebagliatti o Ema Zignone de Rebagliatte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3 6851-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Curuchaga Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6734-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina o Fermina Mercedes Ferrer de Gómez o Gomes dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6720-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Carmelo Badalá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6739-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Alzarello o Arzarello o Azzarello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6740-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Agustoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6741-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Costa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio de Costa con doña Josefa Puerta, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Esporta debe decir Puerta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00Ag.30-6738-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Peré. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Peré, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Pérez debe decir Peré, y donde el apellido materno del mismo aparece como Suques debe ser Souques. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.26-6588-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de la Iglesias Golan de Iglesias o de la Iglesias de Iglesia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-6742-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Green contra Beatrice Mary Nunn. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Mary Nunn a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.26-6569-v.set.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y espacialmente se cita, llama y emplaza por el indicado término a don Atilio Deambrosis para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.23-6486-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzucconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-6485-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Mariana Pellini o Pelini de Merletti y Catalina Merletti de Balbi. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora, Enriqueta, Delmiro, Victorina Clorinda y Clelia Podestá; Ricardo Domingo, Leonor María, Jorge, Sara, Mayorino, Antonio, María Mercedes y José Enrique Merletti; Dominga, Juana Angela y Clementina Livia Merletti Pellini, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.14-6173-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Algorta de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.6-7002-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Roberto Gorlero Bacigalupi Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Roberto Gorlero Bacigalupi, domiciliado en la calle Agraciada número 2117, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito se tome declaración al escribano Juan Carlos Trochón, domiciliado en la calle Paysandú 1305, y Oscar Recalde, domiciliado en la calle Uruguay 1856, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase V. S. aprobar oportunamente la información y ordenar expedición de testimonios. — Roberto Gorlero Bacigalupi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Set.4-6855-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Tedeschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5 50 Set.5-6913-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scarabicchi o Scarabichi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.31-6769-v.oct.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel García. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11.786 — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Diciembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.31-6780-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan V. Sheppard y Compañía contra Eugenio Zinola (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Zinola (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.31-6751-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brig-

ncle, en el expediente "Juan Luis y Luis Antonio Savio, Angela Savio de Drovandi y Luisa Savio de Moiinari contra María Suárez, Julio Pazos, Julia Pazos de Reyes, Virginia Pazos de Barbitta, María Pazos de Sánchez y Teresa Celestina Pazos de Coulin. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez, don Julio Pazos, doña Julia Pazos de Reyes y su esposo Edmundo Reyes, doña Virginia Pazos de Barbitta, doña María Pazos de Sánchez y su esposo Julián Sánchez y doña Teresa Celestina Pazos de Coulin y a los respectivos esposos de las señoras casadas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, llenar la conciliación y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Ag.20-6381-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sala y Compañía contra Octavio Fein. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Octavio Fein para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.31-6752-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefina Barquet contra Reyes Guida. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Reyes Guida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado Josefina Barquet, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.30-6722-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bautista A. Rousseau contra Georgina Luisa Ridgway. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Georgina Luisa Ridgway para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado don Bautista A. Rousseau, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Ag.22-6476-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José García. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José García para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6302-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alfredo Guerra. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido Alfredo Guerra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935 — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6303-v.set.19

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente 'Juan B. Bidegaray contra Tomasa Bover de Roldán Medidas preparatorias', se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Bover de Roldán o a sus causahabientes a título universal para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.9-6015-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chiarella de Formaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M Real, Actuario.

$9.00 Ag.15-6278-v.set.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avellino de Cabrera o Juana Avelino de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.31-6766-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935 — Juan José de Souza, Actuario

$11.00 Ag.17-6325-v.ag.28. Set.18-v.set.28

JUZGADO L. DE L. CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6799-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Carovillano y Pitangela Messere de Carovillano", se hace saber al público que por auto de fecha trece de Setiembre del corriente año se declaró a doña Sofía María Carovillano en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a su hermano don Donato Carovillano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — C. Walter Palleta, Actuario.

$5.00 Set.9-7054-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación" se cita llama y emplaza a fallido Luis Guinovart, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.24-6528-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel E. Prieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Julio Viana Juez de Paz.

$5.50 Set.5-6945-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a los señores Franz Wehrencht y Compañía para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a estar a derecho en los autos que les sigue don Pedro Ojeda, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón. Juez de Paz.

$8.00 Ag.28-6648-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$9.00 Ag.27-6619-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cobelli, emplazándose a la vez a todos los que tengan interés en ella para que dentro del término de treinta días concurran ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 [illegible]7-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Larrondo, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Ag.31-6756-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimotercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Boga, de Carlos Boga, de Lucía Boga de Velázquez y de Juan Manuel Boga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 2 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6905-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paparanborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1934 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6907-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Pequeño de Micon y de don Dionisio Micon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 28 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6906-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Varela de

Otero o María Andrea Gómez de Otero o María Gómez de Otero, c María Blanco de Otero y de don Emilio Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro Agosto 27 de 1935 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-6904-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Díaz de Aguete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Chaná número 2237, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5.50 Set.6-7000-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5.50 Set.6-7001-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial, se cita y emplaza a don Ramón Fitipaldi o a sus sucesores a título universal o singular o a cualesquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 79.289, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1935 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 Ag.30-6707-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Camilo Guimaraes García da Rosa (sucesión). Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalves, en representación de los sucesores de Camilo Guimaraes García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Camilo Guimaraes García da Rosa: está mal el apellido de la madre: donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. Partida de defunción de Camilo Guimaraes García da Rosa: también está mal el apellido de la madre; donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1935 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.75 Set.9-7070-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francheri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.9-7071-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Santos de Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$9.00 Set.9-7067-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ichazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.6-6974-v.set.17. Oct.7-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-6892-v.set.14. Oct.5-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.4-6872-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de "Anastasio Martínez", se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Anastasio Martínez: figura en la misma como Martín debiendo ser Anastasio: en la misma aparece la madre como Gregoria Martínez y debe ser llamada Gregoria Sánchez. Acta de matrimonio de los padres del causante, Anastasio Martínez y Gregoria Sánchez: aparece la contrayente con el apellido de García debiendo ser Sánchez. — Canelones, Mayo 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$7.50 Set.2-6813-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Martínez de Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.30-6723-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.29-6671-v.set.9. Oct.1.o-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Cervieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-6658-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Juan Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Ag.24-6522-v.set ...

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Dionisio Rueco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto dice en ella que su verdadero nombre es Tomás Rueco, siendo el nombre que usó y por el cual es conocido el de Dionisio Rueco. — Canelones, Agosto 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-6534-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Joaquín Lloveras y Luciana Matiauda o Mateauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos sucesorios, don Tomás Berreta, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda: donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir, Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe ser Ventura Espinosa. Defunción de Luciana Mateauda: ésta aparece con los apellidos Matiaua y Matiauda e hija de Miguel Matiauda y de Valentina Reyes, debiendo estar con el apellido Mateauda e hija de Santiago Mateauda y de Valentina Pérez. Defunción de Joaquín Lloveras: dice Luciana Matiagua refiriéndose a la esposa, debiendo ser Mateauda; entre los hijos fallecidos se menciona a María y a Rosa, debiendo ser Eusebia y Casiana, respectivamente; también a Santiago, siendo Pablo el nombre de dicho hijo. Nacimiento de Pablo Lloveras: dice hijo de Joaquín Lluviera y Luciana Matiaura en vez de Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde dice abuelo y materno como Joaquín Lluviera y Santiago Matiaura debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda. Nacimiento de Carmelo Lloveras: dice hijo de Luciana Matiagua y nieto de Santiago Iatiagua debiendo ser el apellido de éstos Mateauda. Nacimiento de Eusebia Lloveras: el apellido del padre y abuelo paterno dice Lloviera en lugar de Lloveras: la madre y abuelo materno figuran como Mateao en vez de Mateauda. Nacimiento de Casiana Lloveras: donde dice Lluviera, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno debe decir Lloveras: en vez de Mateagun y Mateagua, con respecto a la madre y abuela materna debe ser Mateauda; y la abuela Pérez en vez de Cabrera. Nacimiento de Paula Lloveras: donde figura el padre y abuelo paterno como Lluviera debe ponerse Lloveras; donde Mateagura, refiriéndose a la madre y abuelo materno debe decir Mateauda, y la abuela paterna dice Bentura en lugar de Ventura. Casamiento de Florencia Lloveras con Pantaleón Viegas: los apellidos paterno y materno de la contrayente dicen Llovera y Mateaude en vez de Lloveras y Mateauda. Defunción de Florencia Lloveras de Viega: donde dice Lloviera, refiriéndose al apellido paterno debe decir Lloveras, y el materno Mateauda en vez de Mateaude. Nacimiento de Inocencio Viega: el apellido de la madre y abuelo materno es Lloveras en vez de Llovera; la abuela materna Mateauda y no Mateaule; la abuela paterna es Ascención Badel en vez de Asunción Madera. Nacimiento de Joaquín Viega: donde figura el apellido materno como Llovera debe decir Lloveras: la abuela paterna Mateauda en vez de Matiliande; el nombre y apellido de la abuela paterna es Ascensión Badel y no Asunción Madera. — Canelones, Diciembre 15 de 1925.

$30.00 Ag.26-6560-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos "María Paula Silva. Segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la precitada María Paula Silva solicitando segunda copia de su hijuela, en virtud de haberse extraviado la primera, que le fué expedida por el escribano Juan F Furno el 6 de Abril de 1922 y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno que le corresponde por herencia de su padre Juan Francisco Silva situado en el paraje conocido por Molles, 5.a sección de este Departamento, compuesta de un área de ciento veintocho hectáreas, 4755

centiáreas y 54 decímetros, lindando: al Norte, con Ademar Silva; al Sud, camino vecinal que separa de campo del General Guillermo Ruprecht; al Este, la cañada del Sarandí o Infiernillo, separando de Juan Bruno Souza, y al Oeste, camino vecinal que separa de Juan Francisco Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en un periódico local y en el "Diario OOficial" expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario. $15.60 Set 4-6874-v.set.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa", se ha dictado la resolución siguiente: "Auto número 3275. — Melo, Mayo 7 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Jaime Costa. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren con derecho como acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Jesús López Martínez, el cual resultó electo en el sorteo. Y en mérito a que el fallido pueda ignorar la presente gestión, lo cual lo imposibilitaría para cumplir la exigencia legal que se refiere a la propuesta de fianza, concédesele por equidad un plazo de quince días para que se expida al respecto, señalándose a tal fin la suma de seiscientos pesos como monto de la fianza a prestarse, librándose los despachos que fueren necesarios. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís, Actuario". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, siento el presente. — Melo, Junio 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota. — Se hace constar que habiéndose negado aceptar el cargo para el que fué designado el señor Jesús López Martínez, y siendo aceptada su renuncia, el Juzgado procedió al nombramiento de nuevo Síndico, previo sorteo de práctica, recayendo el mismo en la persona del señor Juan José Sasiain, recabándose la aceptación correspondiente. — Carlos M. Paravís, Actuario. $40.80 Set.4-6873-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Ghezzi de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.50 Set.5-6949-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Martino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.50 Set.5-6950-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de Juan Pedro Martínez", se cita y emplaza a don Martín Taborda y a los descendientes y demás personas que se consideren como sucesores legítimos a cualquier título de la fallecida Leonor Martínez de Taborda, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a contestar esta demanda de partición o de venta de cosa común, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $9.60 Ag.31-6755-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Consolación Berretta de Dotti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $4.50 Set.5-6921-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Oreste Tiasquini, y a la vez se emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan a justificar sus derechos. — Colonia, Agosto 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 30-6711-v.set.10. Oct.1.o-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de La Paz, don Enrique Plavan, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Eugenio de Betolaza, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1935 — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.30-6710-v.set.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Alberto Brioso. Quiebra. Incidente sobre época de la cesación de pagos", se hace saber que por auto de 4 de Abril último se ha señalado como fecha efectiva de la cesación de pagos la del 23 de Junio de 1934. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $6.50 Ag.28-6639-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos de quiebra del comerciante Bernardo Balaguer, convócase a los acreedores para la junta a efectuarse el día 30 de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $9.60 Ag.21-6443-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Prescripción de depósito

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial existente en la sucursal del Banco de la República en esta villa, en autos "Sucesión intestada de Rosa Gutmann de Hausler". — Nueva Helvecia, Agosto 21 de 1935. — R. J. Egaña, Juez de Paz. $5.85 Ag.26-6595-v.set.11.

Prescripción de depósito

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial existente en la sucursal del Banco de la República en esta villa, en autos "El Procurador de la Agencia de Rentas contra sucesión de Eliseo Díaz, por cobro de impuesto inmobiliario y multa" — Nueva Helvecia, Agosto 21 de 1935. — R. J. Egaña, Juez de Paz. $7.80 Ag.26-6596-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdo Nossar o Nozar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario. $5.50 Set.3-6843-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Visitación Isabel Fernández de Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario. $5.50 Set.3-6844-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulado "La sucesión de María Souhilar de Daguerre. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado don Pascual Daguerre y doña María Daguerre, en su carácter de herederos, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Pascual Daguerre están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno de los comparecientes, pues donde se dice María Sughilar y Pascual Sughilar debe decir "María Souhilar y Pascual Souhilar", que son los verdaderos, y en la de nacimiento de María Daguerre se padece el mismo error, pues se ha establecido María Suhilar y Pascual Suhilar cuando debió decirse María Souhilar y Pascual Souhilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario. $12.00 Ag.29-6702-v.set.14.

Rectificación de partida e información

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Pregliasco. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Lorenzo Pregliasco manifestando, en su carácter de tutor de las menores Elva, Ama Irasi y Dominga Luisa del Río, que al hacerse la inscripción de la defunción de su hermana Josefa Pregliasco se padeció error al establecerse el nombre de la misma, pues se dice "Josefa Prelario" cuando debió decirse "Josefa Pregliasco", por ser éste el verdadero. Asimismo, manifiesta que viene a justificar por medio de la información ofrecida, "que la persona fallecida en la Colonia B. Etchepare, el quince de Febrero de mil novecientos treinta, inscripta como "Josefa Prelario" es la misma "Josefa Pregliasco", hija de Dominga Silva de Pregliasco y madre de las menores anteiormente nombradas". Y a los efectos de derecho se hace est publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario. $12.00 Ag.27-6597-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Saturnina Paredes de Paredes o Celestina Saturnina Paredes. Sucesión", se cita y emplaza a doña Indalecia Petrona Paredes para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere a la planilla de costas número 99 formada en estos autos, y acreedias respectivas, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.23-6503-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. $29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Separación de cuerpos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera As-

tigarraga, dictada en los autos caratulados "Fernando Gutiérrez contra María Enriqueta Caballero. Divorcio", se hace saber al público que por decreto de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, número diez mil setecientos ochenta y uno, se decretó la separación provisional de los cónyuges y que por auto de fecha primero de Junio último, número cuatro mil setecientos setenta y seis se ordenó proceder a la facción de inventario de los bienes que integran el capital de la sociedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.31-6778-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Paulino Laurnaga solicitando la rectificación de la siguiente partida en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Paulino Laurnaga, donde el nombre de la madre del causante aparece como "Agustín Magdalena Turney" debe decir "Agustina Magdalena Fernández", que es el verdadero. — Trinidad, Setiembre 3 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.70 Set.9-7081-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alvaro Sacco solicitando su rehabilitación. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.6-6992-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.6-6901-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, de fecha de hoy, se hace saber al público que por auto de la misma fecha se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza, Aron Glass, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa fijándose el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico Inocencio López, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 13 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.24-6529-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Benigno Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con cualquier concepto interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 23 de 1935. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$2.40 Set.6-6993-v.set.7. Set.18-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, dictada en los autos respectivos, se hace saber al públicc la apertura judicial de la sucesión de doña Olga Esther Figueroa, y se cita a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Sarandí, Agosto 26 de 1935. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Ag.30-6715-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juvenal Franca o Juvenal Porfirio Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos, presuntos herederos: Pablo Aurelio, Juan Evergisto, Ambrosio Eloio, Félix y Francisco Melián Franca, este último por sí y como curador de su hermano Erasmo M. Franca, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a deducirlos y a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Minas Mayo 10 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.30-6719-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón López iniciando los autos "Sucesión de Eugenia Gertrudis López. Rectificación de partida", y se solicita que la partida de defunción que adjunta, de su hermana legítima Eugenia Gertrudis López, fallecida intestada en la sexta sección de este Departamento el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticincó, donde el nombre de la causante aparece cómo llamándose Leopoldina Neris sea rectificado estableciéndose que el verdadero nombre es Eugenia Gertrudis. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$7.50 Ag.30-6718-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña María Macedonia Maldonado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal determinada le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Vicente De Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 14 de 1935. — Felipe H Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.23-6494-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Natalio Rovira. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste en una fracción de campo ubicada en el "Rincón del Diario" primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, seis mil ciento dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, mil ciento cincuenta y tres metros, con la sucesión de doña Antonia Silva de Rovira: Sur, mil doscientos diez metros sesenta centímetros, con los sucesores de don Antonio Zanoni; Este, doscientos sesenta y tres metros veinte centímetros, camino vecinal por medio, con don Zoilo Cabrera y don Segundo Lobato, y Oeste, doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con los sucesores de don Antonio D. Lussich: empadronado con el número veinte. — Maldonado, Julio 24 de 1935 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Ag.31-6745-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Brígida Asencio de Donate, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ag.31-6746-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio o Nicasio Feliciano Núñez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ag.31-6747-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Trifón Oyola, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.31-6748-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana treinta y siete de la ciudad de Maldonado, que linda, al Norte, Alejandro E. Requena; al Este, calle Sarandí; al Sur, la calle Treinta y Tres y Medardo S. Romero, y al Oeste, Medardo S. Romero y la calle 18 de Julio, empadronado con el número 213, a nombre de la sucesión de don Joaquín Machado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Set.5-6914-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra C de la manzana número 27 de Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 158 limitando: al Noreste, calle número 5; al Suroeste, costa del río de la Plata; al Noroeste, solar letra B y al Sureste, solar letra D, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Emplesa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.20 Set.5-6915-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 159, limitando: al Noreste, la calle número 5; al Sureste, el solar letra C; al Noroeste, el solar letra E, y al Suroeste, la costa del río de la Plata, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13 20 Set.5-6916-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Barbato o Félix Antonio Barbato, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 20 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.

$5.50 Set.4-6887-v.set.14.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de Agosto corriente, se ha declarado que los comerciantes Desiderio Dantaz y Hermano cesaron en sus pagos el día veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con

la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.
(Costas) Set.2-6803-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Evangelio Palacio. Posesión notoria de su estado civil", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para intervenir en el mencionado juicio sobre posesión notoria de hijo natural de don Pedro Palacio, iniciado por el tutor del menor Evangelio Palacio, don Domingo Merello, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$11.00 Ag.31-6793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Nóbile, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.
$10.80 Ag.28-6634-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Casiano Salaverri o Salaberry, de doña Catalina Hospital, Hopital u Ospital de Salaberri o Salaberry, y de doña Elena Salaberri o Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Ag.21-6388-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Pablo Rabellino, Blanca Pertino de Rabellino, Carolina Rabellino de Ressio, Lorenzo Rabellino, Teresa Rabellino de Amighetti, Catalina Rabellino de Manfredi y de José Rabellino, cuyas sucesiones han sido declaradas abiertas ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.9-7065-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto, a doña María del Carmen Lezcano para que comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho y a constituir domicilio legal en los autos sucesorios de don José Antonio Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Set.4-6909-v.oct.8.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido Julio J. Real, se fijó el día trece de Octubre del año mil novecientos treinta y dos como fecha de la cesación de pagos. Se previene que la resolución referida como el informe del señor Síndico se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.5-6925-v.set.27.

Cesación de pagos

Se hace saber que por resolución de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la sociedad fallida "A. Baladao y Hermano", el día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se previene que la resolución del Juzgado, así como el informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.5-6924-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Dámasa Esquiros de Gavirondo o Gabirondo, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.
$5.20 Set.4-6862-v.set 14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don José Aliandre ha solicitado ante este Juzgado la rectificación del acta de su nacimiento por contener los errores siguientes: A) En donde aparece Miguel Aliantri debe decir Miguel Aliandre; B) En donde figura como abuelo paterno Angel Aliantri debe establecerse Angel Aliandre; y C) En donde se establec el epalledio del abuelo materno como Chilliano debe decir Chiliano. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.28-6643-v.set.13

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Branca, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú Agosto 3 de 1935 — Alberto S Quintana. Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.15-625 v.set.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Giudita Altieri, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Julio 22 de 1935 — Alberto S Quintana. Escribano.
$7 20 Ag.16-5054-v.set.13

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Faustina Larrechart o Catalina Faustina Larrachat, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Ag 29-6548-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en la manzana número doscientos catorce, de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, con ocho mil setecientos diecinueve centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 25 de Mayo; al Este, calle Queguay; al Sur, con la sucesión de Agustín Cánepa, y por el Oeste, con Alberto N. Cámpora y Luis Molinolo, y al terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, de una extensión de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con la calle Diecisiete; al Este con la calle Q. y al Oeste, con la calle P. para que por sí o por apoderado legal comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, para llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Manuel Cairo, don Miguel Cosio y otros por prescripción adquisitiva de dichas propiedades, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$20.40 Ag.26-6573-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Américo Garbarino. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el propio interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que contiene errores en varios apellidos y son los siguientes: donde dice que comparece "Bernardo Galvarini" debe decir Bernardo Garbarino; donde dice "Sebastián Galbarini" debe decir Sebastián Garbarino; donde dice que sus abuelos paternos son "Carlos Galbarino" debe decir Carlos Garbarino; donde dice que sus abuelos maternos son "Francisco Minetti" y "María Baliola" debe decir "Francisco Minetto y María Bogliolo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1935. — José S. Eisburu, Actuario.
$2.50 Set.9-7080-v.set.9.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por resolución edl señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del trece de Setiembre de mil novecientos treinta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Ag.31-6779-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Rafael Echezarreta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu. Actuario.
$5.25 Ag.31-6760-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cano Muela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Set.4-6268-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Cipriano Casio López Irulegui. Solicita expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Cipriano Casio López Irulegui, solicitando que se le expida segunda copia de escritura autorizada por el escribano don Fernando Segarra, en esta ciudad, el veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco, en la cual adquirió por compra a don Alejandro Nieves una fracción de campo situada en la sexta sección de Salto, empadronada con el número 685 y compuesta de ochenta y seis hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando así: al Norte, con Andrés Alvarez; al Sur y Oeste, con Pedro da Costa (hoy Domingo Pintos), y al Este, con Juan Vergas (hoy José V. Nogueira); y otra fracción adquirida en el mismo acto que la anterior por compra al citado Alejandro Nieves y de seis hijos, llamados: Sara Petrona, Nicolás Félix, Rosa Fermina, Margarita, Teófila, Juan Carlos y Blanca Felicia Nieves Pron, situada en la

citada sexta sección de Salto, empadronada con el número 697, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros y setecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando así: al Norte, con la sucesión de Francisco Blanco; al Sur, con Juan M. de Vargas; al Este, con Felizardo Leal (hoy Cipriano López) y Eudoxia Vargas, y al Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Set 7-7013-v.set.24.

Designación de Síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el señor Faustino González. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.5-6926-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Dolores y Lila Iriondo contra Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido y otros. Prescripción" se emplaza a las siguientes firmas comerciales: Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido, Minelli, González y Compañía; Deambrosis y Compañía, Zárate, Ibarra y Compañía; Fidanza, Pianavia y Compañía. F. Rivera, Braceras, Rademacher y Compañía; Sievers y Compañía, P. L. Barberousse, Engelbert, Hardt y Compañía; J. Wesanofen, Ignacio Podestá y Compañía, Ramón Rivera y Compañía, Barclay, Mackintosh y Compañía; Carlisle, Crooker Compañía; Kropp, Zivanck y Compañía; L. Libert, C. F. Bally Hijos, Eenuruya, J. Abal Hermanos y Compañía, Rosciano, Valdez y Compañía; Metzen, Vincenti y Compañía a sus causahabientes o sucesores y en general, a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un crédito hipotecario otorgado por la firma comercial de esta ciudad, "Francisco Iriondo y Compañía", ante el escribano Pantaleón Quesada, con fecha 6 de Julio de 1900, para que dentr odel término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.31-6753-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Asunción Martins contra Vicencia Núñez de Martins. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Vicencia Núñez de Martins, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 2 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.10-6073-v.set.13

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Calzada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en las piezas formadas sobre "Fijación de la fecha de suspensión de pagos" y "Calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 20 de 1935. — Víctor Anza, Actua .

(Costas) Ag.29-6672-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en el expediente caratulado "Juana Cassales de Mar Russo contra Luis Mar Russo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Mar Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza.

$9.60 Ag.8-5986-v.set.11.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hassan, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 10 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.9-7078-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa da Costa Obrer de Fros, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 4 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7079-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Nebot o Nevot de López, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 1.o de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7075-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Ataides o Athaides, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 29 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-7014-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Juan P. Fernández contra Armenga de Brun. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Armenga de Brun para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Agosto 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-6958-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Manuel Casto Secundino Brun, en la que aparece solamente como Casto Secundino debiendo decir Manuel Casto Secundino, que son los que corresponden; B) De nacimiento de Faustino Catalino Brun, en la que éste aparece con el solo nombre de Catalino, debiendo decir Faustino Catalino, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Olivar Adriano Brun, en la que aparece con el solo nombre de Adriano, debiendo decir Olivar Adriano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Set.6-7005-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ana María Santurio de Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualuier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-6959-v.set.17.

Declaración de rebeldía

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Erasmo Esolk y María Antonia Terra de Redín. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" a solicitud de la parte actora se nace saber que en los referidos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "3442. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Vistos: Atento a que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 843 y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebeldes a los demandados señores Erasmo Esolk María Antonia Terra de Redín, Octavio Redín y María Josefa Catalina Terra de Esolk y procédase en lo demás como se solicita en los petitorios 1.o y 2.o. Al otrosí: Téngase presente. — Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora en la ciudad de Rocha, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Próspero M. Rubert, Escribano". Para notificar al señor Erasmo Esolk y su esposa doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 21 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$17.50 Ag.24-6547-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en los autos rotulados "Sucesión Juan Acosta y otras" se cita, llama y emplaza a Angela Barrios Antuñano de Rodríguez Anido, Dominga Antuñano, José y Estanislao Larrañaga, José María Lamelas, América Lamelas de Rossi, España Lamelas de Venturini, Pelayo, Electa y Luz Lamelas, Florencia García, Dominga García de Barrios, Juliana Esperanza (conocida por Esperanza), Héctor, Miguel Angel, Flora, Luis Alberto y Agustina García, María Angélica García de Núñez Correa y María Concepción García de Novo, Delia Domínguez de Larrañaga, Armida Domínguez de Virginio y Dorotea Domínguez, Elbio Lorenzo y Dolores Domínguez, Elina Domínguez de Peyre y María Felipa Domínguez de Virginio, María Lucila Domínguez de Cabrera, José María y María Clorinda Domínguez sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia de don Juan Acosta y María Pereyra, o sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha Agosto 16 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Ag.21-6449-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Santiago Zudaire. Presunto incapaz", se hace saber que por auto de fecha trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, número seis mil cuatrocientos veintidós, se ha declarado en estado de incapacidad a don Santiago Zudaire, habiéndosele designado como curador legítimo a don Isabelino Zudaire, y por auto de seis de Agosto del corriente año se decretó la interdicción de todos sus bienes. — Salto, Agosto 27 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Set.9-7072-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Freitas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Set.4-6886-v.set.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio E. Motta. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 33 esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 10 de Octubre del corriente año, a las

14 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 23 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$6.75 Set.4-6870-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guglielmone de Bisio para que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Set.4-6871-v.set.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Ramona Fernández de Tejeira. Posesión notoria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Fernández de Tejeira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Agripín Tejeira, donde dice "Ramona Tejeira" debe decir "Ramona Fernández de Tejeira", por ser éste el verdadero nombre y apellido; y en la partida de defunción del mismo Agripín Tejeira, donde dice "que el finado era hijo legítimo de José Tejeira brasilero, casado, fallecido en esta ciudad, sin recordar la época", debe decir "que el finado era hijo natural de doña Ramona Fernández de Tejeira" por ser esto lo que resulta de su partida de nacimiento. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9.75 Ag.24-6540-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Visent y doña Dionisia Xaxier de Visent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.9-7073-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Claudia Acosta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Murs de Acosta y las de nacimiento de Severo, Mauricia y Claudia Acosta: donde dice Jacinta Carpio de Acosta, Murzó, Mursú y Mursu debe decir, respectivamente, Jacinta Murs de Acosta, y Murs, por ser los verdaderos apellidos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Set.4-6869-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa García de González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Set.1-6884-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Santiago Antonio, Santigo Domingo, Luisa Magdalena y Dominga María Ferrari: aparecen los inscriptos con los nombres de Santiago, Luisa y Dominga cuando debe ser Santiago Antonio, Santiago Domingo, Luisa Magdalena y Dominga María, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respettiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Ag.30-6708-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Set.4-6885-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Sánchez de Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Set.6-6986-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Set.6-6987-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Garderes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecohs para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Set.6-6988-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 28 de Setiembre de 1934, recaída en el expediente "Laborde y Perdomo. Quiebra. Pieza sobre suspensión de pagos", se fijó la fecha del 18 de Julio de 1929 como la en que la expresada firma "Laborde y Perdomo" cesó en sus pagos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 7 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Set.6-6971-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Martín Santana, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por Camila López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión nombrada, sobre investigación de paternidad, y en cuya gestión, por decreto de fecha 1.o del corriente mes, se ha ordenado recibir la información ofrecida por la postulante, con citación de los herederos de la referencia y del señor Fiscal Letrado. — Mercedes, Agosto 9 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Set.2-6816-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, situada en la 13.a sección de Soriano, en la manzana número 21, compuesta de 680 metros, que linda: por el Norte, con don Eugenio Cazeaux; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con don Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a star a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5945-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gerónimo o Gerónimo Sebastián Crespi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.6-6966-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, situada en la 13.a sección de Soriano, manzana número 26, compuesta de mil metros, que linda: por el Norte, con don Buenaventura Bertullo; por el Sur, con don Francisco Laport y Rogelio Sosa; por el Este, con la calle Tomás Gómez y por el Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran antte ste Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5946-v.set 10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se cita, llama y emplaza a don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, en la manzana número 16, situada en la 13.a sección de Soriano, compuesta de 400 metros, que linda: por el Norte, con don Eduardo Carbajal; por el Sur, con don Francisco Laport; por el Este, con la calle Independencia, y por el Oeste, con la sucesión de don Angel Fernández, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-5947-v.set.10.

FISCALIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, se cita, llama y emplaza a doña Ventura Salvo de Carballal, sus herederos legales y a quienes se consideren con derecho a los bienes inmuebles empadronados con los número 767 y 768, manzana número 105, situados en las calles Montevideo y Zapicán, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Gestión Fiscal) Ag.31-6783-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "Diva Carlozo de Marra. Posesión notoria de hija natural de Manuel Guillermo Cardozo y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tarcicio Januario, Wenceslao, Guillermina, Alpio y Juan Cardozo, así como a toda persona que se considere o crea interesada en los derechos que se reclaman, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado bajo apercibimiento. — Tacuermbó, Agosto 13 de 1935 — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Ag.21-6400-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción França de Favilla de Mello, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo aperci-

bimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.2-6809-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marta Rivero de Martins, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario
$4.50 Set.2-6808-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bárbara Calcagno Cassini de Cassini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.31-6765-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de Francisco Gravina Ejecución de hipoteca" (Lo 26. Fo. 780), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Ag.22-6450-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Juan B. Laclau. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Juan B. Laclau, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don Carlos Escayola, con fecha 2 de Setiembre de 1912 por la que don Juan B Laclau adquirió de doña Apolinaria da Luz, vecina de Puntas de la Matutina, sexta sección judicial de este Departamento los derechos hereditarios que a ésta le correspondía a un terreno de chacra situado en el paraje indicado, compuesto de cinco hectáreas mil setecientos metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por un lado, con Francisco Pérez; por otro, con Felipe Merlo; por otro, con Faustino Pérez, y por otro, con más terreno del cesionario, cuyo terreno pertenecía a la otorgante en su calidad de heredera de su fallecida madre doña Justa Rodríguez da Silva; y a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Julio 30 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$20.40 Ag.12-6111-v.set.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó dictada en autos "Manuel Fagúndez. Sucesión", se cita y emplaza a don Norberto Fagúndez para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente esta herencia. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.22-6462-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Feliciano Timoteo o Feliciano Ramírez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.31-6789-v.set.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Joaquín o Joaquín Idelfonzo o Joaquín Ylde fonso Alvariza, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ag.31-6790-v.set.11.

Remates Judiciales

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Redondo contra José María Lacquaniti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán separadamente y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y hormigón pagado por el calle El Iniciador, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 en el plano levantado en Abril de 1925 por el ingeniero Alberto E. Trigo, y se compone, según otro plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno, el 7 de Julio de 1932, de sesenta metros tres mil quinientos ochenta y nueve centímetros cuadrados, con 7 metros 47 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Carabelas número 3044, distando 10 metros 89 centímetros de la esquina formada con la calle El Iniciador; 11 metros 33 centímetros la del costado Sudoeste, con doña Valentina E. de Bastarrica y otros; 2 metros 36 centímetros la del fondo al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 119413, y la línea del costado Nordeste es quebrada en 5 tramos que, a partir del frente, tienen 5 metros 55 centímetros, 2 metros 74 centímetros, 2 metros 28 centímetros, 2 metros 51 centímetros y 3 metros 42 centímetros, lindando con propiedad de Valentina E. de Bastarrica y otros. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, que es parte también de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 del plano del ingeniero Alberto E. Trigo, de Abril de 1925, y se compone de una extensión superficial, según plano del agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de ochenta y siete metros dos mil doscientos cuatro centímetros, teniendo 5 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle El Iniciador número 1654, distando 5 metros 55 centímetros de la calle Carabelas; 16 metros al Sudeste, lindando con propiedad padrón 119413; 13 metros 63 centímetros al Nordoeste, lindando con finca esquina a dichas calles y con la fracción antes descripta, y la línea del fondo, al Sudoeste, es quebrada y linda con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que el título del bien que se venderá en primer término, situado en la calle Carabelas número 3044, se halla depositado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472 en los autos caratulados "Cancia Peña de Ochoto ena con Domingo Curbelo Viña y otro. Ejecución de hipoteca", y el título referene al bien descripto en segundo término, así como los demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.9-7086-v.set.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más importante de Villa Colón. Linda casita - jardín, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775, casi esquina Yamandú. A pocos metros de la plaza Colón. El jueves 26 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Eufrasio Jacques contra Abilia Comas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gllodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 46.677, situado en Villa Colón, compuesto de 416 metros 176 centímetros, con 10 metros 30 centímetros al Sudeste, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775; 8 metros 18 centímetros al Nordoeste, con el solar número 24; 44 metros 60 centímetros al Nordeste, confinando con la sucesión L. . vira y 49 metros 40 centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación; 3.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$33.00 Set.9-7089-v.set.25.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Da Fouce Núñez (la sucesión) contra Atilio Burci. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la jurisdicción de los Pocitos, de esta ciudad, en inmediaciones del paraje conocido por Punta Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 de la fracción letra F del plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Julio de Medina, en Noviembre de 1911, con un área de quinientos sesenta y siete metros setenta y tres decímetros y se deslinda de acuerdo con este plano y título, así: por el Norte tiene su frente a la calle Canelones, en una extensión de 10 metros 3 decímetros y dista de la esquina formada por la nombrada calle Canelones y la de Maúa 20 metros 6 decímetros, por donde la puerta de entrada lleva el número 2564; por el Sud, con terrenos del Banco Hipotecario en una línea de 10 metros 4 decímetros; por el Este, con el solar 7 del citado plano, en una extensión de 54 metros 54 centímetros, y por el Oeste, con los solares 2, 3, 4 y 5, en una línea total de 55 metros 70 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.9-7074-v.set.25.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Lorenzo J. Pérez con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Itapebí", cuarta sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 27 del plano del agrimensor Enzo Linaro de Enero de 1927 y compuesta de novecientos ocho hectáreas tres mil quinientos veintidós metros lindando: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con las fracciones números 23, 24, 25 y 26; por el Este, línea de mojones, limítrofe con Ernestina Barboza de Martínez; por el Sur y Suroeste, el arroyo Itapebí, que separa de campo de Bernardino Gutiérrez; y por el Noroeste, línea de mojones de frente a un camino vecinal que separa de campo de Ernestina Barboza de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreen-

cias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre el bien a subastarse, existe otro gravamen hipotecario constituído a favor de don Félix A Olivieri en escritura que el 8 de Junio de 1928, autorizó el escribano José S. Gascue. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 41. Serie "K"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 25.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 16.300.12 y pesos 8.699.88 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.7-7011-v.oct.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Carovillano y Vitángela Messere de Carovillano", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes a las 15 horas y en la puerta del Juzgado se venderá en subasta pública, con asistencia del Alguacil del Juzgado y sobre la base de un mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00), el siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad a inmediaciones del Arroyo Seco, próximo al camino del Buen Pastor, empadronado con el número 19050, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa; 12 metros 25 centímetros en el costado Norte, lindando con Antonio Posé; 8 metros 59 centímetros en el costado Sud, lindando con Carlos N Aguiar; y 11 metros 177 milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Luisa Errecayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.00 Set.7-7055-v.set.23.

LUIS A. GIVOGRE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos "Elías Hoptadter con Miguel O. Sierra, rematará en la calle Carlos María Ramírez 747, el día 18 del corriente a las 15 horas, los siguientes bienes con la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 mostrador mármol, $ 120.00; 1 sierra eléctrica, $ 80.00; 3 sierras de mano, $ 2.00 cada una; 1 báscula, $ 70.00; 2 balanzas, cada una $ 50.00; 1 ganchera y sus ganchos, pesos 90.00; 1 ventilador $ 35.00; 1 piedra mármol, $ 12.00; 1 manga, $ 2.00; 1 máquina picar carne, $ 4.00; permiso municipal, $ 400.00. — Seña: 30 o|o.

Informes: Capitán Videla 2929. — U. T. E.: 41-29-68.

$8.00 Set.7-7056-v.set.18.

JUAN LACRAMPE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "La Mina", quinta sección judicial del Depatramento de Cerro Largo, compuesta, según títulos, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas dos mil ciento treinta y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, en Junio de mil novecientos dos, de cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas ocho mil sesenta y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, limitando: por el Nordoeste, el arroyo de La Mina y la cañada Grande, que desemboca en dicho arroyo; por el Sudoeste, con campos de Manuel das Neves Silva; por el Sudeste, una línea recta y la cañada de Molles, dividiendo los campos del mencionado Das Neves Silva, y por el Nordeste, con la cañada Grande hasta el bañado Grande y las costas de este bañado hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 31, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.164 43, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.6-6965-v.oct.10.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio Balbi contra Elbio Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 21 del corriente mes, a la hora 15, en el lugar de su ubicación el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31801, edificada en el solar señalado con el número 6 en el plano de subdivisión del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1918, con un área de ciento sesenta y dos metros setenta y un decímetros cuadrados, con 10 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Luis de la Torre, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 545 y 549; por 15 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, es también frente al Noreste, sobre la calle General José G. Suárez números 2746 y 2746 (bis); al Noroeste, linda con el solar 3, y al Suroeste, con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.30 Set.6-7003-v.set.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Avión "Potez 43". El remate se efectuará en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523. El lunes 16 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos a la más alta postura: el avión "Potez 43", monoplano de alta ala, con dispositivo de seguridad, cabina triplaza, motor Gipsy Mayor de 130 H. P., velocidad de crucero: 150 kilómetros por hora, radio de acción: 4 horas y media. Casi nuevo, con 300 horas de vuelo. Está en exhibición en el hángar civil de Melilla, donde los interesados pueden inspeccionarlo.

El pago y orden de entrega al día siguiente. Garantía: el 20 o|o. Comisión legal al comprador.

$7.20 Set.6-6999-v.set.16.

ANDRES LAPIDO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Angela Antonini de Castiglioni", se hace saber al público que el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 7.533.32, de un solar de terreno con sus edificios, arrimos, medianerías, afirmado y caño maestro todo satisfecho, teniendo su suelo trescientos catorce metros setenta y seis decímetros cuadrados los que se deslindan así: 7 metros 38 centímetros al frente al Este, a la calle Victoria, entre las de Canelones y Charrúa, designándose actualmente la puerta de las construcciones con el número 1175; 42 metros 815 milímetros en el costado Norte, lindando con el resto del solar 12; 42 metros 81 centímetros al Sud, confinando con don Luis Castiglioni, y en la línea del fondo, al Oeste, 7 metros 31 centímetros, limítrofe con la sucesión Alonso, siendo lo deslindado parte del solar 12 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Senen Rodríguez, de 9 de Mayo de 1894. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y honorarios, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que este bien se encuentra empadronado con el número 22753; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Guadalupe 1221.

$34.50 Set.4-6879-v.set.20.

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de quinto turno, en el expediente "Lorenzo B. Fontana. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza que giraba en el ramo de panadería, depositadas en el local de la calle General Prim 3138, el día 14 de Setiembre a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

$6.00 Set.2-6811-v.set.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de un área de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Rafael Alfredo Laureiro; al Sur, con Ramón Viera; al Este y al Sureste, camino público por medio, con Paula Isaura Viera, y al Oeste, con Domingo Servando Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración, incluso los derechos de la escritura de ratificación y la escritura definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.00 Set.2-6820-v.set.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

6 Propiedades en la Ciudad Vieja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Oscar de Castro Queiroz" se hace saber al público que en el día y horas que más abajo se indican, y en sus respectivas ubicaciones, con la base de las 2|4 partes del aforo de la contribución inmobiliaria y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate público los siguientes inmuebles situados en la Ciudad Vieja de esta Capital el día 18 del próximo Setiembre a las 15 horas: 1.o La propiedad empadronada con el número 3729, con 6 mts. 872 mm. de frente al Sud a la calle Reconquista número 265, por 41 mts. 232 mm. de fondo al Norte con la sucesión de don Santiago Maza; por el Oeste, con la de don Joaquín López; por el Este, con los Hermanos Núñez Aforada en $ 10.000.00. 2.o El mismo día a las 15 y 30 horas el inmueble padrón 3503, con 5 mts 583 mm. de frente al Norte a la calle Bue-

nos Aires número 173, por 21 mts. 475 mm. de fondo, lindando al Este, con Francisco Repetto, y por el Oeste, con Esteban Risso. Area 119 mts. 89 cmts. Aforada en $ 3.400.00. 3.o El mismo día a las 16 horas: una fracción de terreno con el edificio que contiene con 4 mts. 724 mm. de frente al Norte sobre la calle Sarandí número 33 (hoy número 162), por 18 mts 039 mm. de fondo al Sur lindando con Esteban Fadiño; al Este con Juan Fim; y al Oeste, con Manuel Ferrández de la Sierra. Padrón 3463. Aforada en $ 3.600 00. 4.o El mismo día a las 16 horas y 30, la propiedad empadronada con el número 3453, con 10 mts. 308 mm. de frente al Sud, a la calle Sarandí números 32 y 34 (hoy 169/71), por 21 mts. 475 mm. de fondo, lindando al Norte con José Parejas; al Este, Rafael Echenique; y al Oeste, con sucesión Alba. Aforada en $ 10.000.00. 5.o El mismo día a las 17 horas el inmueble empadronado con el número 2570 con 5 mts. 797 mm de frente al Este a la calle Maciel número 45 (hoy 1519), por 11 mts. 594 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión Juan Francisco Giró, por el Norte, con Angel Comonini; por el Sud, con la testamentaría de Pedro Baptista de Quetnos. Aforada en $ 3.000.00. 6.o Acto continuo: la propiedad empadronada con el número 2569, con 5 mts. 798 mm. de frente al Este a la calle Maciel número 41 (hoy 1521/25) por 11 mts. 596 mm. de fondo al Oeste lindando por esta parte con don Francisco Giró; por el Sur, con don Bernardo Cigarroa; por el Norte, con doña Agustina Guarch. Aforada en $ 3.000.00. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de las escrituras de compromiso y definitivo de venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Agosto de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$61.60 Set.2-6704-v.set.17.

VICTORIANO OSORES LACO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por doña Rosa Matturo de Zugnoni y otros contra Ramón San Martín por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del señor Alguacil, va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento y pertenecientes al demandado: A) Un terreno de labranza compuesto de 24 hectáreas 3563 metros que forma parte de la propiedad rural, empadronada con el número 197, lindando al Norte con la dehesa municipal número uno; al Sur, calle pública, al Este, sucesión Juan Marietán; y al Oeste, chacra municipal número 63 y la de Miguel Franqueiro, de la villa de Soriano. B) Otro terreno de labranza de 19 hectáreas, 5237 metros, que también forma parte del empadronado con el número 197; lindando al Norte, calle pública, al Sur, calle pública y arenales del Municipio; al Este, Pastora Franqueiro de Acosta; y al Oeste, terreno de Felipe Etcheveste; C) Otro terreno de labranza compuesto de 18 hectáreas 9875 metros y forma parte del empadronado con el número 197, lindando al Norte, terreno Fiscal, al Sur, arenales del Municipio; al Este, calle por medio con terreno de Felipe Etcheveste; y al Oeste, José Maciel; D) Otro terreno de labranza compuesto de 83 hectáreas 1363 metros; empadronado con el número 127, lindando al Norte, con Juan Barbadora; al Sur, calle por medio con campo de la Estancia del Curupí, al Este, calle por medio con Ramón, Francisco y Casimira Pose y Juan Barbadora; y al Oeste, campos del General Galarza; y F) Otro terreno de labranza de 19 hectáreas 9227 metros y empadronado con el número 182 lindando al Norte, con Juan Mendieta y General Gervasio Galarza; al Sur, con Juan Hunkeler; y al Este y Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, consignará en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 26 de 1935 — Juan R. Irisarri Actuario.
$48.00 Ag.31 6785 v.set.17

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito contra María Antonia Busqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 76.825, situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 de la manzana 123, compuesto de una área de 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Estanislao Vega, donde la puerta de entrada está designada con el número 165, entre las calles Nicolás Herrera y Manuel Meléndez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 8; por el Norte, con el 21, y por el Oeste, con el 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, estando autorizado el martillero, para el caso de que se negara a hacer la consignación de la suma fijada, para continuar el remate; 2.o Que los gastos de pavimento, saneamiento y escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el demandante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 Ag.30-6744-v.set.16.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden: Juzgado L. de 1.a instancia en lo Civil de 2.o turno. Autos: "Amadeo Ortiz Quiebra", rematará el día 11 de Setiembre a las 14 horas, todas las existencias de la tienda y mercería de la calle Cerro Largo número 1487. Seña 30 o|o. Comisión: 5 o|o.
$4.00 Ag.31-6788-v.set.11.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eladia Martínez Barrios de Borrallo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en paraje denominado "Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número tres mil novecientos, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Facundo Machado, en Noviembre de mil novecientos quince, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas cinco mil trescientos noventa metros, lindando: por el Nordeste, una línea de cuatrocientos metros, con la fracción número uno, de José María Martínez Barrios; línea de ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con la fracción dos, de Héctor Benito Martínez Barrios y calle de doce metros de ancho por medio, con la fracción número cuatro, de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudeste, en mil quinientos ochenta y dos metros ochenta centímetros, con propiedad de José María Martínez, y en mil ciento ochenta y dos metros, con la fracción de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudoeste, en mil ochenta y siete metros sesenta centímetros, con predio de Domingo Díaz, y por el Nordoeste, en trescientos sesenta y tres metros veinte centímetros y ochocientos treinta y un metros setenta centímetros por medio, con la fracción número dos, de Héctor Benito Martínez Barrios, y en trescientos noventa metros setenta centímetros, con terreno de Olegaria Barrios de Graña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 265, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 c 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.865.52, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Ag.29-6667-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente "Banco de Crédito contra Juan Calascione. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, empadronado con el número 26375 (hoy 129005), situado en la 18.a sección judicial de este Departamento y que es el señalado con el número 5 de la manzana letra F en el plano del agrimensor Luis M. Damiá y se compone de una superficie de 340 metros 90 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Mac Eachen, entre las calles letra B y 4 de Julio; 10 metros 61 centímetros al Este, linda con el solar número 8; 32 metros 32 centímetros al Norte, con el solar número 6 y 35 metros 86 centímetros al Sur, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las gastos de pavimento y saneamiento, si se debieran, y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte actora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos e informes en mi escritorio, calle Misiones 1489.
$39.00 Ag.28-6635-v.set.13.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Deagustini de Colombelli o María Agustini de Colombelli o Colombelli", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de setecientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos ($ 733.33), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 43515, situada en el Paso de la Arena, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de mil metros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, al camino de la barra de Santa Lucía, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con don Francisco Ferrioli, y al Sud y Oeste, con propiedad de don Ramón Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Agraciada 4103.
$31.50 Ag.26-6565-v.set.11.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Abelardo Barreiro contra José Suárez Pedreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido

del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 27.553, sito en la aldea de este Departamento, señalado con el número 23, manzana F en el plano de Marzo y Abril de 1907, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de quinientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud, a la calle Méndez Núñez, por 50 metros de fondo al Norte, con el solar 17; por el Este, con el 24 y por el Oeste, con los solares 18 al 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador, siempre que la compra no la efectúe el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta del deudor; 3.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del mencionado 10 o|o se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la sanción que establece el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408 (escritorio 10).

$33.00 Ag.24-6566-v.set.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole dictada en el expediente "Banco de Crédito contra Dominga Moreno de Cotignola. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Setiembre de 1935 a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, cercos, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 47755 situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás A. Piaggio, el 7 de Setiembre de 1910 y se compone de 5349 metros 8208 centímetros cuadrados que se deslindan así: 78 metros 70 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Guanabany; 60 metros 94 centímetros al Sudoeste dan frente a la calle Gioia; 91 metros 50 centímetros al Sudeste linda con la fracción número 2, y 40 metros 99 centímetros al Nordeste con Gerardo Ruglio, lindando también al Nordeste y Nordoeste con una fracción de Angela Reyles de Nessi. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 47918 señalado con el número 2 en el plano levantado por el ingeniero José Llambías de Olivar, se compone de 536 metros 875 centímetros cuadrados que se deslindan así 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchona, hoy avenida Lezica, por 50 metros de fondo, lindando al Nordeste con parte del solar 9 al Nordoeste, con el solar número 1 de Carlos Larroca; y al Sudeste con el solar 3 de Laura Caravia Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el o los compradores deberán respetar y cumplir los compromisos de compraventa celebrados entre el Banco de Crédito como apoderado de doña Dominga Moreno de Cotignola y en virtud del mandato que obra a fojas 1 y las siguientes personas: don Orestes Azzarini, doña Adela Tumpied, don Hugo B. Lombardini y don Pastor G. Mondilazo, relativos a los solares números 2, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Juan C. Barruti 3.o Que serán de cargo de los compradores el pago del pavimento que pueda adeudarse. 4.o Que el martillero fué nombrado por la parte actora 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1935 — Teófilo M Real, Escribano Público.

$42.00 Ag.24-6561-v set.10.

ADOLFO VAILLANT
REMATE JUDICIAL
En Pocitos, a 200 metros de la Rambla.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Nicolás Carlos Machiavello con Sucesión Juan Castrello. Ejecución hipotecaria", se hace público que el día trece de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 32459 que lo constituye un solar de terreno con un edificio de dos plantas y demás accesorios naturales e industriales, ubicado en el "Barrio Tribuna", próximo a Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con la letra "E" en el plano trazado por el agrimensor don Alberto J. Raffo en 25 de Enero de 1926, según el cual tiene una superficie de doscientos metros 1310 centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Setiembre, por donde su puerta de acceso se designa con el número 3016, entre las calles Juan Benito Blanco y Roque Graceras, distando 17 metros 9 centímetros de la última: con 8 metros 73 centímetros en la línea del fondo al Sur, divisoria con el solar letra "E"; veintitrés metros siete centímetros en la del costado Este, divisoria con el solar letra "C"; y veintitrés metros diez centímetros en la del Oeste divisoria con los solares letras "A" y "D" del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, cancelaciones y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por el actor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935 — Teófilo M Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1523.

$49.20 Ag.24-6532-v.set.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Propiedad esquina en la ciudad de Treinta y Tres. El lunes 16 de Setiembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Compañía con Ambrosio Miguel Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) El inmueble empadronado con el número 2006 de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con sus edificios y mejoras, señalado con el número 6 de la manzana 22 del barrio España, en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, con una superficie de 487 metros 22 decímetros cuadrados, que forma esquina, con frente de 14 metros 33 centímetros al Norte, a la calle Pantaleón Artigas, por 34 metros al Oeste, a la calle Navarra, lindando: al Este, con el solar 5, y al Sud, con el solar 14. B) El inmueble empadronado con el número 2165, de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con sus edificios y mejoras, solar número 5 de la manzana 22 del barrio España, según plano de Julio de 1924, del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), encerrando un área de 487 metros 22 decímetros cuadrados, midiendo 14 metros 33 centímetros de frente a la calle Pantaleón Artigas, a 14 metros 33 centímetros de la esquina Navarra (hoy Juan Zorrilla de San Martín), lindando: al Este, con el solar 4; al Oeste, con el solar 6, arriba deslindado, y al Sud, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados e impuesto universitarios y escrituración definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$76.00 Ag.17-6344-v.set.14.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo Strauch contra E Wagenknecht y Cía., en liquidación. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de etse Juzgado, se procederá por el martillero Rafael Anollés Egaña, con asistencia del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1770, situada en la 3.a sección judicial de Treinta y Tres, designada con el número 3 en el plano respectivo del agrimensor Jaime J. Juanicó, compuesta de una superficie de 4587Hs. 6029m., lindando: al Norte, Este y Sudeste, con la Laguna Merín; al Sudoeste, recta que separa de la fracción número 4 que fué de Telésforo Pedro Arteaga; y al Nordoeste recta que separa de la fracción, número 2 de la sociedad Juan y José Astiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y las medianerías si se adeudaren 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.10-6066-v.set.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 57120", se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que ahora se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, del inmueble aludido, que es el empadronado con el número 57120, ubicado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y es el solar señalado con el número 12 de la fracción B en el plano de división practicado por el ingeniero Aquiles Monzani en el mes de Diciembre de 1899, y según el cual consta el solar de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, y es de figura de un trapecio, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre calle pública (hoy República Francesa) entre las de Húsares y Coraceros, distante el punto medio del frente 43 metros 7 centímetros de la esquina con la dicha de Húsares (antes Seré); 9 metros 54 centímetros en su fondo al Sureste; 51 metros 65 centímetros en el Noreste, y 49 metros 74 centímetros en el Suroeste. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, que es la suma de setecientos dos pesos con sesenta y tres centésimos; B) Que existe en el expediente el título del inmueble, siguiéndose esta ejecución por pago de pavimento; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de compromiso, escrituración y las cuentas de saneamiento serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.5-6948-v.set.21.

REMO MANCINI
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Compañía de Seguros "La Uruguaya" contra Sebastián de Navasques y otro", el día 18 de Octubre del corriente año a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692 el martillero señor Remo Mancini, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, tres fracciones de terreno de chacra ubicadas en el ejido de Lavalleja, 7.a sección rural del Departamento de Salto designadas en el plano respectivo con los números 194, 195 y 199, que se describen así: la primera con un área de diecinueve hectáreas setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; la segunda con un área de veinte hectáreas y doce áreas y la tercera, con un área de veinte hectáreas setenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas No determinándose sus linderos porque no constan en los títulos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término

de ley. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
Oficina del rematador: Rincón 696. — U. T. E. 8-71-78.
$60.00 Set.4-6376-v.oct.18.

JOSE B. LARREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Manuel Quinteiro y Gertrudis, Isabel Ramona, Paula Emilio, Rosendo, Benito y Manuel Quinteiro (hijo) contra Tomás Sannino y Horacio y Humberto L. Cóppola. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las diecisé.s horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte de los solares números 31 y 32 del plano del agrimensor Celestino C. Bove, de Setiembre de 1912, y de los padrones 35181 y 35182 y que, según otro plano del agrimensor Humberto N. Venosa, de Enero de 1931, está dividida en dos lotes que tienen la siguiente área y deslinde: A) El solar señalado con el número 2, consta de una superficie de ciento nueve metros 64 decímetros, teniendo cinco metros 93 centímetros de frente al Este, sobre la calle Marco Bruto, entre las de Rivera y Juan P. Laguna; seis metros en el Oeste lindando con sucesión Verga: dieciocho metros 33 centímetros en el Norte, confinando con el lote número 1, de Luis di Lucca, e igual medida en el Sur, limítrofe con el lote número 3: B) El solar número 3, que encierra un área de ciento diez metros 73 decímetros y mide seis metros siete centímetros en el Este, de frente a la calle Marco Bruto, entre las de Rivera y Juan P. Laguna: cinco metros 98 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Verga: dieciocho metros 38 centímetros en el Norte, limítrofe con el descripto solar número 2, e igual medida en el Sur, confinando con Ramón B. Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.00 Ag.29-6695-v.set.14.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Gualberto B. Menéndez contra Santiago Francisco Mendieta. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a la hora 14 y 30 y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia de los señores Alguacil y Escribano ad hoc, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número ciento veintinueve, y según los títulos de propiedad está compuesta de veintiocho hectáreas, ochenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, deslindándose así: por el Norte, con la sucesión de don Cecilio González, camino vecinal por medio; por el Sur, con más campo del señor Gualberto B. Menéndez: por el Este, con la propiedad de Nieves Bermúdez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan Erramuspe y Cayetano Torres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Ituzaingó 1482, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.
$30.00 Set.9-7028-v.set.9

BLAS CALVANO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Sucesión Federico Avallone con sucesión David Botta. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 30 del mes de Setiembre de la hora 15 y 30 a 16, y en las puertas del Juzgado, [illegible] don Blas Calvano, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la sucesión de don David Botta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Artigas, designado con el número uno de la manzana número diez, empadronado con el número ochenta y siete y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y setenta decímetros que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Libertad; por igual extensión de fondo; lindando por el Sur, con Juan de Rosa Jara; por el Norte, por formar esquina, con la calle Eduardo Castro, y por el Oeste, con Afrán S. Fuques. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 30 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario interino.
$30.00 Set.7-7019-v.set.24.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amondarain contra Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera, señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida, y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda, señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior de 73 hectáreas 7881 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández, y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera, de 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro (hoy Dolores Dutra de Laureiro): Este, Gaspar Fernández, y Oeste Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos y de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$42.00 Set.5-6946-v.set.21.

ARQUIMEDES CANOSA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados: "Carlos Torterolo contra Juan Pedro Barceló y Emma Cecilia Santurio de Barceló. Ejecución de hipoteca", y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento citado, se hace saber al público que el sábado 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y el escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes empadronados con el número 830, que a continuación se detallan, sitos en la manzana número 174, de esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto con fecha 15 de Junio de 1927, con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de 2512 m. 9312, compuesta de 27 m. 50 c., de frente al N. O. sobre la calle Tacuarembó (hoy Francia); 24 m. 52 c. también de frente al S. E., a la calle Maldonado (hoy Perú); 96 m. 72 c. al N. E., lindando con los solares número 3 y número 6 del mismo plano, propiedad de los deudores, y en el centro con Pedro Disteldorf, y 96 m. 52 c. en la línea quebrada al S. O., lindando con más terreno de los deudores. 2.o Un solar de terreno señalado con el número 1, con una superficie de 360 m. compuesto de 12 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia); 30 m. frente a la calle Suárez (hoy Virrey Vertiz); 12 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 2 del mismo plano. 3.o Un solar de terreno señalado con el número 2, con una superficie de 300 m., compuesto de 10 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia); 30 m. lindando con el solar número 1; 10 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 3 del mismo plano. 4.o Un solar de terreno señalado con el número 3, con una superficie de 300 m., compuesto de 10 m. de frente a la calle Tacuarembó (hoy Francia); 30 m. lindando con el solar número 2; 10 m. lindando con Pedro Disteldorf y 30 m. lindando con el solar número 7 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Lavalleja número 246, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 21 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$60.00 Ag.28-6605-v.set.13.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la República, Sucursal Melo, con Venocio Pellejero Oliveira. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el Alguacil, se procederá al remate del inmueble que a continuación se expresa: una fracción de campo empadronada con el número 5462, situada en Tacuarí, 10.a sección de este Departamento, que consta según mensura practicada por el agrimensor Eduardo Mullin, en Diciembre del mil novecientos veintidós y Junio de mil novecientos veinticuatro, de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil novecientos dieciséis centiáreas ochenta y cinco decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Matilde Hoyo; por el Este, campos de Cipriano Tavarez Oliveira y de Octavio Fortunato Oliveira; por el Sur, campo del mismo Octavio Fortunato; y por el Oeste, campos de Alberto C. Mullin, de la sucesión Lemos y de la sucesión Granda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y demás son de cuenta del comprador. 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil doscientos sesenta y siete pesos con ochenta centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente en Melo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$36.00 Set.4-6859-v.set.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos rotulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con el doctor Alberto C. Mullin. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, sobre la costa del río Yaguarón próxima al paso de Centurión, compuesta de trescientas once hectáreas tres mil setecientos treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la sucesión de María Bibiana de la Concepción González y la sucesión Manuel Rodríguez, arroyito del Vigía por medio; con la sucesión Duarte y la sucesión de Esteban Rojas, arroyo Vichadero por medio; y el camino departamental de Melo a Centurión, que la separa de las fracciones E y F, vendidas a Bernabé Leles da Silva y Vicente Marchesano respectivamente; por el Este, con el río Yaguarón; por el Sur, con el río Yaguarón y con más campos del doctor Mullin; y por el Oeste, con la sucesión de María Bibiana de la Concepción González. La referida fracción de campo forma parte del padrón número un mil setecientos uno. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico lo-

cal, por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Ag.31-6754-v.set 17.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado "María Prudencia Díaz de Pereira, como curadora de su hijo Ignacio Ramón David Pereira. Venia para vender", se hace saber que el doce de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero F. Antonio Varalla, asistido por el Alguacil, a la venta en remate público, con la base de tres mil ochocientos pesos, de una fracción de campo empadronada con el número 4473, situada en Cuchilla Grande, 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, que consta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5600 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, campos de Juan Sar Varela: por el Este, de Pedro Martínez: al Sur, puntas del arroyo Conventos, y por el Oeste, el camino nacional. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la base expresada; B) Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; C) Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$26.50 Ag.27-6621-v.set.10.

JUAN LACRAMPE
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Montevideo, en autos caratulados "Pedro Marí contra Cupertina Acosta de Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas del inmueble a venderse, se procederá por el martillero designado en autos, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Armando Pérez Luaces, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble número cuarenta y seis, empadronado con el número un mil setenta y siete y compuesto, según títulos, de una superficie de mil quinientos noventa y siete metros, con treinta y cinco decímetros, lindantes: al Norte, con la sucesión de Víctor Lorente (hoy Numa Olive): al Sur, de frente a la calle Rincón: al Este, con María Pus de Lucero, y al Oeste, con Francisco Alfaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 31 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$24.00 Set.4-6882-v.set.20.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa: dictado en el expediente caratulado: "Leopoldo Mongiardin contra Alejandro Baladao. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, de las 15 a las 16 horas y de las 16 a las 17 horas, respectivamente, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, se venderán en almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: a) Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintinueve del Pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de mil seiscientos veintiocho metros y setenta y tres decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros de frente al Sud, sobre camino general a la Colonia Porvenir, treinta y seis metros al Norte por donde linda con el solar número cuatro de don Luis Buzzolo: cuarenta y ocho metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Este sobre la calle letra "C" hoy calle Rivera: y cuarenta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número siete de don Umberto Corti y b) Una chacra y todas sus mejoras señalada con el número mil veinte en el plano general del ejido del pueblo Porvenir segunda sección judicial del Departamento de Paysandú compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas setenta centiáreas y veinticinco decímetros que linda: por el Norte con la calle "Dos"; por el Sud, con la calle "Uno"; por el Este, con la calle letra "D"; y por el Oeste, con la calle letra "C". Se previene: 1.o Que el bien relacionado en primer término con la letra a), pertenece al ejecutado señor don Alejandro Baladao y el relacionado en segundo término con la letra b), es de pertenencia de la garantía señor don Martín Baladao. 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por las partes se ha resuelto efectuar la venta de los inmuebles mencionados, sucesivamente, pero si a juicio del ejecutante el precio que se obtenga por el inmueble relacionado en primer término alcanzase a cubrir el crédito, intereses y gastos del juicio, no se llevará a cabo la venta del relacionado en segundo término. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Ag.31-6787-v.set.17.

JUAN CARLOS SCHWEIZER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día martes diecisiete de Setiembre entrante, el martillero don Juan Carlos Schweizer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá al remate de los muebles, útiles y demás existencias pertenecientes al fallido Mario Velásquez. El remate comenzará a la hora quince de dicho día, pudiendo proseguirse en los días y horas hábiles que fueren necesarios hasta la terminación del mismo, los que se han habilitado al efecto. Se previene: a) Que el remate a efectuarse será al mejor postor; b) Que los compradores en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el importe total de la misma; y c) Que éste se llevará a cabo en el lugar que ocupaba actualmente la joyería "El Rubí", calle 18 de Julio esquina Vizconde de Mauá. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.00 Set.4-6861-v.set.14.

JUAN CARLOS SCHWEIZER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes dieciséis del entrante mes de Setiembre de tres a cuatro de la tarde y en el local situado en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, el rematador don Juan Carlos Schweizer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: a) Un motor completo, con un generador, correas, etc., a gas oil "Crossley", de 14.16 H. P., número 100260: en $ 1.000.00; b) Una máquina de proyectar películas, eléctrica, "Caumont" número 23589; en $ 200.00; c) Un autopiano "Kohler y Campbell", en $ 1.000.00; c) Ciento ochenta sillas de madera, en $ 270.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los muebles se encuentran a disposición de los interesados, en el local nombrado anteriormente. Este remate ha sido decretado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Alejandro Baladao. Ejecución de prenda industrial". — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.00 Set.4-6860-v.set.14.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Fernando E. Filliol contra José J. Roux. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 del corriente, de 9 a 10 horas de la mañana y en el local de calle 19 de Abril esquina Uruguay, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle luce de fojas 19 a 20 vuelta de los referidos autos. Se previene: A) Que ha sido habilitado el feriado a ese efecto; B) Que los interesados pueden ver el detalle de las mercaderías y útiles con sus precios en este Juzgado o en casa del rematador; y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el 5 o|o de comisión al rematador. — Paysandú, Setiembre 2 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$15.00 Set.9-7064-v.set.15.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales contra Marcos Schulkin. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 20 del entrante mes de Setiembre, de 15 a 16 horas y en el local de la calle 8 de Octubre y Coronel Pinilla, se procederá a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina segadora marca "Jhonson" de siete pie, avaluada en la suma de $ 200.00, y un camioncito marca "Ford", empadronado con el número 1696, avaluado en $ 150.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, debiendo abonar, además, el 5 o|o de comisión al rematador. — Paysandú, Agosto 30 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$14.00 Set.4-6883-v.set.14.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos de la quiebra de don Francisco Tenuta, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes y días siguientes hasta su terminación, desde las 21 a las 24 horas, con excepción de los sábados y domingos, en el local "Di Fabio" de la avenida Brasil, de esta ciudad, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación de las existencias de la quiebra que se hallan depositadas en el mencionado local; previniéndose que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación de la mercadería y que los autos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$18.00 Set.7-7015-v.set.24.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bordoli Ricardo contra José María del Río. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Setiembre, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o De 10 a 10 y 30 horas: El solar número cinco de la manzana número veintinueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordoeste, con la calle Veinticinco de Agosto, por veintiún metros cuatrocientos cinco milímetros de fondo hacia el Sudeste; por el Sudoeste, con el solar número cuatro, de don Felipe Mendizabal, encontrándose unido por el Nordeste, con el solar número seis, del deudor 2.o de 10 y 30 a 11 horas: El solar número seis de la manzana número veintinueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Noroeste, a la calle Veinticinco de Agosto, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Sudeste; por el Nordeste con otro bien gravado por el deudor y por el Sudoeste, unido con el solar relacionado en primer término. 3.o De 11 a 11 y 30 horas: El inmueble empadronado con el número mil trescientos ochenta y uno, que se compone de una finca de material de tres piezas y un salón formando esquina, cocina, letrina, pozo manantial y demás mejoras que contiene y el terreno en que está construída, que es el solar número siete de la manzana número veintinueve de esta ciudad, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste, calle Lavalleja, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando con el solar número seis, del deudor, y por el Nordoeste, con frente a la calle 25 de Agosto. Se previene Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$49.50 Ag.30-6726-v.set.16

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Rivera, dictada en las autos "José María Martínez contra la sucesión de Esteban Proto Otazú. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble propiedad del deudor: los solares números dos, tres y cuatro de la manzana número 159 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contienen, solares que, cada uno, es un rectángulo que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá; por 42 metros 95 centímetros de fondo; y por estar unidos lindan en conjunto: al Norte, con el solar uno; al Este, con los solares 5, 6, 7, 8 y 9 de la misma manzana; y por el Sur, con la calle Monseñor Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Set.7-7012-v.set.24.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión Ramón Hutton. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3206, compuesta de doscientos noventa y una hectáreas dos mil cuatrocientos tres metros, y que linda: al Norte, Lucas Medeiros y el río Cebollatí; al Este, Eladia A. Corbo; al Sur, Dominga Medeiros de Méndez y Lucas Medeiros (hoy Bonifacio Terra y sucesión Cirilo Rodríguez), y por el Oeste, Rafael E. Medeiros (hoy Antonio y Arturo Teófilo Techera y Lucas Medeiros); 2.o De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de doscientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Jacinto Corbo y Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Carmen Corbo de Hutton y Manuel Arrarte; al Sudoeste, sucesión Ramón Hutton y Laureana J. de Bacigalupe, y al Noroeste, Genuino Decuadra y Francisco Decuadra; 3.o De las 14 y 1|2 a las 14 y 3|4: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de trescientos noventa y dos hectáreas, seis mil siescientos treinta y ocho metros noventa y seis decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Ramón Hutton; al Sureste, sucesión Luis M. Pérez, Ramón Fernández y Eleano Sánchez y Bienvenida Corbo de Rodríguez; al Sudoeste, laguna de Rocha, y al Noroeste, Leopoldo Prieto y Laureana J. de Bacigalupe; 4.o De las 14 horas y 3|4 a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de doscientos cincuenta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros, que linda: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Rafael E. Medeiros (hoy de Antonio y Arturo Teófilo Techera) y con la sucesión de Cirilo Rodríguez: al Sur, sucesiones Felipe Terra y Justo Terra, y al Oeste, José Márquez, sucesión Ramón Hutton, José Miguel Correa, Calixto B. Correa, Alipio Correa, sucesión Ramón Hutton, Bernardo M. Correa y Carolina Justina Correa; 5.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo, sita en "Costa de Cebollatí", 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de cincuenta y siete hectáreas, mil novecientos cuatro metros noventa y dos decímetros que linda: al Norte, José Miguel Correa; al Este, María Cristina Correa (hoy de la sucesión Ramón Hutton); al Sur, José Manuel Márquez, y al Oeste, José Márquez y Lauro Lorenzo Méndez; 6.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de ciento catorce hectáreas, tres mil ochocientos nueve metros ochenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte Bernardino Marcolino Correa; al Este, María Cristina Correa de Correa (hoy sucesión Ramón Hutton); al Sur, Simón Alipio Correa, y al Oeste, Bernardina Marcolina Correa; 7.o De las 15 horas y 1|2 a las 15 horas y 3|4: otra fracción de campo de pastoreo y monte, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de diez hectáreas, nueve mil trescientos catorce metros catorce decímetros, lindando: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Bernardino Marcolino Correa: al Sur, el mismo señor Correa, y al Oeste, Calixto Baldomero Correa y el río Cebollatí; y 8.o De las 15 y 3|4 a las 16 horas: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que en él existen, sito en la manzana número 54, de esta ciudad, empadronado con el número 806 y compuesto de trescientos cincuenta y nueve metros treinta decímetros, que linda: al frente, al Noreste, calle 25 de Mayo; al fondo, al Sudeste, Manuel Vigil; por un lado, al Nordeste, José Cúneo, y por otro lado, al Sudoeste, sucesión Pedro V. Duguet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Setiembre 4 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$140.40 Set.7-7051-v.oct.2.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Angel Leonardo Balboa y Ormecinda Gloria Mendoza. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 17 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las 14 1|2 horas a las 14 horas y 45 minutos, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Sarandí de los Amarales" 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta hectáreas nueve mil ochocientos treinta y tres metros setenta y un decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera linda: al Norte, Mario Mendoza; al Sureste y Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Neris y Mercedes Pereira, Ana Santurio de Garaza y José Elías Sayanes; y al Noroeste, con Simón C. Mendoza. Se previene: Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Agosto 17 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$41.80 Ag 21-6399-v.set.11.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Gregorio Aquilino Echartea contra Silveria Graña de Puñales. Ejecución de 1.a y 2.a hipotecas", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos: A) Una fracción de campo de pastoreo y monte, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Averías", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 8, y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Reis, en Octubre de 1896, se compone de una superficie de mil ciento setenta y nueve hectáreas ocho mil cincuenta y siete metros, lindando: por el Norte, con campo de Mitre Suburú; por el Este, con campos de Epifanía Graña de Sagastiberry y de Gregorio Píriz; por el Sur, con campo de la sucesión Mercedes Graña de Eizmendi, y por el Oeste, con el arroyo Aiguá y el río Cebollatí; y B) Otra fracción de terreno y monte con sus alambrados y demás mejoras, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el número 8 y que, según el plano ya citado, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas mil trescientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, el río Cebollatí; por el Este, con campo de Victoriano Graña; por el Sur, con campo de Romana Graña de Sosa, y por el Oeste, con campos de Mitre Suburú y de la sucesión Mercedes Graña de Eizmendi. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene y accesorios, situado en la manzana número 13 de la planta urbana de la villa de Lascano, señalado en el plano respectivo con el número 4 y compuesto de una superficie de ochocientos metros, lindando: su frente al Este, en veinte metros, con la calle Rincón; su fondo al Oeste, en igual extensión, con el solar número 6; su costado Sur, en cuarenta metros, con el solar número 3, y su otro costado Norte, en igual extensión, con el solar número 5; y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Otro terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 10 de la villa de Lascano, designado con el número 7, compuesto de una superficie de mil metros, lindando: su frente al Sur, en veinte metros, con la calle 25 de Agosto; por su fondo al Norte, en igual extensión, con el solar número 6; por su costado Oeste, en cincuenta metros, con los solares números 8 y 9 y parte del número 10, y por su otro costado al Este, en igual extensión, con los solares números 1, 2 y parte del número 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo del ejecutado: C) Que serán también de cuenta de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles hipotecados y con respecto a los mismos por concepto de cordón, vereda, medianería u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse serán puestos a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$69.00 Ag.30-6743-v.set.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Iurato contra Alberto Realini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras sito en la manzana 175 de esta ciudad, padrón 3441, compuesto de 15 metros de frente al Norte, sobre calle Brasil, por 42.65 de fondo al Sur, por donde linda con Juan Comelli, lindando, al Este, con Carmen Galbarini de Realini y al Oeste, con la sucesión de Nicolás Risso. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y demás accesorios serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$25.50 Ag.24-6552-v.set.10.

DELMIRO REBOLLO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "José Cantisani. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 13 horas, el martillero don Delmiro Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, en remate público al contado y al mejor postor, de los bienes de pertenencia de dicha quiebra, entre ellos, dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen, sitos en Libertad, designados con los números cincuenta y cinco y cincuenta y siete de la fracción letra D, en el plano respectivo, compuestos cada uno de ellos, por ser iguales, de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y sesenta y ocho centímetros y se deslindan así: el solar cincuenta y cinco tiene

once metros noventa centímetros de frente al Nordoeste a calle, por treinta y ocho metros once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar cincuenta y siete que se describirá; por el Sudeste con el cincuenta y seis; y por el Nordeste, con el cincuenta y tres; y el solar cincuenta y siete tiene también once metros noventa centímetros de frente al Nordoeste a calle, por treinta y ocho metros con once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares cincuenta y nueve y sesenta; por el Sudeste, con el cincuenta y ocho; y por el Nordeste, con el cincuenta y cinco, descripto anteriormente. Se hace saber: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse y los títulos de los solares descriptos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la vista de los interesados. 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local del comercio del fallido, ubicado en los suburbios de Libertad, frente a la carretera a Colonia, entre los kilómetros 51 y 52 — Libertad, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$39 00 Set. 2-6824 v.set.18

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Víctor Buceta el almacén de comestibles sito en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Salomón Naboum.

$5.00 Ag.22-6480-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Luis Ammannati ha prometido en venta a don Ambrosio Volonté el comercio en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos establecido en la calle Pereira número 2773 (Pocitos). Los acreedores deberá presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía de Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Luis Ammannati — Ambrosio Volonté.

$5.00 Ag.28-6660-v.set.16.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 19 de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.28-6633-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Pellicelli el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Hocquart número 1806, esquina Inca, en el ramo de provisión, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935. — Eugenio Brondi.

$5.00 Set.3-6842-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rossi, Calancha y Rodríguez Prada, con establecimiento para la fabricación de lápices en la calle José L. Terra número 2579. Los acreedores presentarán los justificativos de sus derechos dentro del término legal en la escribanía de J. M. Caeiro, calle Buenos Aires 583 b., de 9 a 11 y de 2 a 3 1|2.

$5.00 Ag.29-6687-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Alejandro Delorenzo el tanque para venta de nafta y anexos que tengo establecido en el camino *Maldonado* y Osvaldo Cruz. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicha calle o tanque con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Vicente Wesser (hijo). — Alejandro Delorenzo.

$5.00 Ag.24-6540-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor Germán H. Grassi la mercadería, muebles y útiles de mi propiedad, existentes en el comercio sito en las calles Florida esquina Cuareim, de esta localidad. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Santiago Guerra López dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco. — Santiago Guerra López. — Germán H. Grassi.

$5.00 Set.9-7063-v.set.28.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balances, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — El Secretario.

$8.75 Set.9-7084-v.set.25.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Setiembre, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Arenal Grande número 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de cuatro miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los estatutos.

$6.00 Set.9-7077-v.set.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de titulares y suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 13 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — El Directorio.

$11.25 Set.3-6830-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a doña Francisca Nolla la casa de peinados y anexos sita en esta ciudad, en calle 8 de Octubre número 1118, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Agosto 31 de 1935. — Prima M. Balbis. — Francisca Nolla.

$5.00 Set.9-7066-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique A. Lacoste la casa que en el ramo de panadería tenía establecida en el pueblo Rodó, debiendo la escritura respectiva otorgarse oportunamente ante el escribano Jesús Aguiar Melián, al cual podrán dirigirse los que se consideren con créditos a cobrar provenientes del giro comercial de mi casa. — Cardona, Agosto 20 de 1935. — Francisco Souto.

$5.00 Ag.29-6690-v.set.17.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre al vapor nacional "Don Ignacio" por el de "Arenorte N.o 5". — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Set.9-7085-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo, por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Defranqui hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma "Lelio Benedetti y Compañía" en los ramos de almacén, bazar, ferretería y representaciones comerciales y con el título distintivo "Casa Benedetti", haciéndose cargo del activo y pasivo del expresado comercio al socio don Lelio Teófilo Benedetti, a su solo nombre y representación, quedando desligado de ella y sus obligaciones el señor Lelio Benedetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — L. Benedetti. — Lelio T. Benedetti y Compañía.

$5.00 Ag 23-6488-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alberto Isoleri el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la avenida Sayago número 1297, casi esquina con el camino Santos, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Mercedes 889, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Héctor D'Albora.

$5.00 Set.2-6818-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de casa de comidas denominada "Cantina Bettinoti" sita en la calle Bacacay 1312, bajo el rubro de "Francisco Pedrosa y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Arquímedes Chiarottini. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Francisco Pedrosa. — Arquímedes Chiarottini.

$5.00 Ag.28-6632-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta ha quedado disuelta la sociedad "Ayala y De la Torre", que tenía por objeto la fabricación de productos químicos e industriales, su expendio al por mayor y al detalle y representaciones y con domicilio en la calle 12 de Diciembre 892. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Florentino de la Torre. — Alberto Ayala.

$5.00 Ag.30-6735-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito hoy en la escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1592, hemos prometido vender al señor Arturo Vicente Sacco la estación de venta de nafta, aceites y anexos que tenemos establecida en la calle Dante esquina Sierra, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Tomás Camaño. — Manuel Hermida.

$5 50 Ag 23-6646 v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Franco Nieves y José Rodríguez García el negocio de panadería denominado Nueva Aurora que tenemos instalado en esta ciudad calle Francisco Plá número 60 esquina Martín Rodríguez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Juan Castelo. — Modesto González.

$5.00 Ag.31 6759-v set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que tengo convenido vender la confitería "La Gloria", que gira bajo la firma del que suscribe, en esta localidad y en la esquina de las calles Uruguay y Montevideo, para que todos los que se consideren sus acreedores se presenten dentro del término de veinte días a hacer efectivos sus créditos con los justificativos del caso. — Carmelo, Agosto 22 de 1935. — Armando Ercoli.

$5.00 Ag.28-6650-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que el suscrito Ramón Rivas ha prometido vender a don Manuel Calvo la parte que le correspondía en la "Panadería Americana" en esta ciudad, calle Uruguay número 232, bajo la firma de "Rivas e Iglesias". En consecuencia, dicha casa girará en el futuro bajo la firma de los socios José Iglesias y Manuel Calvo. Los que tengan créditos a cobrar contra la referida "Panadería Americana" deberá presentarse en la misma dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso, con los justificativos correspondientes, a fin de hacer efectivo su sobro. — Canelones, Agosto 31 de 1935. — Ramón Rivas. — José Iglesias. — Manuel Calvo.

$5.00 Set.7-7032-v.set.26.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos de la ley notifico al público en general que por intermedio de las oficinas que corresponde, he contratado vender a doña Pierina Gianetti la lechería y provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan Cruz Varela 3482. Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Ismael Tuya.

$5.00 Set.7-7033-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant tengo instalado en la calle Buenos Aires 483 y 487, a mi socio señor Carlos Gergar, quedando disuelta esta sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a la "Oficina Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Alejandro Gergar.

$5.00 Set.7-7052-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de barraca de maderas y domicilio en la casa número 1816 de la calle General Pagola, con la razón de "Hugo Baruch, Sociedad en Comandita". A los efectos legales llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la sede social. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Hugo Baruch, Sociedad en Comandita.

$5.00 Set.7-7034-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver totalmente la sociedad que giraba en San Pedro, bajo la razón social de "Bertinat y Fostel" en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y depósito de frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1935. — David E. Bertinat. — Alberto Fostel

$5.00 Ag.28-6640-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que esta entidad ha prometido vender a los señores Benjamín Stern y Moisés Herzovitz, las máquinas, muebles y útiles del cine "Rose - Marie", instalado en la casa número 2088 y 2090 de la calle Justicia. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal calle Mercedes 1166. — Cinematográfica Delmaur, Limitada. — Roberto Maurer, Administrador.

$5.00 Ag.28-6642-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contratado vender a favor del señor Francisco Pazos la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Francisco Pazos. — Alfonso Jannuzzi.

$5.00 Set.2-6802-v.set.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Vlados Lukosevicius, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Manuel García y Eliseo Souto.

$5.50 Ag.28-6664-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor José E. Corbo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Angel Scalone. — José E. Corbo.

$5.00 Set.6-6968-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Viera, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo Rodón, en el ramo de farmacia, bajo la razón social de "Sifredi Soumastre y Magnone", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel T. Magnone. — Mercedes, Agosto 27 de 1935. — J. Sifredi Soumastre. — Angel T. Magnone.

$5.00 Set.6-6967-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Eusebio Suárez y Manuel Muñiz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan José Cabrera número 4102, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Pablo Gargiulo (hijo).

$5.00 Set.6-6960-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Andrés Otero Martínez y Francisco Cajade Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Luis Datena.

$5.00 Set.6-6962-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Daniel Giménez Amuedo el negocio de granja situado en la Plaza Independencia número 826, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Ricardo Ribeiro.

$5.00Set.6-6963-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Adriano Carreiras el comercio que en el ramo de hotel denominado "Concordia" tengo establecido en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 973. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Anita T. de Pagani. — Adriano Carreiras.

$5.00 Set.6-6980-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Adriano Carreiras. — Anita T. de Pagani.

$5.00 Set.6-6981-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Lamarque y Lamaita el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Andes 1342, en el ramo de hotel, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Vendedor: Olimar J. Velázquez.

$5.00 Set.6-6975-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Justino Pérez el almacén de comestibles situado en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Díaz y Daurado.

$5.00 Set.6-6961-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Américo Boullosa y Carlos Desteffanis avisan al público en general que han prometido vender al señor Pedro Oyenard el comercio de carnicería situado en la calle Sierra número 1685, lo que ponen en conocimiento de los interesados a los efectos legales. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Juan Rossi, calle Salto número 1292.

$5.00 Set.6-6990-v.set.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Abásolo y Leonardo Abásolo la casa de comercio de mi propiedad, conocida por "Casa Cugnetti", que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad de San Carlos. Los señores Abásolo toman a su cargo el activo de la referida firma comercial, siendo de cargo exclusivo del señor Alberto Cugnetti el pasivo de la misma. Se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de hacerlos efectivos en el domicilio del señor Alberto Cugnetti o en la escribanía de Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos. — Alberto Cugnetti. — José Abásolo. — Leonardo Abásolo.

$7.00 Set.6-6969-v.set.25.

VENTA DE CASA COMERCIAL

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Gregorio Anza, he prometido vender a los señores H. G. de Schneckenburger, R. Nyglom y Compañía, todas las existencias de la casa comercial que tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 943, en el ramo de repuestos y herramientas para relojeros y joyeros. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Carlos Morelli Albanell.

$5.00 Set.5-6890-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Exequiel Scarone e Hijos" en el ramo de taller de tornería, instalado en la calle Lavalleja 2253, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Setrio y Esaú Scarone. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Exequiel Scarone. — Setrio Scarone. — Esaú Scarone.

$5.00 Set.5-6891-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general ue hemos prometido vender a lseñor Mario Ernesto Terranova el negocio en el ramo de fábrica de pastas denominada "La Piamontesa" ubicada en esta ciudad, calle Uruguay número 1512. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Francisco Lorenzo. — Emilia Rubin.

$5.00 Set 5-6917-v.set.24.

VENTA DE PROVISION

A los efectos legales, el señor Rogelio Hermida vende al señor José Martínez Blanco la provisión de comestibles de su propiedad que tiene establecida en la calle Juan Jackson número 1427, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — José Martínez Blanco. — Rogelio Hermida.

$5.00 Ag.24-6531-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Néstor Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 1999, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Pedro Borgarelli.

$5.00 Se 2-6815-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Pedro Negreira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Soriano número 1153, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Cristóbal García. — Manuel García. — Pedro Negreira.

$5.00 Ag.26-6567-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Miguel Weisz el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Florida número 1542. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serabonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Miguel Weisz. — Guillermo Koos.

$5.00 Set.5-6866-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor le Alador Fried el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Buenos Aires número 364. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Alador Fried. — Miguel Weisz.

$5.00 Set.5-6867-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Vicente Gotta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y café tengo establecida en la calle Rivera números 2501 y 2513, esquina Ingeniero Luis P. Ponce (ex casa D'Alto), debiendo pasar todos los acreedores con el justificativo de sus créditos por la calle Misiones número 1430 (escritorio número 2). dentro del plazo de treinta días, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Alfonso Cavallo.

$5.00 Set.5-6912-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al profesor José Morer y Pí el comercio que en el ramo de librería denominado "La Gloria" tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1431, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alfredo F. Stambuk, calle Mercedes número 889, de la hora 17 a las 19 los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Francisco Gallardo.

$5.00 Set.5-6920-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General San Martín número 3652, esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Rogelio Pérez.

$5.00 Set.5-6898-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Panos Lapachian mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y anexos que tengo establecida en la casa número 3898 de la calle Propios. Los que se considerer con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Nichan Gadagian.

$5.00 Set.5-6922-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Buschental número 3350, esquina a la de Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1935 — Pura Pons. — José Fernández.

$5.00 Set.5-6918-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor Albino Díaz la provisión de comestibles situada en la calle Américo Vespucio número 1441. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1935. — Manuel Alvarez y Compañía. — Albino Díaz.

$5.00 Set.5-6919-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don Juan Millán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Emilio Bouza. — Juan Millán.

$5.00 Ag.31-6796-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Felipe Giménez la casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la avenida 18 de Julio número 1549 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 29 de Agosto de 1935. — Ricardo Testás. — Felipe Giménez

$5.00 Ag.31-6772-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Francisco Arenas ha prometido vender al señor Luis Pratto el negocio de café y despacho de comestibles sito en la calle Castro número 252 esquina Molinos de Raffo Y a tal fin los que se consideren sus acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de J M Cardoso Clavell. 25 de Mayo 555 (2.o piso)

$5.00 Ag.31-6771 v set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Enero del año en curso hemos vendido a don Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi" ubicada en la calle General Hornos número 537 cediendo asimismo el firmante Graviz los derechos que le correspondían a la característica C. X 32 Habiéndose padecido error en las publicaciones previas a esa enajenación en el nombre de Augusto G. Schnitzspahn, se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo de ley en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309 — Augusto G. Schnitzspahn — Juan G Graviz. — Rafael Vece

$5.00 Ag.31-6758 v set 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Manuel Vázquez mi casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en esta ciudad, calle Caiguá número 3694. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Agosto 21 de 1935 - Carlos Grenno

$5.50 Ag.22-6478-v set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que habiendo fallecido mi hijo Edmundo Amilivia, comerciante del pobladó Colón 8.a sección del Departamento de Lavalleja, los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Solano Amilivia, calle José Batlle y Ordóñez número 659 de la ciudad de Minas. — Agosto 18 de 1935 — Serafina M de Amilivia.

$5.00 Ag.23-6495-v set.11

VENTA DE COMERCIO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Dionisio Trujillo (hijo), hemos vendido al señor Juan Cumellas el comercio que en los ramos de panadería y facturería teníamos establecida en esta ciudad. — Rosario. Agosto 16 de 1935 — José María y Raúl H. Garat.

$5.00 Ag.22-6457-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González. Alzaibar 1358 los señores Juan A. Scottini y Orestes Taramasco dejaron de pertenecer a la firma "Viuda de Daneri e Hijos y Compañía" establecidos con almacén de comestibles en el camino Maldonado número 101 (Punta de Rieles), de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio los señores Viuda e Hijos de Daneri. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 20 de 1935 — Viuda de Daneri e Hijos — Juan A. Scottini. — Orestes Taramasco.

$5.00 Ag.22-6481-v.set.10.

FABRICA URUGUARA DE CARTUCHOS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2109, esquina Panamás (Montevideo), el día 14 de Setiembre de 1935, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1935. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.2-6821-v set 12.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2109, esquina Panamá (Montevideo, el día 14 de Setiembre de 1935, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1935. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones, recibos provisorios o un certificado de depósito de los mismos en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.2-6822-v set 12.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Setiembre a las 6 de la tarde en el local de nuestra Administración Cerrito 737, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior: 2.o Consideración del balance y memoria anual; 3.o Elección de Directoric para el período 1935 - 38

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Otra. — La asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

$7.50 Set.2-6797-v.set.12.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día jueves 12 del corriente a las 18 horas, en el local social, calle Félix Ma. Olmedo 3580, para tratar la siguiente orden de día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Aumento del capital; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tras días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$7.50 Set 2-6840-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 9.3, ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Núñez Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Galicia número 1300, de esta ciudad. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juen Núñez y desligándose de la misma el señor Santiago Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Juan Núñez. — Santiago Núñez.

$5.00 Set.2-6801-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle San Fructuoso número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarlos con sus justificativos en la provisión citada. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Pedro Baxst.

$5.00 Ag.24-6511-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Dohir y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha quedado disuelta por mutuo acuerdo la sociedad que con esa firma tenían constituída los señores Salvador P. Dohir y Marcos De León, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero de los nombrados. Por el mismo acto y cumpliendo el compromiso suscripto anteriormente, el señor Dohir vendió a los señor Alberto J. Chá, Domingo Romeu, Félix González y Guillermo González la agencia y representación de los automóviles y camiones "Ford", repuestos y accesorios que tenían establecida en esta ciudad, calle Del Plata número 425. La venta se efectúa libre de pasivo, debiendo los acreedores que tengan créditos que reclamar presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 16 de 1935. — Salvador J. Dohir. — Marcos De León. — Domingo Romeu. — Alberto Chá. — Félix González. — Guillermo González.

$8.00 Ag.29-6666-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a Carmelo Pifano mi casa de comercio en el ramo de bar y café que tengo establecido en la casa número 1703 de la calle Marcelino Berthelot. Los que se consideren con derecho a reclamación deben presentarse con sus comprobantes respectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Paulo Ruberte.

$5.00 Ag.24-6526-v.set.12.

BUNGE Y BORN Lda., S. A. URUGUAYA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y modificación de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$8.75 Ag.26-6587-v.set.11.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 12 del corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Félix Mc. Olmedo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de los titulares y cuatro suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 4? de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$9.50 Set.2-6841-v.set 12

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, SOCIEDAD ANONIMA

CITACION

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes número 137 (Nuevo París), el día 26 de Setiembre próximo, a las quince horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935; 2.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo; 3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Ramón Varela Radío, Presidente — Alberto Vitelli, Secretario.

$9.00 Set.6-6994-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Tempesta, Jablonsky y Fliker" en el ramo de fabricación de aceites en general, pinturas y masilla, y domicilio en esta ciudad, calle Inca número 2197, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rafael G. Tempesta. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores o interesados se presenten en el plazo legal al negocio aludido. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Arturo Jablonsky. — José Fliker. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.30-6713-v.set.18.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.

(I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 19 de Setiembre corriente, a las 17 horas, en el local de la calle Uruguay 877, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscribir el acta 2.o Inventario, balance y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores, cuatro suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — E. Gil Pereira, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$6.00 Set.4-6881-v.set 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gualberto L. Rossi y Nicanor Rodríguez Prada prometieron vender a los señores Esteban M. Pepe y Joaquín Torres Meis la fábrica de lápices que tienen establecida en la calle José L. Terra número 2579. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la oficina del escribano J. M. Caeiro, calle Buenos Aires 583 b., de las horas 9 a 11 y de 2 a 3 1|2.

$5.00 Ag.29-6686-v.set.18.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 25 de Setiembre a las 15 1|2 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1934 - 35. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea. Otro. — Los señores apoderados deberán inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$8.25 Set.5-6952-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Benítez y Luis J. Moisés 1 salón de lustrar, peluquería y venta de revistas y cigarrillos que tengo establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paysandú, Agosto 13 de 1935. — José J. Lombardi. — Manuel Benítez. — Luis J. Moisés.

$5.00 Ag.26-6575-v.set.14.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 47, primer llamado, víveres para Cantinas, asunto número 768|71): Oneto Vignale y Compañía: 29? cajones de aceite de oliva, según muestra "Mora", en cajones de 20|4 latas de 2.300 cada una y análisis número 124525 (tara 10 o|o), a $ 42.00 (cuarenta y dos pesos) el cajón; 100 cajones de aceite soya, según muestra "Tigre" cajón de 20|4 latas de 2.300 cada una análisis número 124425, a $ 27.00 (veintisiete pesos) el cajón; 360 latas mermelada frutilla, a $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) la docena; 1.000 latas mermelada de durazno, a $ 2.00 (dos pesos) la docena. — Ruvertoni Hermanos: 10 cajones de aceite de oliva, según muestra "Gigante", cajones de 20|4 latas de 2.400 gramos bruto o 48 kilos el cajón (tara 10 o|o) y análisis número 122261, a $ 46.44 cuarenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos) el cajón; 2.400 latas de atún, según muestra "Erica", en latas de 115|20, a $ 0.32 (treinta y dos centésimos) cada una; 1.200 latas de pomidoro, según muestra "Triunfante", en latas de 100 gramos, a $ 0.078 (setenta y ocho milésimos) cada una. — Saint Hermanos, S. A.: 3.500 latas de cocoa, según muestra, en latas de 200 gramos, a $ 0.14 (catorce centésimos) cada una; 350 paquetes chocolate, según muestra "Aguila", paquete de 18 tabletas y análisis número 5236, a $ 3.10 (tres pesos con diez centésimos) el paquete; 150 kilos café en tarros de 1 kilo neto, según muestra "Aguila", a $ 1.05 (un peso cinco centésimos) el kilo; 350 kilos café en tarros de 1 kilo neto, según muestra "Aguila", a $ 1.05 (un peso con cinco centésimos el kilo. — C. Abal y Compañía: 1.000 latas de cocoa según muestra "Extra Franco", latas de 200 gramos neto, a $ 0.16 (dieciséis centésimos) cada una; 500 kilos dulce de membrillo en latas de 800 gramos, peso neto o 900 peso bruto, según muestra y análisis 5260, a $ 2.70 (dos pesos con setenta centésimos) los 10 kilos. — Ameglio y Compañía: 1.000 latas de cocoa, según muestra "Mercedes" latas de 270 gramos, con envase, a $ 0.1666 (mil seiscientos sesenta y seis diezmilésimos) cada una; 100 paquetes chocolate, según muestra "Mercedes", en paquetes de 3.350 a 3.400 gramos bruto y análisis número 5157, a $ 2.90 (dos pesos con noventa centésimos) el paquete; 1.000 tarros duraznos en almíbar, según muestra "Mercedes", en tarros de 1 kilo, incluso envase, a $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos) la docena. — Frizera y Parada: 1.500 latas de cocoa, según muestra "Argo", en latas de 200 gramos peso neto, a $ 0.165 (ciento sesenta y cinco milésimos) cada una; 200 paquetes chocolate, según muestra "Argo", paquete de 18 tabletas de 200 gramos cada uno y análisis del Laboratorio Conetti y Curci, a $ 3.00 (tres pesos el paquete; 25 kilos café, según muestra "Venus", extra, en tarros de 1 kilo neto cada uno, a $ 1.02 (un peso con dos centésimos) el kilo; 25 kilos de café, según muestra "Venus", extra, en tarros de 1|2 kilo neto, a $ 1.02 (un peso con dos centésimos) el kilo. — La Media Luna, S. A.: 3.000 latas de cocoa, según muestra "Media Luna", en latas de 270 gramos bruto, a $0.1833 (mil ochocientos treinta y tres diezmilésimos) cada una; 350 paquetes de chocolate, según muestra "Media Luna", en paquetes de 18 tabletas de 190 gramos neto, análisis del Laboratorio Galien, a $ 3.15 (tres pesos con quince centésimos) el paquete; 25 kilos café en tarros de 1|2 kilo neto, según muestra "Media Luna", a $ 0.96 (noventa y seis centésimos) el kilo; 25 kilos café, según muestra "Media Luna", en tarros de 1 kilo neto, a $ 0.95 (noventa y cinco centésimos) el kilo. — J. Pastorino y Compañía: 3.000 kilos de café, según muestra "Cantinas", tipo "B", en tarros de 1|4 kilo neto, a $ 0.86 (ochenta y seis centésimos) el kilo; 300 kilos café según muestra "El Chaná" número 55, en tarros de 1|2 kilo neto, a $ 1.05 (un peso con cinco centésimos) el kilo; 600 kilos café, según muestra "El Chaná" número 55, en tarros de 1 kilo neto, a $ 1.05 (un peso con cinco centésimos) el kilo; 7.000 latas de te, según muestra "El Chaná" número 7, en latas de 113 gramos neto, a $ 0.375 (trescientos setenta y cinco milésimos) cada una. — Bertoni Hermanos: 7.000 tarros de duraznos en almíbar, según muestra, en tarros de 1 kilo bruto, a $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos) la docena; 4.640 latas de mermelada de durazno, según muestra, latas de 500 gramos bruto, a $ 2.40 (dos pesos con cuarenta centésimos) la do-

cena; 2.400 latas de perdices en escabeche, según muestra, a $ 6.80 (seis pesos con ochenta centésimos) la docena; 4.800 latas de pomidoro, según muestra, en latas de 100 gramos peso bruto, a $ 0.064 (sesenta y cuatro) milésimos) cada una. — G. Johonton y Compañía: 5.000 latas de te, según muestra "Tigre", latas de 100 gramos peso neto, a $ 0.315 (trescientos quince milésimos) cada una. — Mateo Brunet y Compañía: 200 kilos tabaco hebra negra, según muestra "Cerrito San Francisco", tipo extra, en paquetes de 50 gramos cada uno, a $ 4.20 (cuatro pesos con veinte centésimos) el kilo; 250 latas de tabaco, según muestra "Cerrito San Francisco", tipo extra, en latas de 250 gramos, a $ 3.95 (tres pesos con noventa y cinco centésimos) el kilo; 500 latas de tabaco S. M. "Cerrito San Francisco", extra luxo, en latas de 250 gramos, a $ 5.25 (cinco pesos con veinticinco centésimos) el kilo; 15.000 kilos de yerba mate, según muestra "Armiño", en barricas, medias y cuartos (tara 17, 12 y 9 kilos), respectivamente, y análisis número 124416, a $ 2.75 (dos pesos con setenta y cinco centésimos) los 10 kilos. — Carrau y Compañía: 500 kilos tabaco hebra negra, según muestra número 2 "Aymoré" extra, en paquetes de 50 gramos, a $ 4.00 (cuatro pesos) el kilo: 1.000 kilos de tabaco hebra negra, según muestra número 4 "Football", en paquetes de 50 gramos, a $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos) el kilo; 500 latas de tabaco, según muestra "Aymoré" de luxo número 1, en latas de 250 gramos, a $ 5.20 (cinco pesos con veinte centésimos) el kilo; 250 latas de tabaco, según muestra "Amoyré" extra número 2, en latas de 250 gramos, a $ 4.00 (cuatro pesos) el kilo; 500 latas de yerba, latas de 5 kilos, según muestra "Sara" y análisis número 124671, a $ 1.55 (un peso con cincuenta y cinco centésimos) la lata. — Francisco Casabó: 3.000 kilos de tabaco hebra negra, según muestra "Colosal" extra, en paquetes de 50 gramos, a $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos) el kilo; 1.000 latas de tabaco, según muestra amarellino extra de luxo "Tijuca", en latas de 250 gramos, a $ 4.80 (cuatro pesos con ochenta centésimos) el kilo. — Compañía Tabacalera, S. A.: 4.000 kilos tabaco hebra negra, según muestra "Passo Fundo", en paquetes de 50 gramos, a $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos) el kilo; 500 kilos tabaco hebra negra, según muestra amarellino "J. M.", en paquetes de 50 gramos, a $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos) el kilo; 300 kilos tabaco hebra negra, según muestra amarellino "J. M.", de luxo, en paquetes de 50 gramos, a $ 5.00 (cinco pesos) el kilo: 1.000 latas de tabaco, según muestra amarelilno "J. M", de luxo, a $ 5.00 (cinco pesos) el kilo. — Abal Hermanos y Compañía: 500 kilos tabaco hebra negra, según muestra amarellino extra de luxo, en paquetes de 50 gramos, a $ 4.40 (cuatro pesos con cuarenta centésimos) el kilo: 1.500 latas de tabaco, según muestra "Fumo Ouro", en latas de 250 gramos cada una, a $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos) el kilo; 1.000 latas de tabaco, según muestra "Fumo Ouro" extra de luxo, en latas de 250 gramos, a $ 4.40 (cuatro pesos con cuarenta centésimos) el kilo. — Otero Pérez Valverde y Compañía: 2.500 kilos de yerba mate, según muestra "América", en barricas, medias y cuartos (tara 17, 12 y 9 kilos) y análisis número 125080, a $ 2.70 dos pesos con setenta centésimos) los 10 kilos. — Maglio y Compañía: 20.000 kilos de yerba mate, según muestra "Lira", en barricas, medias y cuartos (tara 17, 12 y 9 kilos) y análisis número 124251, a $ 2.64 (dos pesos con sesenta y cuatro centésimos) los 10 kilos. — Morales y Compañía: 2.500 kilos yerba mate, según muestra "Guillermo", en barricas, medias y cuartos (tara 17, 12 y 9) y análisis número 125158, a $ 2.75 (dos pesos con setenta y cinco centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935.
(Cuenta corriente) Set.10-7124-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27269

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FULGOR"

para distinguir artículos ed las clases 15.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7119-v.set.26.

ACTA N.o 27266

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FLORALIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-7102-v.set.26.

ACTA N.o 27271

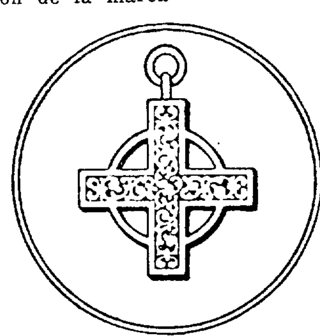
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MAGNUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7120-v.set.26.

ACTA N.o 27270

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MASCOTA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7118-v.set.26.

ACTA N.o 27260

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AKA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7121-v.set.26.

ACTA N.o 27268

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Husqvarna Vapenfabriks Aktiebolag", de Husqvarna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7101-v.set.26.

ACTA N.o 27274

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Agustín M. Romero Tajes, apoderado del señor Miguel Agustín Crespi Vidal, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AGNUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7092-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4257

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva heladora conservadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7122-v.oct.2.

ACTA N.o 588

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Magli y Juan C. Pérez R., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo producto para la limpieza y su elaboración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7098-v.oct.2.

ACTA N.o 176

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo (se autorizan nuevas publicaciones por resolución de fecha 7 de Agosto de 1935), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "*Fabricación de arados de dos y tres rejas, de sulky*", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7093-v.oct.2.

ACTA N.o 4256

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7123-v.oct.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DA SILVA FERREIRA, de 49 años, viudo, abogado, brasileño, domiciliado en Uruguay 1069, y doña NOEMIA RITZEL, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Uruguay 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4755-v.set.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MONEDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña CONCEPCION AIDA ALBERT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4744-v.set.17.

En Colón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIGINIO MARTIN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña LIDIA EMA PRESA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 4745-v.set.17.

En Colón y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SILVA, de 40 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Colón, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 4746-v.set.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OTTON, de 22 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado en Industria 3631, y doña YOLANDA AIDA ABATE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4747-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO PINTOS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Abril 84, y doña SOFIA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4748-v.set.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BARSAGLINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Entre Ríos 1086, y doña YOLANDA ANTONIA PIERRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4743-v.set.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVEIRAS, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ellauri 3381, y doña ARCELIA BAEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4749-v.set.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANO MAYER, de 25 años, soltero, mozo, brasileño, domiciliado en Río Negro 1376, y doña ADELAIDA BOCHINO, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Carabelas 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alverez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4738-v.set.17.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alicante 1789, y doña NIEVES BELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacabuco 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4739-v.set.17.

En Pocitos y el día del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO SEOANES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 61, y doña ROSALIA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4740-v.set.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CEDRES, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 1169, y doña ELIDA GUTIERREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4741-v.set.17.

En Poctos y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURENTE, de 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3397, y doña RENEE ROSA PIENDIPENE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura ed la sucesión de doña Segunda Araldi, Araldo o Avaldi de Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7116-v.set.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente "Tassano (Lorenzo) y Techera (Deolindo). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus accesorios, situada en el pueblo "Ituzaingó", manzana treinta y dos, jurisdicción de esta Capital, empadronada con el número setenta y cinco mil seiscientos cinco, teniendo once metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Roberto San Martín y otro; por el Este, con Carlos A. Mac Coll y por el Oeste, con Manuel Montaldo, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$19.20 Set.10-7117-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Alejandro Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Ignacio Priscal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como "Piscard" en lugar de Priscal, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.10-7103-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace público la apertura de la sucesión de doña María Paganini de Baccino, a fin de ue todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de l que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Reyes Lerera, Juez de Paz
$5.50 Set.10-7137-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina o Balvina Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Set.10-7090-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada, de fecha treinta de Julio próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Catalina Ré de Gandini. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimiento de Teresa Paula, donde dice Gandin y Reyes debe decir Gandini y Ré, que son los verdaderos apellidos de los padres. La de nacimiento de Juana Dionisia, donde dice Gandine y Rac debe decir Gandini y Ré. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$0.40 Set.10-7091-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidoro Alejandro Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualuier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.10-7113-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Godiño de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.10-7114-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cesarina Silva de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.10-7115-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Bidegaray de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.10-7134-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Fortete, ctiándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 29 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Set.10-7094-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que la indicatura ha presentado el estado a ue se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término y a los efectos de ley. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Set.10-7100-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gumersindo Silda o Silva. Su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho

se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-7095-v.set.20. Oct.11-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.
$5.50 Set.10-7099-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Martínez de Peluffo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.10-7106-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cipriano Ugarte, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.10-7107-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Almandos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 19 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.10-7108-v.set.20.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público ue ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar, el fallido Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 11 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$5.00 Set.10-7109-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Natalio García, por sí y por sus hijos menores bajo su patria potestad, Margarita, Hernaldo Cipriano, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús y Julio Elías García y Matilde Angelita García, iniciando los autos caratulados "Natalio García, por sí y por sus hijos menores de edad, Margarita García y otros y Matilde Angelita García, por sí. Rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Cipriano García con Rosaura Martínez, donde el contrayente aparece con el nombre de Cipriano se establezca Natalio, que es el verdadero. Que en las partidas de nacimiento de Margarita, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús, Julio Elías y Matilde Angelita García, donde el padre aparece con el nombre de Cipriano se establezca el nombre de Natalio, que es el verdadero; y en la partida de nacimiento de Hernaldo Cipriano García, donde el padre y la abuela del inscripto aparecen como llamándose Cipriano y Manuela Fernández, respectivamente, se establezcan los verdaderos nombres, que son Natalio y Mercedes Fernández. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$13.50 Set.10-7112-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Núñez, decretada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, con fecha 4 de Setiembre de 1930, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 20 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.10-7139-v.set.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cecilia Inocencia Corbo de Pérez y de doña Martina Pérez, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1935. — Blas Borrallo ,Escribano Público.
$3.60 Set.10-7140-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ildefonso Casas, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Set.10-7141-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pab de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José González o Gonzales, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$5.40 Set.10-7138-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.10-7133-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Zanotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.10-7132-v.set.20.

GREGORIO E. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

Remataré en el lugar de su ubicación, linda casa en la Unión, calle Juan Jacobo Rousseau número 3368, a pocos metros de la avenida Propios y 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Eufrasio Jacques con Oribe Más y Pardo y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio de material en él construído, empadronado con el número ciento treinta y cinco mil ciento catorce, situado en la décima sección judicial, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, con seis metros de frente al Nordoese a la calle Juan Jacobo Rousseau donde su puerta de entrada lleva el número tres mil trescientos sesenta y ocho, distante sesenta metros a la intersección con la alineación de ensanche del camino Propios; veinticinco metros cinco centímetros al Sudoeste, lindando con los señores Juan y José Baroffio; veinticuatro metros ocho centímetros confinando con propiedad de la sucesión Pedemonte, hoy calle Falmalla, por donde tiene su puerta señalada con el número tres mil trescientos cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromiso serán de cargo del comprador, así como también el pago de las cuentas del pavimento que pasa por sus dos frentes, así como lo que se adeudare por concepto de vereda y medianerías. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Venta de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — Informes: calle Treinta y Tres número 1350, 3.er piso, escritorio número 36.
$37.70 Set.10-7157-v.set.24.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Volpe", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800 y por intermedio del martillero Asís Silveira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este con Ramón López; y por el Oeste, con Alejandro Goicochea", cuyo bien ha sido tasado a razón de veinticuatro pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl A. Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-7136-v.set.26.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos "Vaccaro Enrique A. Quiebra", se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ochocientos pesos, que son las dos terceras partes de la tasación, el sábado veintiocho del corriente, de 10 a 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, las dos sextas partes indivisas de una finca de material, compuesta de dos salones, cuatro piezas, alcoba, cocina, letrina, galpones, pozo manantial y demás mejoras que contiene y sus terrenos que constituye los solares siete y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos de una superficie en conjunto, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veintiocho centímetros cuadrados y lindan por estar contiguos: al Nordeste, en una línea latitudinal de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con frente a la calle Lavalleja; al Sudoeste, en igual medida paralela con la calle Rivera; al Sudeste, en una línea longitudinal de ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle 19 de Abril; y al Nordoeste, en igual medida paralela con los solares cinco y seis de la misma manzana. Se previene: que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$33.00 Set.10-7130-v.set.26.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, doctor don Estebon D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llona. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro

asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que a continuación se expresarán los siguientes inmuebles, sitos en esta ciudad, calles Doctor Francisco Soca y 8 de Octubre, manzana 78, que se deslindan así: 1.o Un lote de terreno señalado con el número 2 del plano del agrimensor señor Ramón Esteves, de Mayo del año 1934, compuesto de una superficie de 225 metros, el que se sacará a la venta con la base de $ 333.34. 2.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo al descrito anteriormente y que se sacará a la venta con la base de $ 466.66. 3.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriores, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, el que se sacará a la venta con la base de $ 366.66. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anterior, compuesto de 341 metros 3658 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 400.00. 5.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descrito, compuesto de 591 metros 163... centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas. 2.o Que se ha pagado la cuota por pavimento correspondiente al año en curso, siendo de cargo de los compradores los saldos pendientes. 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario en garantía. 5.o Que se ha habilitado la hora y día para esta diligencia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1935. — Juan José Schmersow. Actuario ad-hoc.

$49.50 Set.10-7131-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente y por escritura que autorizó el escribano Raúl Mongastón, disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de farmacia bajo la razón social de "Juan C. Ripoll y Compañía", haciéndose cargo del activo y del pasivo de dicha sociedad el socio Raúl Jorge Ripoll. — Montevideo, Setiembre de 1935. — Juan Carlos Ripoll. — Raúl Jorge Ripoll. — Matías E. Ripoll.

$1.20 Set.10-7088-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la razón social "Rogelio y Juan R. Camy", establecida con comercio en ramos generales en Mal Abrigo, de este Departamento, ha quedado extinguida desde el 15 de Julio último y sustituída dicha firma por la de "Rogelio Camy y Compañía", integrada ésta por los socios que suscriben este aviso, según contrato otorgado hoy ante el escribano José P. Tejero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, 26 de Agosto de 1935. — Rogelio Camy. — María J. A. de Camy. — Rogelio Camy Arginarena.

$5.00 Set.10-7097-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Pérez el comercio de provisión y despacho de bebidas ubicado en la avenida Italia número 2875, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Manuel García Lamela.

$5.00 Set.10-7126-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Santiago Fernández Usandizaga el comercio que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecido en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, y que giraba con la razón social de "Alberto D. Pérez y Compañía", quedando el pasivo a cargo exclusivo del socio capitalista don Alberto D. Pérez. — Minas, Agosto 31 de 1935. — Alberto D. Pérez. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez. — Rodolfo Aguerrebere. — Domingo E. Pérez.

$5.00 Set.10-7111-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se ha procedido a la disolución de la sociedad constituída por los señores José Fernández y José Míguez, con comercio en los ramos de almacén de comestibles en la avenida Larrañaga 2492, de esta ciudad, y quedando a cargo del referido negocio el señor José Fernández. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — José Fernández. — José Míguez.

$5.00 Set.10-7104-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Díaz el comercio de provisión de comestibles ubicada en la calle Salto 1078, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Nemesio Bouza.

$5.00 Set.10-7125-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor José María Iglesias el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carlos Berg 2550, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Falcón.

$5.00Set.10-7105-v.set.30.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Mguerdich Bagdasarian la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en esta plaza, en la casa de la calle Cok número 31. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el mencionado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Moisés y Artin Bedrosian.

$5.00 Set.10-7096-v.set.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Raúl Jorge Ripoll venderá a su socio Matías Enrique Ripoll la parte que le pertenece en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Matías Enrique Ripoll y Compañía", en el ramo de farmacia, haciéndose cargo el socio adquirente del activo y del pasivo de dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Jorge Ripoll. — Matías Enrique Ripoll.

$5.00 Set.10-7087-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Fortunato Tocci el taller mecánico de precisión situado en la casa número mil novecientos treinta y cinco de la calle Martín García. Los acreedores que pudieran existir podrán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Francisco Bellini. — Fortunato Tocci.

$5.00 Set.10-7129-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Luzón y Sbarbaro", en el ramo de carnicería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Roberto Sbarbaro. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Vicente Luzón. — Roberto Sbarbaro.

$5.00 Set.10-7110-v.set.20.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00 "	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 "	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 "	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 "	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 "	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 "	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 "	"
"	"	en adelante				"	200.00 "	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Agosto 30 — Trámite — Alberto Vidal con el Fisco. Juan Pedro Silva con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Carlos Carrazone con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 1.er turno. Irma Pérez con Banco de Seguros del Estado. Fisco y Alberto M. Ximénez. Sociedad Comercial de Montevideo. Municipio de Montevideo con Polonia Martínez de Larrea. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Asociación Fraternidad. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con sucesión Leoncio Gandós. Miguel A. Lefebre con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Mercedes M. Martínez con Banco de Seguros del Estado. Fisco y Aurelio Flangini con Julio Mailhos. Municipio de Montevideo con Matilde C. de Lalanne y otros. Municipio de Montevideo con Matilde C. de Lalanne y otros. Municipio de Montevideo con Matilde C. de Lalanne y otros. Asfaltadora Uruguaya con Municipio de Montevideo. Victorio Escalante en Caja de Jubilacines y Pensiones Civiles. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "El Bien Público". Manuel Silva con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Antonio Palenzuela. Sebastián Zunín Padilla con sucesión Martina Doussinague de Elio. Banco de Seguros del Estado con Contad Catoira. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Mario Pares. David Botta y otros con Municipio de Artigas. Fisco, José Milia y otros con Marta Ibarz. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Hermán Palay. Municipio de Montevideo con Octavia M. O. de los Dolores P. de Rey. Martín Aguirre. Exhortos números 2100 y 2103. Rubén O. Ubal con Armando Raggio. Fisco con Manuel Valverde y otro. Banco de Seguros del Estado con Jisé Ceriolano. Banco de Seguros del Estado con Jerónimo Cabrera. Municipio de Montevideo con Carlos W. Aliseris. Municipio de Montevideo con Cayetano Fernández. Municipio de Montevideo con Manuel García. Municipio de Montevideo con Julio López. Municipio de Montevideo con Hermelinda Ot ello de Paparamborda. Municipio de Montevideo con sucesión Filomena Vera de Benza. Caja de Jubilaciones dela Industria, Comercio y Servicios Públicos con Tavella Hermanos. Nicomedes López con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Alejandro López. Municipio de Montevideo con María Angélica Latorraca. Municipio de Montevideo con Juan Kalchgubr. Municipio de Montevideo con Luciano Morales. Municipio de Montevideo con Prandi y Landini. Municipio de Montevideo con Tomasa Ramos. Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble padrón número 53.005. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con W. E. Baetgen. Caja de Jubilaciones de la Industrias, Comercio y Servicios Públicos con sucesión Nicolás Inciarte. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con The Fisck Tire Export Company Incorporated. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Difusoras Radio Eléctricas del Plata.

Reservadas — Hay dieciséis providencias.

Interlocutorias — Fisco con Santiago Caprario Pitaluga con Eugenio Barth y Compañía. Felicio Silvera con Banco de Seguros del Estado. Severo Rivero con Banco de Seguros del Estado. — Carlos Busch Buero, Actuario.

Agosto 31 de 1935

Trámite. — Banco de Seguros del Estado contra Gerónimo Cabrera. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicio Públicos contra Mario Pares, (cuatro autos). Fisco y Alfredo M. Ximénez contra Sociedad Comercial de Montevideo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Compañía Primus del Uruguay. Municipio de Montevideo contra G. Mariño. Municipio de Montevideo contra Benigno Rodríguez. José Ulfe contra Administración del Puerto. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 89752. Municipio de Montevideo contra Juan C. de Pena. Andrés Suchara contra Banco de Seguros del Estado. Fisco y Alberto Damonte contra Nicolás Cerisola. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Vicente Catino. (Exhorto). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Francisco P Defranco. Municipio de Montevideo contra Carlos W. Aliseris. Municipio de Montevideo contra Rodolfo de Oliveira. Municipio de Montevideo contra José Venditto. Municipio de Montevideo contra sucesión Otilia Iuyos de Ruétalo. Municipio de Montevideo contra Mojtar Altabay. Municipio de Montevideo contra Ordalio Muñiz. Municipio de Montevideo contra Antonio Vaccaro. Municipio de Montevideo contra Alfonsina Rogger de Cúccaro. Municipio de Montevideo contra Martín Juñen (dos autos). Fisco, Enrique Damonte y otros contra Luis A. Heredia. Fisco contra Nicolás Naso. Mercedes M Martínez contra Banco de Seguros del Estado. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Micale Hermanos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Juan Cazenave. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Aiello y Torres. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 131. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 95233. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 35499. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 9518°. Municipio de Montevideo contra Albano Cortinas. Municipio de Montevidei contra Fermín Elizalde. Municipio de Montevideo contra Raúl Susviela. Cosme Agapito Mato contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Claussen y Compañía. Luis J. Debali y otra contra Banco Hipotecario del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "Lechería C Uruguaya Kasdorf". Fisco, César I Villegas Zúñiga contra Eugenio Paez Freilana Rodríguez contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Reservadas: Hay siete providencias.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo contra José M. García. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 56914. Ramón L. Ricci contra Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo contra sucesion Bautista Valle. Municipio de Montevideo contra María E. Muñoz de Reyes. Municipio de Montevideo contra Alfredo Beltrán. Municipio de Montevideo contra Justo Pastor Antelo. Municipio de Montevideo contra Juan Fernández. Juan Borges Cuello contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — C. Busch Buero, Actuario.

Setiembre 3 de 1935

Trámite — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Lamback Hnos. Caja de Jubilaciones de la I., C. y Servicios Públicos con Emilia M. de Berlanga. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Thy Fisck Tire C.o Incorporater. Fisco con Manuel Angeris. Municipio de Montevideo con Juan Moretto. Municipio de Montevideo con con Pedro Pan. Municipio de Montevideo con Francisco José Firi. Municipio de Montevideo con con Germán A. Franco, Municipio de Montevideo con José Garabelli. Municipio de Montevideo con Perfecto Giot. Municipio de Montevideo con José Gutiérrez. Municipio de Montevideo Carlos Cunietti. Fisco y Alcides Baraibar con Bonilla Hnos. y Muñor. Municipio de Montevideo con Elisa Harispuro y otros. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 53005. Municipio de Montevideo con Ana T. Pereira. Manuel Díaz con Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos. Municipio de Montevideo con José Díaz Rici. Fisco y Alfredo M. Ximénez con Sociedad Comercial de Montevideo. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Wiluzansky Hnos. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Simón Sur. Municipio de Montevideo con Bonifacio Moneo. Municipio de Montevideo con Bonifacio Moneo N.o 2. Municipio de Montevideo con José Onetto y otros. Municipio de Montevideo con Pedro L. Alario. Municipio de Montevideo en María Luisa Payay de Arredondo. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 68584. Municipio de Montevideo con Abelardo Castiglioni. Municipio de Montevdeo con María Luisa Delguer. Muncipol de Montevideo con Basilio A. Velazco. Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. Arides Nogueira con Banco de Seguros del Estado. Daniel Rocco y otros, juicio arbitral. Fisco con Ramón López. Alfredo Bocage, información. Victorio Escalante con Caja de Jubilaciones y P. Civiles. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con José Simonetti. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Alberto Berrutti y Cía. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Club Nacional de Regatas. Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. Públicos con Sociedad de Socorros Mutuos. Municipio de Montevideo con José Luis Duplessis (dos autos). Municipio de Montevideo con Irene Dominguez de Gianecchini. Banco de Seguros del Estado con Contado Catoria. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 116180. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 1291578. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o

53735. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 53737. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 75367. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 95744. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 53736. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 26742. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 63370. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 75711. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 91377. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble P. N.o 67225. Municipio de Montevideo con Juan P. Beltrán. Municipio de Montevideo con Fermín Bazano y otros. Municipio de Montevideo con Domingo Aita. Anastasia J. Pelfort con Instituto de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. Públicos con Roberto Rinaldi y otro. —C. Büsch Bueno, Actuario.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

23 de Agosto de 1935

Trámite — Alario María Carmen contra Fernando Roibal. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteeves. Giuffra Angel. Banco de Seguros contra Alfonso Costábile. Federico Feliciano y Lorenza Adelaida Martínez. Alves de Monney Ana María. Umpiérrez Ermelinda contra León Eleuterio Delgado. Godoy Suárez Ramón contra José Pérez. Calegari Angélica Ester contra Eulalio Souza. Olivera Eulalia contra Florencio González. Lubinsky y Wamgart, quiebra. Quiroga Rogelia. Galván Evangelia contra Claudio Gómez Vieras. Galdola Antonio, sucesión. Artemone Lorenzo contra Juan Peltzea de Bastos. Zamora Esther contra Clovis Macedonio Debat. Lucero Romeo. Legazcue Exequiel contra María Concepción Romay. Bruno Estela contra José Rosiello. Garrido Petrona contra Pascual Héctor Churri. Correa Diego. Larraya Rodolfo. Frades Rosa contra Ignacio Frades. Saldaña María Carmen. Stajano Julio César. Bocanegra Dorotea, sucesión. Howard Leng Eduardo contra Bárbara Frederia Biddell. Alvarez Teresa contra Manuel Pereyra. Casavalle Catalina contra Florentino Herrera. Brazelli Juan, sucesión. Simaldone Angel contra Isabel de Castro. Lambruschini Santiago. Lagisquet Carlota contra Alberto Ponti. Sosa Carmen contra R. Belón. Rodríguez Miguel y otro. Guillen Juan contra Yacira da Silva. Cohenart de Pesoa Matilde contra Aron Pesoa. Mengoli Adolfo, sucesión. Linares María contra Gaspar Gabín. González Angel. Neri Roberto contra Benjamín Belloni Kramer Sara contra Isaac Blok. Quiñones Claudio contra Orestes Costa. Pereyra Lucio contra Alejandro Echague. Exhorto del Juzgado L. de Canelones. Banco de Cobranzas contra Manuel García. Franco Esperón Leopoldo contra F. Fraibasil. Vitureira Rafael contra Manuel Iglesias García Rufino contra Luisa Lavra. Outerelo Miguel contra Manuel Moneta.

Definitivas — Sabter Vicente contra Natalio Cerizola.

Oficios — Quince.

Audiencia — Una. — César Mas de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Setiembre de 1935

Martín Villarreal Elías, oriental, 29 años, casado, Hospital Pasteur.

María Donde de Caprile, italiana, 85 años, viuda, Abispone 2.

Enereo Vega, oriental, 2 meses, J. L. Terra 3493.

Benita Mayo, española, 87 años, viuda, Juan Cabral 72.

Juan Gadea, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dante Terra, oriental, 20 meses, Maternidad.

Gumersindo Guiñas, español, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Sara Ramos de Garrido, española, 52 años, casada, General Palleja 2466.

Florentina G. de Balboa, española, 68 años, viuda, Hospital Italiano.

Manuela Fontela de Ferro, oriental, 39 años, casada, B. Susviela 4168.

Ana Bellán de Brouchoud, oriental, 36 años, casada, San Martín 3288.

Eulogio Vila, español, 67 años, casado, Joanicó 54.

José Oliveri, italiano, 87 años, viudo, Pernas 2387.

José Comesañana, español, 50 años, casado, Tacuarembó 996.

Isabel Canan de Direne, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Elbio González, oriental, 5 años, bulevar Artigas 1902.

Margarita Abal Vázquez, española, 91 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo

Romualdo Correa, oriental, 75 años, soltero, Instituto de Radiología.

Aníbal Ferrari, italiano, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Florentino Mamberto, oriental, 56 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Myrian Guillen, oriental, 22 días, Casa del Niño.

Albina Bas Martínez, oriental, 11 años, soltera, León Pérez 290.

Walter Rodríguez, oriental, 7 meses, Maternidad.

Rosa Checlela de Dotti, italiana, 88 años, casada, La Paz 2339.

Pedro Arbeleche, francés, 75 años, viudo, Pérez Castellano 1532.

Josefa Castro de Suárez, española, 88 años, viuda, Wáshington 112.

Constancio Mederos, oriental, 52 años, casado, Rambla Wilson 775.

Juana P. de Bastos, oriental, 65 años, viuda, Agraciada 3353.

Paula Arraga de Rodríguez, oriental, 82 años, viuda, Cerro Largo 1431.

Federico Abbondanza, oriental, 72 años, casado, Estero Bellaco 2795.

Luisa Claps de Maciá, oriental, 41 años, casada, Médanos 1396.

José Cantonet, oriental, 70 años, casado, Vázquez 1172.

José Carlos Delfino, oriental, 76 años, casado, Gaboto 1528.

Día 5 de Setiembre de 1935

Francisco Huss, austriaco, 37 años, soltero, Belgrano 2927.

Emilio Crespo Brin, español, 57 años, casado, Inca 3142.

Elvira Pérez Suárez, oriental, años, divorciada, bulevar Artigas 1043.

Alberto Scasso Molinari, oriental, 57 años, casado, Miguelete 2195.

Mercedes Carbajal de Cagliano, oriental, 60 años, viuda, 2.a Margat 1528.

Rosa Renée Terra, oriental, 26 días, Canelones 1041.

Andrés Victorio Felipe Quadrelli, oriental, 64 años, casado, Marcelino Sosa 2077.

Abdón Godoy Prestes, oriental, Hospital Vilardebó.

Carlos Arrieta, oriental, 48 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Julio Scampini, oriental, 41 años, casado, bulevar España 2327.

María Gregoria Moreira, oriental, 17 años, soltera, Juan Paullier 1366.

Francisca Viola de Chetto, oriental, 87 años, viuda, Francisco Araúcho 1380.

Día 6 de Setiembre de 1935

Fernando Gambetta, oriental, 65 años, viudo, La Paz 1593.

Elisa González de Bassi, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.

Manuel García Rey, español, 32 años, soltero, Nicaragua 1996.

Dolores Lista de Eirín, española, 80 años, viuda, Juan M. Blanes 1154.

María Juana Rodríguez de Cancela, española, 67 años, casada, E. G. Peña 2757.

Ramona Armanzo, oriental, 49 años, soltera, Hospital Maciel.

Rudecindo González, oriental, 51 años, casado, Galicia 2165.

Juana B. de Alvarez, oriental, 68 años, viuda, Rodríguez Larreta 66.

Oscar Marcos Core, oriental, 28 años, soltero, Loreto Gomensoro 24.

Angela Felicia Placeres, oriental, 46 años, soltera, Agraciada 4133.

Emilia Romani de Pinotti, italiana, 46 años, casada, Propios sin número.

Delia Poy de Vázquez de Etcheverry, oriental, 25 años, viuda, Zapicán 2780.

Ventura Viñales, oriental, 50 años, casado, Farías 1.

Rosaura Rivero, oriental, 34 años, soltera, Andrés Spikerman 14.

Nelson Fernández, oriental, 1 año, Maternidad.

Carmelo De Luca, italiano, 68 años, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Mirta Yolanda Acevedo, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

Domingo Velazco, oriental, 84 años, soltero, M. Meléndez 4069.

Juan Ramón Martínez, oriental, 44 años, casado, Santa Fe 1318 bis.

Juan Luis Cuerlico, oriental, 6 meses, Millán 4422.

Avelina Techera, oriental, 68 años, soltera, 17.a sección.

Conrado Amado, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.

Luisa Marini, oriental, 45 años, divorciada, Propios 2137.

Cosme Inversini, italiano, 52 años, casado, 24 de Setiembre 3737.

Eulogio Rossano, oriental, 74 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Pratto de Rodríguez, oriental, 63 años, viuda, avenida Garzón sin número.

Raúl Maside, oriental, 9 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Dalmiro Imceta, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isidro Blanco, español, 38 años, soltero, Tacuarembó 1734.

Severino Avellaneda, oriental, 62 años, viudo, Progreso 918.

Liborio Nota, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.

Angel Peira, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.

A LOS REMATADORES Y AVISADORES EN GENERAL

Para la más conveniente aplicación de la tarifa de "Diario Oficial" se recomienda presentar los edictos o avisos en papel de oficio, sin que la escritura a máquina sobrepase el rayado mayormente.

En esas condiciones cada línea a máquina (de tipo corriente) se cuenta como 9 palabras, con lo que se aleja el riesgo de que el cálculo de nuestra Administración pueda resultar excesivo.